



**Informe del Resultado
de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública
2008**

Querétaro

**TOMO X
Volumen 23**

Índice

Volumen 23

X.24.	QUERÉTARO	5
X.24.1.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF	5
X.24.1.1.	Fondo Metropolitano de la Ciudad de Querétaro	5
X.24.1.2.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	19
X.24.1.3.	Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	69
X.24.1.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Cadereyta de Montes)	141
X.24.1.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Pinal de Amoles)	185
X.24.1.6.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Querétaro)	230
X.24.1.7.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Querétaro)	276
X.24.1.8.	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	318
X.24.1.9.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	338
X.24.1.10.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	388
X.24.1.11.	Recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública (M. de Querétaro)	420
X.24.2.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL	477
X.24.2.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	477
X.24.2.2.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Huimilpan)	512
X.24.2.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tequisquiapan)	554
X.24.2.4.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Pedro Escobedo)	606
X.24.2.5.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	637

X.24.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Cadereyta de Montes)

Auditoría: 08-D-22004-02-0821

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afectan la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y los objetivos del fondo, en observancia de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que en dicha publicación se integró la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2007 y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, constatar que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2007 y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la normativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
5. Comprobar que las operaciones del fondo se registraran en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos por la normativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en

cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007.

10. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP, por medio del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
11. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
12. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas y que éstos participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley General de Desarrollo Social.
13. Constatar que se constituyeron y operaron órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro.
14. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
15. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en observancia de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

16. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
17. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
18. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponde con la que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
19. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, el municipio dispuso del acuerdo correspondiente, así como de la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y se establece el subsidio para el empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007; la Ley del Seguro Social; la Ley Federal del Trabajo; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
20. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental, son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente, y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Querétaro.
21. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

22. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

El municipio presenta algunas debilidades que afectaron la calidad de la gestión, las cuales se refieren principalmente al insuficiente conocimiento de la normativa del fondo por el personal responsable de su operación y manejo, lo cual se evidencia con lo señalado a continuación.

1. Se dispone de un proyecto de manual de organización en el que están definidas, de manera general, las funciones y responsabilidades del personal, pero no está autorizado por el Cabildo; tampoco tiene un manual de procedimientos.
2. No existe un área que coordine de manera integral la gestión del fondo; la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas tienen la responsabilidad de administrar los recursos del FISM, pero realizan su gestión conjuntamente con sus actividades generales.
3. No tiene establecidos mecanismos para dar a conocer al personal que administra los recursos del fondo, el marco jurídico aplicable para su operación; mediante reuniones del Tesorero Municipal con sus homólogos de otros municipios, es como se entera de la normativa aplicable a la gestión del fondo.

4. La única forma con la que el municipio se asegura de que el personal encargado de la gestión del fondo tiene las competencias laborales necesarias para el desempeño de sus actividades es su grado académico, avalado por la documentación respectiva. No dispone de un programa de capacitación, ni realiza evaluaciones para conocer los avances o deficiencias en el desempeño de sus actividades.
5. Las áreas que se encargan de la gestión del fondo no disponen del personal, las instalaciones y los medios suficientes para el desarrollo de sus actividades.
6. No existen mecanismos para evitar la rotación del personal administrativo, principalmente de la Dirección de Obras, lo que impactó en el retraso del proceso de integración de los expedientes técnicos de las obras realizadas con recursos del FISM.

Identificación y administración de riesgos

El municipio no tiene implementados mecanismos para identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del fondo, por lo que la gestión y sus resultados observaron insuficiencias, como lo manifiestan los siguientes elementos:

1. El municipio realizó conciliaciones para verificar que recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado las ministraciones asignadas al FISM, de forma ágil, directa y sin condiciones, de conformidad con el calendario publicado en el Periódico Oficial del Estado.
2. No abrió una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del fondo, correspondientes a 2008, ya que utilizó la establecida para el ejercicio 2007, por lo que mezcló remanentes de este ejercicio con la asignación de 2008 y además, se realizaron depósitos de las aportaciones de los beneficiarios y reintegros de años anteriores.
3. El Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM) es el órgano mediante el cual se promovió y apoyó el proceso de participación social; en sesión ordinaria se integró el Programa de Obra Anual del Ramo 33, que fue aprobado por el Cabildo.
4. En el ejercicio 2008 el municipio no dispuso de un sistema municipal de información sobre los déficits de servicios básicos por colonia y localidad, para identificar las zonas de mayor rezago social y pobreza extrema, y para apoyar la integración del programa de inversión del FISM; sólo se basó en los datos del Censo de Población y Vivienda de 2005 del INEGI.
5. La distribución programática de los recursos del FISM en 2008 no se correspondió con la situación que observa el municipio en materia de déficits de servicios básicos, puesto que una parte

importante del gasto se destinó a obras de urbanización, no obstante que aún persisten déficits significativos en los servicios de energía eléctrica, agua potable y drenaje.

6. No dispone de mecanismos que le permitan evitar la ejecución de obras que no benefician directamente a población en pobreza extrema y rezago social, y que no están dentro de los rubros contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; con la revisión se determinó la existencia de 88 obras de este tipo.
7. Para apoyar el control de la gestión del FISM, el municipio tiene un sistema denominado Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), que está dividido en módulos asignados de acuerdo con las actividades que desempeñan las áreas involucradas en la operación del fondo.
8. A pesar de que el municipio tiene el SIIF, el personal responsable del control de los procesos de recepción, revisión, pago y registro de las estimaciones de obra, desconoce el funcionamiento de las aplicaciones en el sistema para llevarlos a cabo; en tal sentido, sólo registra de manera general los pagos efectuados a los contratistas.
9. El área de coordinación y supervisión es la encargada de realizar los estudios y proyectos iniciales para las obras; sin embargo, no dispone de controles que indiquen si los expedientes técnicos de las obras tienen los proyectos, estudios y presupuestos para su realización.
10. El municipio no tiene controles para el seguimiento y supervisión de las obras, como lo manifestó la existencia de una obra suspendida, dos sin operar y dos que operan con problemas.
11. Son insuficientes los controles establecidos para asegurarse de que todos los contratos disponen de las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, ya que en una obra no se presentó la garantía de cumplimiento.
12. No existe una adecuada programación de la ejecución de las obras, ni controles para supervisar el cumplimiento de su plazo de ejecución, puesto que en una obra no se realizó el convenio modificadorio en tiempo, y no se aplicó la pena convencional respectiva.
13. El municipio ejecutó principalmente obras por administración directa, en las cuales se observó la falta de mecanismos de control para que el personal que ejecutó las obras fuera asegurado en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
14. No existe un comité de adquisiciones responsable de vigilar que los procesos para la compra de los bienes muebles y materiales para la realización de las obras por administración directa se efectúen de conformidad con la normativa aplicable.

15. El municipio realizó la difusión de los resultados alcanzados en el FISM mediante la entrega, a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los avances físico- financieros y de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo; sin embargo, estos últimos no los publicó en su página de internet, ni lo hizo mediante otros medios de difusión local.
16. Dispone de controles para asegurarse de que informó a sus habitantes, al inicio y al término del ejercicio, el monto, sobre las acciones y obras, su ubicación, costo, metas y beneficiarios programados y alcanzados.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

En el municipio no se realizan adecuadamente las actividades de supervisión de los procesos correlativos a la gestión del fondo, que garanticen su eficiencia y eficacia, como lo muestran los siguientes aspectos:

1. La Contraloría Municipal no promovió la implantación de controles que permitan al municipio mejorar la operación del FISM.
2. El municipio no realiza una adecuada supervisión de las tareas efectuadas por el personal que maneja los recursos del FISM, como lo evidenció el hecho de que los titulares de las áreas operadoras del fondo desconocían su normativa.
3. La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro realiza la revisión, por lo menos una vez al año, de la aplicación de los recursos del fondo, de la cual se genera un informe que es remitido al Presidente Municipal y a las diversas áreas involucradas, para la atención, en su caso, de las observaciones determinadas.

Información y comunicación

El municipio no tiene mecanismos de control que garanticen la calidad y oportunidad de la información generada en la gestión del fondo, así como la comunicación adecuada entre las áreas que intervienen en su administración y operación, como lo muestran los siguientes elementos:

1. El SIIF genera una base de datos de cada uno de los módulos asignados a las áreas involucradas en la gestión del FISM, los cuales alimentan los reportes que conforman la Cuenta Pública Municipal y a pesar de que se realizan conciliaciones por las áreas, existen diferencias entre los registros contables y los presupuestarios.

2. El municipio realiza conciliaciones bancarias de la cuenta que se utiliza para la administración de los recursos del fondo; sin embargo, no existe una adecuada revisión, ya que no reflejan los saldos que el estado de la cuenta bancaria reportó a partir del mes de febrero de 2008.
3. El registro contable de las obras y acciones realizadas con el FISM en 2008 no tiene una homologación en el nombre establecido para identificarlas, ni se les registró mediante la asignación de un número de obra dentro de dicha denominación, lo cual no permitió cotejarlas con facilidad en el formato de avance físico-financiero que forma parte de la Cuenta Pública Municipal de 2008.
4. El SIIF tiene cargado un catálogo de cuentas basado en el clasificador por objeto de gasto y criterios para registrar las operaciones realizadas con recursos del fondo, que fueron proporcionados por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y permite identificar las distintas cuentas involucradas al realizar una operación.
5. El SIIF genera reportes básicos de la gestión del fondo, pero el personal que lo opera no conoce todas las aplicaciones y beneficios que brinda el sistema, ni está capacitado para su empleo.
6. La documentación comprobatoria y justificativa que ampara el gasto del fondo no fue suficiente para respaldar las operaciones realizadas en el ejercicio 2008, lo que evidencia la insuficiencia de los controles establecidos al respecto.
7. El personal directivo de las áreas que participan en la operación del FISM no realiza reuniones para comunicar la información sustantiva sobre la gestión del fondo.
8. En las reuniones informales que realizan los titulares de las áreas involucradas en la gestión del fondo, en las que se trata la problemática sobre su operación y se plantea soluciones, no se elaboran minutas de los acuerdos logrados, para darles seguimiento y tener una referencia de las soluciones propuestas, con el fin de disminuir los errores en su manejo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 525 puntos, valor que ubica al municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, en un rango bajo respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final			
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
525	0-609	C. I. Bajo	Rojo
	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no cumple con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 16 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuse del oficio núm. PMC/APB/045/2009, del 28 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al Oficial Mayor para que, en lo subsecuente, se implementen los mecanismos de control que atiendan las debilidades e insuficiencias del control interno y se fortalezcan los procesos de operación, manejo y aplicación del FISM, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre los municipios del Estado de Querétaro, de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicado por el Gobierno Estatal el 25 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, se constató que al municipio de Cadereyta de Montes se le asignaron en el FISM 34,294.3 miles de pesos, de conformidad con los artículos 34, párrafo penúltimo y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre los municipios del Estado de Querétaro, de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008, se constató que el Gobierno Estatal publicó el 25 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, la fórmula aplicada para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios, así como el calendario mensual de ministración de los recursos, en cumplimiento de los artículos 32, 34 y 35, párrafo penúltimo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de la cuenta bancaria núm. 22338560101, del Banco del Bajío, S.A., correspondientes a los meses de enero a octubre de 2008, los recibos emitidos por la Tesorería Municipal y el calendario de ministraciones publicado en el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre los municipios del Estado de Querétaro, de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 25 de enero de 2008, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro entregó al municipio los recursos del fondo de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, de conformidad con los artículos 32, párrafo segundo, 34 y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2007 y el numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria del FISM, núm. 22338560101, del Banco del Bajío, S. A., se determinó que el municipio no abrió una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del FISM 2008 y utilizó la establecida para ese fin en 2007, en

incumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, copia del acuse del oficio núm. PMC/APB/050/2009, del 28 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al encargado de las finanzas públicas municipales para que, en lo subsecuente, se aperture por ejercicio fiscal, la cuenta correspondiente a la administración de los recursos del FISM y se evite mezclar los recursos de ejercicios fiscales anteriores, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria del FISM, núm. 22338560101, del Banco del Bajío, S. A., se determinó que el municipio realizó depósitos por un monto de 1,403.7 miles de pesos, principalmente por aportaciones de los beneficiarios y reintegros de ejercicios anteriores, lo cual afectó la transparencia en el manejo de los recursos, en incumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, copia del acuse del oficio núm. PMC/APB/046/2009, del 28 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al encargado de las finanzas públicas municipales para que, en lo subsecuente, los recursos por concepto de aportaciones de los beneficiarios y reintegros al FISM de ejercicios anteriores, en el primer caso, sean depositados en la cuenta de recursos propios y, en el segundo, en la cuenta del ejercicio fiscal que le corresponda, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del FISM, núm. 22338560101, del Banco del Bajío, S. A., y de las pólizas de cheque, se constató que en el ejercicio 2008 el municipio realizó dos pagos por error, el primero en el mes de marzo con el cheque núm. 1164, por 80.5 miles de pesos y el segundo en junio con el cheque núm. 1337, por 272.4 miles de pesos; después de haber transcurrido

14 y 88 días, respectivamente, estas cantidades se reintegraron en la cuenta utilizada para la administración de los recursos del FISM en 2008, por lo que se determinó un importe de 2.4 miles de pesos por concepto de intereses generados por ese desfase, que no fue depositado en la cuenta del fondo, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso a, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2007 y el numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. MCQ/DOP/0184/2009, del 24 de septiembre de 2009, el Tesorero Municipal y el Director de Obras Públicas remitieron copia certificada de la transferencia bancaria efectuada el 22 de septiembre de ese año, con número de referencia 0007746, por 2.4 miles de pesos, de la cuenta de recursos propios a la cuenta en la que se administra el fondo, por lo que la observación se solventa.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del FISM, núm. 22338560101, del Banco del Bajío, S. A., se determinó que el municipio realizó una transferencia bancaria del fondo a la cuenta de recursos propios, por 115.0 miles de pesos, mediante el cheque núm.1553, cobrado el 1 de septiembre de 2008, cuyo concepto de pago en la póliza es para el proyecto ejecutivo del Centro de Convenciones, la cual no dispone de la documentación soporte respectiva, acorde con los objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso a, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2007; 33 y 34, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación el oficio núm. PMC/APB/013/2010, del 8 de enero de 2010, mediante el cual remitió copia certificada de la transferencia bancaria realizada el 7 de enero de 2010 con número de recibo 313883890, por 123.2 miles de pesos, de la cuenta de gasto corriente a la núm. 5109848 del Banco del Bajío, S.A., que fue abierta con el fin de realizar reintegros del FISM correspondientes al ejercicio 2008. De dicha cantidad 8.2 miles de pesos correspondieron a la actualización del principal, que importó 115.0 miles de pesos. Asimismo, mediante el oficio núm. PMC/APB/052/2009, del 28 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal remitió el Auto de Radicación expedido por el Titular del Órgano Interno de Control del municipio, con el cual dio por iniciada la investigación respectiva para el fincamiento de las responsabilidades administrativas a que

hubiere lugar, la cual quedó radicada en el expediente CM/PRADRS/024/2009; en razón de lo anterior se solventa la observación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del FISM, núm. 22338560101, del Banco del Bajío, S. A., se determinó que se realizaron pagos en el concepto de comisiones por transferencias electrónicas, por un monto de 0.6 miles de pesos más IVA, los cuales fueron cubiertos por los rendimientos generados, por ser una cuenta productiva, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del FISM, núm. 22338560101, del Banco del Bajío, S. A., así como de los auxiliares contables de enero a diciembre de 2008 y de enero a junio de 2009, se determinó que se generaron rendimientos por 444.6 miles de pesos, por concepto de inversión de los recursos del FISM, pero se desconoce a qué ejercicio corresponden, debido a que se mezclaron los remanentes de 2007 con los recursos del fondo de 2008, en incumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuse del oficio núm. PMC/APB/046/2009, del 28 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al encargado de las finanzas públicas municipales para que, en lo subsecuente, de existir rendimientos generados de la inversión de los recursos del FISM, éstos sean registrados de tal forma que se identifique a qué ejercicio corresponden, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de la cuenta bancaria del FISM, núm. 22338560101, del Banco del Bajío, S. A., correspondientes a los meses de enero a octubre de 2008, se determinó que las aportaciones federales asignadas al municipio por medio del fondo no fueron gravadas o afectadas en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

3.- Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del FISM, núm. 22338560101, del Banco del Bajío, S. A., pólizas de cheque y su documentación comprobatoria y justificativa, se determinó un monto ejercido del FISM por 29,670.2 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008, el cual estaba registrado en la contabilidad del municipio, en cumplimiento de los artículos 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Al 30 de junio de 2009 se ejercieron recursos del fondo por 34,241.5 miles de pesos, los cuales se encontraban registrados en la contabilidad del municipio; este monto se aplicó en la realización de 200 obras y 37 acciones, así como en los rubros de gastos indirectos y desarrollo institucional, en cumplimiento de los artículos 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del FISM, núm. 22338560101, del Banco del Bajío, S. A., de enero a diciembre de 2008 y de enero a junio de 2009, así como de las pólizas de cheque, se determinó la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente al cheque núm.1287, cobrado el 29 de mayo de 2008, por concepto de gastos por comprobar de la obra denominada "Modernización de camino La Tinaja-la Pastilla", que se encontró realizada, en

incumplimiento del artículo 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PMC/APB/052/2009, del 28 de diciembre de 2009, copia certificada de la documentación siguiente: comprobantes de viáticos y pago de derechos a la Secretaría de Gobernación correspondientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la licitación pública nacional núm. MCQ-DOP-CDI-LP-001-2008, gastos que se llevaron a cabo para la ejecución de la obra denominada "Modernización de camino La Tinaja-La Pastilla", con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la verificación en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de una factura expedida por cada uno de los 66 proveedores pagados con recursos del fondo, se determinó que los comprobantes se encuentran registrados en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales (SICOFI), en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del FISM, núm. 22338560101, del Banco del Bajío, S. A., de enero a diciembre de 2008 y de enero a junio de 2009, de 2,123 pólizas de cheque y su documentación comprobatoria y justificativa del gasto, se determinó que en una muestra de 15 facturas del tiraje correspondiente a los folios 001 al 100 expedidas por el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes RAMJ660125EGS, éste es incorrecto, debido a que el impresor confundió el último número de la homoclave (5) con la letra S, en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuse del oficio núm. PMC/APB/046/2009, del 28 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al encargado de las finanzas públicas municipales para que, en lo subsecuente, se verifique que los Registros Federales de Contribuyentes de las facturas coincidan con los presentados en las cédulas fiscales de los proveedores o contratistas, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la comparación efectuada entre el monto ejercido del FISM al 31 de diciembre de 2008, reportado en el “Avance Físico-Financiero” de la Cuenta Pública Municipal por 8,690.8 miles de pesos y el registrado en las pólizas de cheque y su documentación comprobatoria y justificativa del gasto a esa misma fecha, por 29,670.2 miles de pesos, se determinó una diferencia de 20,979.4 miles de pesos, que corresponde a obras y acciones reportadas en el primer documento sin el importe ejercido, lo que afectó la transparencia de los resultados alcanzados en 2008, en incumplimiento del artículo 97, fracción V, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, copia del acuse del oficio núm. PMC/APB/046/2009, del 28 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al encargado de las finanzas públicas municipales para que, en lo subsecuente, se verifique que las cifras de los recursos ejercidos en el FISM, reportadas en la Cuenta Pública sean coincidentes con los registros contables, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

4.-Destino de los recursos

Con el análisis de la integración del gasto del FISM al 30 de junio de 2009, por 34,241.5 miles de pesos, que se ejerció en la realización de 237 obras y acciones, se determinó que el municipio aplicó el 22.8% en obras de urbanización municipal; 9.7% en caminos rurales; 11.1% en infraestructura básica de salud, educativa y productiva rural; 8.0% en obras de agua potable, alcantarillado, letrinas y electrificación; 0.1% en el mejoramiento de vivienda; 2.8% en gastos indirectos y 45.5% en otras obras y acciones, como lo indica el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RECURSOS EJERCIDOS AL 30 DE JUNIO DE 2009
 MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Concepto	Monto Ejercido	Núm. de Obras y Acciones	%
Agua Potable	249.5	8	0.7
Alcantarillado	8.6	1	0.1
Drenaje y Letrinas	854.1	9	2.5
Urbanización Municipal	7,823.0	50	22.8
Electrificación rural y de colonias pobres	1,624.2	16	4.7
Infraestructura básica de salud	598.1	8	1.7
Infraestructura básica educativa	3,087.4	38	9.0
Mejoramiento de vivienda	39.8	3	0.1
Caminos Rurales	3,314.0	13	9.7
Infraestructura productiva rural	122.6	1	0.4
Gastos Indirectos	956.8		2.8
Otros	15,563.4	90	45.5
Total	34,241.5	237	100.0

FUENTE: Estados de la cuenta bancaria del fondo núm. 22338560101 del Banco del Bajío, S. A., de enero a diciembre de 2008 y de enero a junio de 2009, pólizas cheque y su documentación comprobatoria y justificativa.

La distribución programática de los recursos ejercidos, particularmente por el elevado porcentaje del rubro de urbanización, no observó correspondencia con la situación que registra el municipio en la cobertura de servicios básicos, ya que de acuerdo con la información proporcionada por el Censo de Población y Vivienda 2005 del INEGI, el 35.8% de las viviendas se encuentra sin drenaje, el 11.4%, sin energía eléctrica y el 23.8%, sin agua potable, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuse del oficio núm. PMC/APB/048/2009, del 28 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al Director de Obras Públicas para que, en lo subsecuente, la distribución programática de los recursos ejercidos en el FISM, corresponda con los déficits de servicios básicos del municipio, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la visita física de 153 obras y acciones y la revisión documental de 61 expedientes, que conformaron la muestra de auditoría, se determinó que 70 obras y 18 acciones, realizadas con recursos del FISM, por un total de 14,682.4 miles de pesos, no se encuentran dentro de los rubros establecidos para el fondo en el artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal, como se muestra en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS REALIZADAS QUE NO SE ENCUENTRAN
DENTRO DE LOS RUBROS ESTABLECIDOS PARA EL FONDO
EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de obras o acciones	Descripción	Localidad	Monto
5	Apoyos a casa comunitaria (construcción de iglesia)	Varias localidades	195.1
1	Ampliación de centro de desarrollo comunitario (terminación del edificio de la subdelegación)	Centro El Palmar	324.6
1	Centro de desarrollo comunitario San Gaspar (construcción de centro deportivo)	Cadereyta	2.3
1	CESAVEQ, Combate y Control de plagas (suministro de pesticidas)	Cadereyta	60.0
2	Circulados de cancha de usos múltiples	Varias localidades	44.3
1	Circulado de cancha de fútbol	Boyecito	133.6
1	Construcción cancha de usos múltiples 1ra etapa	El Suspiro	132.1
1	Construcción de 2da. Etapa de bardeado perimetral en panteón	Vizarrón	137.4
1	Construcción de 2da. Etapa de centro de desarrollo comunitario (construcción de oficinas en la subdelegación)	La Mora	163.5
1	Construcción de 2da. Etapa de salón de usos múltiples	Charco Frio Barrio de Guadalupe	100.0
1	Construcción de auditorio 1ra etapa	Puerto del Salitre	122.2
2	Construcción de bodega (cuarto para que habite el maestro del jardín de niños y primaria)	Varias localidades	84.0
3	Construcción de cancha de fútbol	Varias localidades	251.6
1	Construcción de cancha de usos múltiples	La Veracruz	131.8
1	Construcción de cancha de usos múltiples en CESTEQ	Cadereyta	198.6
1	Construcción de casa comunitaria (construcción en panteón)	El Doctor	47.9
1	Construcción de casa comunitaria 1ra. Etapa (construcción de oficinas de la subdelegación)	Rancho de Guadalupe la Esperanza	30.0
1	Construcción de casa comunitaria 2da. Etapa (construcción de subdelegación)	Cerro Colorado	70.0
1	Construcción de casa de usos múltiples 2da. Etapa (construcción de un salón en la subdelegación)	Corral Blanco	244.3
1	Construcción de centro comunitario (barda en terrenos propiedad de la subdelegación)	El Chilar	37.3
1	Construcción de centro de desarrollo comunitario	Chavarrias	149.9

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

1	Construcción de centro de desarrollo comunitario (ampliación de las oficinas de la subdelegación)	Mesa de León	49.1
1	Construcción de centro de desarrollo comunitario (barda perimetral en una subdelegación)	Bo. Los Sánchez	211.1
3	Construcción de centro de desarrollo comunitario (construcción de iglesia)	Varias localidades	320.0
1	Construcción de centro de desarrollo comunitario (construcción de oficinas de la subdelegación)	El Pinalito	76.6
1	Construcción de centro de desarrollo comunitario (construcción de una subdelegación)	El Devisadero	119.9
1	Construcción de sanitarios (construcción de sanitarios en plaza pública para cuando hay eventos masivos)	Solares	40.0
1	Construcción de sanitarios (sanitarios para la subdelegación)	Tzibanza	23.2
1	Construcción de Taller de Cocina y Mecánica ICATEQ	Cadereyta	1,454.6
1	Construcción de techumbre en salón de usos múltiples	El Socavón	32.0
1	Continuación de construcción de salón de usos múltiples	Rancho Quemado	58.8
1	Equipamiento de anexo y equipo de sonido	Los Juárez	30.0
1	Equipamiento de aula en Esc. Sec. Fed.	Vizarrón	16.9
4	Equipamiento de casa de salud	Varias localidades	75.9
3	Equipamiento en Escuela Primaria	Llanitos de Pathe	26.9
1	Mantenimiento de relleno sanitario (maquinaria utilizada para el acomodo de la basura en un basurero municipal)	Cadereyta	345.2
1	Mejoramiento de imagen urbana (pintura en edificios públicos del municipio)	Cadereyta	1,697.5
1	Opciones productivas (apoyos a negocios)	Cadereyta	1,165.5
1	Piso de concreto en acceso de casa comunitaria (Remodelación del piso de acceso a la iglesia de la comunidad)	El Hortelano	29.9
1	Rehabilitación de barda perimetral en centro de desarrollo comunitario (barda de un auditorio)	Bo. de San Gaspar	25.7
4	Rehabilitación de casa comunitaria (construcción de Iglesia)	Varias localidades	161.8
1	Rehabilitación de centro comunitario (barda perimetral para panteón)	El Doctor	82.7
1	Rehabilitación de centro de desarrollo comunitario (ampliación de las oficinas de la subdelegación)	Higuerillas	25.0
1	Rehabilitación jardín principal	Higuerillas	7.4
1	Rehabilitación y circulado de cancha de usos múltiples	Sector Rancho Nuevo	78.8
1	Subsidio mecanización agrícola (compra de tractores)	Cadereyta	360.0
1	Suministro de equipo médico en casa de salud	Villa Nueva	21.3
1	Suministro de material para construcción de gradas en cancha de futbol	Pathe	30.0
1	Suministro de material para feria	Boxasni	23.3
11	Terminación casa comunitaria (construcción de Iglesia)	Varias localidades	614.0
1	Terminación de aula de medios en UAQ campus semidesierto	Cadereyta	2,236.0
3	Terminación de campo de futbol	Varias localidades	219.7
1	Terminación de cancha de usos múltiples COBAQ no. 5 1er etapa	Cadereyta	798.1
1	Terminación de centro de desarrollo comunitario (barda perimetral en panteón)	El Jabalí	125.5

1	Terminación de centro de desarrollo comunitario (oficinas de subdelegación)	Tziquia	24.4
1	Terminación de salón de usos múltiples (salón de subdelegación)	Los Martinez El Palmar	435.0
2	Terminación de techado de cancha de usos múltiples	Varias localidades	980.1
88	Total		14,682.4

FUENTE: Visita física y expedientes de obra, ejercicio 2008 municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. MCQ/DOP/0184/2009, del 24 de septiembre de 2009, el Tesorero Municipal y el Director de Obras Públicas remitieron la siguiente documentación: copia certificada de las transferencias bancarias efectuadas el 22 de septiembre, con números de referencia 0000012 por 41.4 miles de pesos; 0000011 por 71.6 miles de pesos; 0000010 por 116.1 miles de pesos; 0000007 por 132.3 miles de pesos; 0000009 por 143.1 miles de pesos; 00007743 por 985.4 miles de pesos; 0000008 por 41.9 miles de pesos; 0000031 por 21.1 miles de pesos; 0000029 por 265.6 miles de pesos; 0000030 por 63.2 miles de pesos; 0000026 por 15.7 miles de pesos; 0000028 por 88.0 miles de pesos; 0000027 por 31.0 miles de pesos; 0000025 por 15.0 miles de pesos; 0000024 por 30.0 miles de pesos; 0000023 por 6.3 miles de pesos; 0000022 por 30.7 miles de pesos; 0000021 por 50.2 miles de pesos; 0000020 por 31.4 miles de pesos; 0000017 por 20.1 miles de pesos; 0000019 por 81.5 miles de pesos; 0000018 por 20.7 miles de pesos; 0000016 por 12.7 miles de pesos, por lo que el reintegro fue de 2,315.0 miles de pesos (2,188.6 miles de pesos de capital y 126.4 miles de pesos de actualización), y quedan pendientes por reintegrar 12,493.8 miles de pesos.

Acción Promovida

08-D-22004-02-0821-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,493,795.37 pesos (doce millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos noventa y cinco pesos 37/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber realizado obras y acciones con recursos del Fondo

para la Infraestructura Social Municipal, del ejercicio 2008, que no están contempladas dentro de los rubros establecidos para el fondo por la normativa, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la visita física de 153 obras y acciones, y la revisión documental de 61 expedientes, que conformaron la muestra de auditoría, se determinó que las obras denominadas "Reubicación de poste a torre en la calle Media Luna" por 30.5 miles de pesos y "Pavimentación de concreto estampado en la calle de Francisco I. Madero" por 735.5 miles de pesos, no beneficiaron directamente a grupos de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema. En el primer caso, la obra se realizó en beneficio de casas residenciales que disponen de calles pavimentadas y de trazo regular; las viviendas están construidas con materiales industrializados y disponen de todos los servicios básicos; en el segundo, la obra se ejecutó en beneficio de una zona de comercios, entre los cuales destacan el mercado municipal, farmacias, tiendas departamentales y locales de venta de alimentos, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. MCQ/DOP/0184/2009, del 24 de septiembre de 2009, el Tesorero Municipal y el Director de Obras Públicas remitieron copia certificada de la transferencia bancaria, efectuada el 22 de septiembre, con número de referencia 0007744, por 31.0 miles de pesos, lo cual corresponde 30.5 miles de pesos al Capital y 0.5 a la actualización, en virtud de lo cual, queda pendiente de reintegrarse la cantidad de 735.5 miles de pesos.

Acción Promovida

08-D-22004-02-0821-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 735,507.31 pesos (setecientos treinta y cinco mil quinientos siete pesos 31/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber realizado obras con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, del ejercicio 2008, que no beneficiaron directamente a grupos de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la visita física de 153 obras y acciones y la revisión documental de 61 de ellas, que conformaron la muestra de auditoría, se determinó que la obra reportada en el Avance Físico-Financiero, al 31 de diciembre de 2008, como "Construcción de Guarniciones y Banquetas en Bo. Los Vázquez", no se realizó; sin embargo, el municipio pagó 12.8 miles de pesos por concepto de la compra de montenes y PTR (material para la elaboración de cimbra metálica de guarniciones y pavimentos), pero no efectuó la cancelación respectiva, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. MCQ/DOP/0184/2009, del 24 de septiembre de 2009, el Tesorero Municipal y el Director de Obras Públicas remitieron copia certificada de la transferencia bancaria efectuada el 22 de septiembre de ese mismo año, con número de referencia 0007745, por 13.6 miles de pesos, monto del cual corresponden

12.8 miles de pesos al capital y 0.8 a su actualización. Asimismo, mediante el oficio núm. PMC/APB/052/2009, del 28 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal remitió el Auto de Radicación expedido por el Titular del Órgano Interno de Control del municipio, con el cual dio por iniciada la investigación respectiva para el fincamiento de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, la cual quedó radicada en el expediente CM/PRADRS/028/2009; en razón de lo anterior se solventa la observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el fin de verificar la existencia de las obras ejecutadas con el FISM, su condición operativa, así como la realización y el beneficio generado por las acciones efectuadas, se llevó a cabo la visita física de 127 obras y 26 acciones, que conformaron la muestra de auditoría, y se determinó que la obra denominada "Terminación de acceso y cancha de usos múltiples en una escuela primaria de la localidad de San José Tepozán" se encontraba suspendida, debido a la falta de coordinación del municipio con el personal de la escuela, para realizar la demolición y excavación para el empotre de la estructura de los tableros de basquetbol y futbol.

Asimismo, las obras denominadas "Ampliación de Red de Drenaje en la localidad Mesa de León" y "Terminación de sanitarios en escuela primaria en la comunidad de La Lajita" están terminadas pero no operan; en el primer caso, porque sólo se programó la construcción de la red de alcantarillado como primera etapa y falta construir la línea que la conecte a la planta tratadora; en el segundo, en virtud de que sólo se realizó la construcción de cimentaciones, muros y losas como primera etapa y falta la instalación de los sanitarios. Las obras denominadas "Circulado perimetral de escuela primaria en la comunidad El Llano" y la "Rehabilitación de servicios sanitarios en telesecundaria en la comunidad de Higerillas" operan con problemas, debido a que en la primera, sólo se programó realizar una parte del circulado, por lo que está sin protección una parte importante del área de la escuela y, en el último caso, porque al instalar el tinaco de agua en el techo de lámina y teja del baño éste fue dañado, lo que provoca la filtración de agua cuando llueve y por consiguiente su inundación, en incumplimiento del artículo 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, copia del acuse del oficio núm. PMC/APB/048/2009, del 28 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al Director de Obras Públicas para que, en lo subsecuente, las obras ejecutadas con el FISM inicien oportunamente su operación, operen adecuadamente y generen los beneficios previstos con su realización; asimismo, envió fotos en las que se observa el empotre de los tableros de basquetbol y futbol de la obra

"Terminación de acceso y cancha de usos múltiples en una escuela primaria de la localidad de San José Tepozán" y las actas de entrega-recepción certificadas de las demás obras en las que se indica que se encuentran funcionando, de con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión de la publicación realizada el 28 de mayo de 2008, en el periódico "El Corregidor" de Querétaro, se determinó que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISM por 34,294.3 miles de pesos, las obras o acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de la publicación realizada el 30 de abril de 2009, en el periódico "El Corregidor" de Querétaro, se determinó que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al término del ejercicio, el monto erogado en el FISM, las obras y acciones realizadas, así como los resultados alcanzados, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la verificación en la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), se determinó que el municipio proporcionó, por medio del Gobierno del Estado, la información que esa dependencia le requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio sobre la difusión del fondo, se determinó que se enviaron los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en cumplimiento del artículo 85, fracción II, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral vigésimo cuarto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación relativa a la difusión del FISM, se determinó que el municipio no publicó en los medios locales oficiales de difusión, ni puso a disposición del público en general, en la página de internet del municipio o en otros medios locales, los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Lo anterior incumplió el artículo 48, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, copia del acuse del oficio núm. PMC/APB/046/2009, del 28 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al encargado de las finanzas públicas municipales para que, en lo subsecuente, publique en el medio local oficial, los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino del fondo enviados a la SHCP, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de la información trimestral enviada por el municipio mediante el Gobierno del Estado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sobre el ejercicio y destino del fondo, correspondiente al cuarto trimestre de 2008, se constató que los recursos reportados como ejercidos por 28,394.8 miles de pesos no coinciden con la cifra que presentan sus registros contables y la Cuenta Pública, al 31 de diciembre de 2008, como lo indica el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS,
Y EL INFORME ENTREGADO A LA SHCP AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Monto Ejercido Al 31 de diciembre de 2008	4to. trimestre reportado en la página de la SHCP	Diferencia
Avance Físico Financiero	8,690.8	28,394.8	19,704.0
Registros Contables	29,670.2	28,394.8	1,275.4

FUENTE: Informe sobre la situación económica, las finanzas públicas y de la deuda pública, ANEXO XXII, Recursos Federales aplicados por las Entidades Federativas y Municipios, (Formato Único); estados de cuenta núm. 22338560101, del Banco del Bajío, S. A., Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre de 2008 y Avance Físico Financiero correspondiente al cuarto trimestre de 2008.

Lo anterior incumplió el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuse del oficio núm. PMC/APB/046/2009, del 28 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al encargado de las finanzas públicas municipales para que, en lo subsecuente, se verifique que la información trimestral enviada por medio del Gobierno del Estado a la SHCP sobre el ejercicio y destino del FISM corresponda con la que presentan los registros contables y presupuestarios, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

6.- Participación social

Con los resultados de las entrevistas a los beneficiarios de 61 de las 153 obras y acciones que conformaron la muestra de auditoría, así como con la revisión del formato "Cédulas de registro y

respuesta de petición 2006-2009", las actas de las asambleas de integración de los comités de obra, y de la entrega-recepción de las obras, y los oficios de aprobación de la aplicación de los recursos del FISM, emitidos por el Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), se determinó que:

- En la acción "Complemento de materiales para estufas en la comunidad de El Doctor" y en las obras "Terminación de canchas de usos múltiples en la localidad de Los Juárez", "Ampliación de red de drenaje en Mesa de León", "Empedrado de varias calles en Santa Bárbara", "Empedrado de calles en El Rincón", "Techumbre de plaza cívica en escuela primaria Encarnación Cabrera en Bo. de San Gaspar" y en la obra "Modernización de camino La Tinaja- La Pastilla", no se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios.
- En la acción denominada "Complemento de materiales para estufas en la comunidad de El Doctor" y en la obra denominada "Construcción de sanitarios en Jardín de niños en Tziquia" no existe evidencia de que se realizó el acta de entrega-recepción de las obras.

Lo anterior incumplió el artículo 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuse del oficio núm. PMC/APB/047/2009, del 28 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al Director de Obras Públicas para que, en lo subsecuente, se constituyan los comités comunitarios integrados por los beneficiarios, con el objeto de llevar a cabo la elaboración de las actas de entrega-recepción de las obras realizadas con recursos del FISM, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión del Acta de sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), realizada el 10 de diciembre de 2007, se verificó la existencia y operación de un órgano mediante el cual se promueve y apoya el proceso de participación social en el desarrollo del FISM; de acuerdo con dicha acta, en el Consejo se realizó la integración del programa de inversión del fondo de 2008, que fue aprobado por el Cabildo, como se consigna en el Acta de sesión ordinaria núm. 43 celebrada el 18 de diciembre de 2007, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal y 20, 27, 28 y 29 de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

7.- Obra pública y acciones sociales

Con la visita física y la revisión de los expedientes de 11 contratos de obra, que formaron parte de la muestra de auditoría, se determinó que el municipio realizó 1 obra por adjudicación directa; 9 por invitación restringida y 1 por licitación pública, las cuales se contrataron de conformidad con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de los artículos 30 y 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la visita física y la revisión de los expedientes de 11 obras que formaron parte de la muestra de auditoría, se determinó que están amparadas en 11 contratos debidamente formalizados y los expedientes disponen de las garantías de anticipos y de vicios ocultos, en cumplimiento de los artículos 38, 53 y 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con la visita física y la revisión de los expedientes de 11 contratos que forman parte de la muestra de auditoría, se determinó que en la obra "Pavimentación de empedrado ahogado en concreto en la localidad Vizarrón" amparada en el contrato núm. MCQ-DOP-FISM-004-2009, no se presentó la garantía de cumplimiento, en contravención de los artículos 53, fracción V, y 55, fracción III, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PMC/APB/052/2009, del 28 de diciembre de 2009, el Auto de Radicación expedido por el Titular del Órgano Interno de Control del municipio, con el cual dio por iniciada la investigación respectiva para el fincamiento de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, la cual quedó radicada en el expediente CM/PRADRS/034/2009; en razón de lo anterior se solventa la observación.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con la visita física y la revisión de los expedientes de 11 contratos que forman parte de la muestra de auditoría, se determinó que la obra denominada “Ampliación de red de drenaje en la localidad de Mesa de León”, amparada en el contrato núm. MCQ-DOP-3X1-029-2008, se realizó en un plazo mayor del programado, y no se formuló el convenio modificadorio en tiempo, lo cual dio origen al cálculo de una pena convencional por 4.0 miles de pesos, que no fue aplicada; además, las estimaciones no tienen números generadores, ni el catálogo de conceptos, por lo que no fue posible determinar si los precios unitarios corresponden con los plasmados en este documento, en incumplimiento de la cláusula vigésima del contrato referente a la aplicación de las penas convencionales y de los artículos 53, fracción VII, y 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm.PMC/APB/052/2009, del 28 de diciembre de 2009, el Auto de Radicación expedido por el Titular del Órgano Interno de Control del municipio, con el cual dio por iniciadas las investigaciones respectivas para el fincamiento de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, las cuales quedaron radicadas en los expedientes CM/PRADRS/029/2009 y CM/PRADRS/030/2009; en razón de lo anterior se solventa la observación.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con la visita física y la revisión de los expedientes de 11 contratos que formaron parte de la muestra de auditoría, se determinó que en 10 obras los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron y soportaron en las facturas y estimaciones; los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y no se pagaron volúmenes adicionales, ni precios extraordinarios, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con la visita física y la revisión de los expedientes de 11 contratos que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que en 10 obras los trabajos objeto de los contratos están de acuerdo con los volúmenes estimados y pagados, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Con la visita física y la revisión documental de 50 expedientes correspondientes a obras y acciones realizadas por administración directa, que formaron parte de la muestra de auditoría, se determinó que ninguna dispuso del acuerdo para su ejecución; tampoco existen los planos, especificaciones y programas de suministros, y en la mayoría de los casos no se cumplieron los tiempos establecidos en los cronogramas para su ejecución; también se carece de la justificación para su realización, y la evidencia de haber cotizado con los proveedores inscritos en el padrón del municipio los materiales o la negativa de los mismos a participar en su realización; asimismo, no se integró el comité de adquisiciones, arrendamiento y contratación de servicios con el fin de que vigilara los procesos de adquisición de los materiales e insumos para la ejecución de las obras y, en consecuencia, no se dispuso de un reglamento que estableciera su funcionamiento, en incumplimiento de los artículos 71, fracciones I y III, y 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PMC/APB/052/2009, del 28 de diciembre de 2009, copia certificada del Acta de Instalación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios realizada el 5 de octubre de 2009; así como el Auto de Radicación expedido por el Titular del Órgano Interno de Control del municipio, con el cual dio por iniciada la investigación respectiva para el fincamiento de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, la cual quedó radicada en el expediente CM/PRADRS/031/2009; en razón de lo anterior se solventa la observación.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con la visita física y la revisión documental de 50 expedientes correspondientes a obras y acciones realizadas por administración directa, que formaron parte de la muestra de auditoría, se determinó que, de conformidad con los montos máximos y mínimos establecidos, la adquisición de los materiales de los empedrados de las calles Boxasni y San Martín Florida debieron llevarse a cabo mediante invitación restringida; sin embargo, en ambos casos se compraron directamente, en el primero, se pagó al proveedor por concepto de viajes de piedra, granzón y tepetate la cantidad de 420.6 miles de pesos, y, en el segundo, se fraccionó la compra de granzón y piedra, debido a que se adquirió con tres proveedores distintos, al primero se le pagó la cantidad de 87.1 miles de pesos, al segundo 109.4 miles de pesos y al tercero 9.5 miles de pesos, materiales por los cuales se pagó un monto total de 206.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 20 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PMC/APB/052/2009, del 28 de diciembre de 2009, el Auto de Radicación expedido por el Titular del Órgano Interno de Control del municipio, con el cual dio por iniciada la investigación respectiva para el fincamiento de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, la cual quedó radicada en el expediente CM/PRADRS/032/2009; en razón de lo anterior se solventa la observación.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

Con la visita física y la revisión documental de 50 expedientes correspondientes a obras y acciones (43 y 7, respectivamente) realizadas por administración directa, que formaron parte de la muestra de auditoría, se determinó que en las listas de raya pagadas en las 43 obras realizadas, el municipio no aplicó la retención del Impuesto Sobre la Renta, debido a que en todos los casos se pagó subsidio al empleo, en cumplimiento del artículo 8, fracción I, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y se establece el subsidio para el empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007.

Resultado Núm. 40 Observación Núm. 1

Con la visita física y la revisión documental de 50 expedientes correspondientes a obras y acciones (43 y 7, respectivamente), realizadas por administración directa, que formaron parte de la muestra de auditoría, se determinó que los trabajadores contratados para la realización de las 43 obras no fueron asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en incumplimiento de los artículos 12, fracción I, de la Ley del Seguro Social, y 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo.

Acción Promovida

08-1-00GYR-02-0821-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior de la Federación con fundamento en los artículos 13, fracción I; 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que

el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda para que audite al Gobierno del municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con domicilio fiscal en Juárez no. 10, Col. Centro, C.P. 76500, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no inscribió en el Instituto Mexicano del Seguro Social a los trabajadores contratados para la realización de obras efectuadas por administración directa, para dar cumplimiento a los artículos 12, fracción I, de la Ley del Seguro Social, y 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo.

El Instituto Mexicano del Seguro Social informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

8.- Impacto ecológico de las obras

Con la revisión de los expedientes de 56 obras que formaron parte de la muestra de auditoría y que requerían disponer del informe preventivo de impacto ambiental, se determinó que no fue presentado en 51 obras, en incumplimiento de los artículos 37, fracción VI, y 53, fracción I, de Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Querétaro.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuse del oficio núm. PMC/APB/051/2009, del 28 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al Director de Obras Públicas para que, en lo subsecuente, se integre a los expedientes de obra el dictamen de impacto ambiental, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

9.- Gastos indirectos

Con la revisión de las pólizas de cheque y su documentación comprobatoria y justificativa del gasto, se determinó que se destinaron al rubro de gastos indirectos 956.8 miles de pesos, los cuales no rebasaron el 3.0% del monto asignado al municipio por medio del FISM, que es el límite establecido por la normativa para este concepto, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

Con el análisis de las pólizas de los cheques núms. 1134, 1167, 1195, 1395, 1413, 1576 y 1750, se determinó la falta de documentación comprobatoria y justificativa por 95.4 miles de pesos, registrados como gastos indirectos a comprobar, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, el oficio núm. PMC/APB/012/2010, del 8 de enero de 2010, mediante el cual remitió copias certificadas de la póliza del cheque núm. 1750 y su documentación comprobatoria y justificativa por 11.0 miles de pesos; transferencia bancaria realizada el 7 de enero de 2010 con número de recibo 313883890, por 86.5 miles de pesos, de la cuenta de gasto corriente a la núm. 5109848 del Banco del Bajío, S.A., que fue aperturada con el fin de realizar reintegros del FISM correspondientes al ejercicio 2008. De dicha cantidad 2.1 miles de pesos correspondieron a la actualización del principal, que importó 84.4 miles de pesos. Asimismo, mediante el oficio núm. PMC/APB/052/2009, del 28 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal remitió el Auto de Radicación expedido por el Titular del Órgano Interno de Control del municipio, con el cual dio por iniciada la investigación respectiva para el fincamiento de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, la cual quedó radicada en el expediente CM/PRADRS/033/2009; en razón de lo anterior se solventa la observación.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

10.- Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas

Con el análisis del cierre de ejercicio, el programa de inversión del fondo y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, el municipio ejerció el 86.5% (29,670.2 miles de pesos) de los recursos asignados al fondo (34,294.3 miles de pesos).
- Al 30 de junio de 2009, el ejercicio del gasto fue del 99.8% (34,241.5 miles de pesos) de la asignación del fondo.

- La obra "Terminación de acceso y cancha de usos múltiples en la localidad de San José Tepozán" se encontraba suspendida, debido a la falta de coordinación del personal del municipio y de la escuela para realizar la demolición y excavación para el empuje de la estructura de los tableros de basquetbol y futbol.
- Las obras "Ampliación de Red de Drenaje en la localidad Mesa de León" y "Terminación de sanitarios en escuela primaria en la comunidad de La Lajita" estaban terminadas pero no operaban, porque en ambos casos sólo se programó realizar una etapa de las obras.
- Las obras denominadas "Circulado perimetral de escuela primaria en la comunidad El Llano" y la "Rehabilitación de servicios sanitarios en telesecundaria en la comunidad de Higuierillas" operaban con problemas debido a que, en la primera, sólo se programó realizar una parte del circulado perimetral, por lo que está sin protección una parte importante del área de la escuela y, en la segunda, porque al instalar el tinaco de agua en el techo de lámina y teja del baño éste fue dañado, lo que provoca la filtración de agua y la inundación de los sanitarios cuando llueve.
- El municipio no cumplió con la meta sustantiva del fondo, referente a que se ejerza el total de los recursos y además se apliquen en los fines contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que destinó el 42.9% del gasto del fondo a la ejecución de 88 obras y acciones que se ubican en rubros no establecidos en este ordenamiento y el 2.2% a 2 obras que no benefician directamente a población en pobreza extrema y en condiciones de rezago social, lo que representa conjuntamente el 45.1% de los recursos ejercidos.

Con los elementos anteriores se puede concluir que el municipio no cumplió con las metas del fondo, fundamentalmente porque aplicó el 45.1% de los recursos en rubros que no atienden los fines del fondo; asimismo, porque una obra se encontraba suspendida, dos no operaban y dos lo hacían con problemas.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM" se determinaron los elementos siguientes, para evaluar si se cumplieron dichos objetivos:

- La distribución programática de los recursos del FISM en 2008 no correspondió con la situación que observa el municipio en la cobertura de los servicios básicos más prioritarios, ya que del total de los recursos ejercidos, por 34,241.5 miles de pesos, destinó el 22.8% al

rubro de urbanización, principalmente pavimentación y obras similares, mientras que a servicios en los que el municipio observa déficit de cobertura, se asignaron proporciones menores, como es el caso de electrificación, en el que se ejerció sólo el 4.7% del gasto total, agua potable 0.7% y, drenaje y letrinas el 2.5%. La información del Censo de Población y Vivienda 2005 del INEGI señala que el 23.8% de las viviendas habitadas no disponía de agua entubada de la red pública; el 35.8% carecía de drenaje y el 11.4% de energía eléctrica.

- El municipio no dispone de información actualizada de esos déficits, por colonia y localidad, que le apoyen en la integración de su programa de inversión del FISM.
- El municipio destinó el 42.9% del gasto del fondo a obras que no están contempladas dentro de los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y el 2.2% a obras que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema.
- El programa de obra fue integrado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, órgano en el cual participan representantes sociales y fue aprobado por el Cabildo.
- En el 88.5% de las obras y acciones revisadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios. En su mayoría, los comités realizaron la función de vigilar y realizar el seguimiento de la ejecución de las obras.
- Las 61 obras y acciones que formaron parte de la muestra de auditoría se encontraban terminadas, de las cuales, en el 96.7% de las mismas, los comités integrados por la población beneficiaria participaron en su entrega-recepción.
- En 51 obras que requerían disponer del informe preventivo de impacto ambiental no lo presentaron.
- En el ejercicio revisado el fondo constituyó un apoyo relevante para el municipio, puesto que representó el 209.2% del monto correspondiente a los ingresos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, así como el 38.3% de las participaciones fiscales, el 32.4% de éstas más los ingresos propios y el 16.6% del importe correspondiente al presupuesto de egresos 2008 del municipio.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que en el ejercicio revisado el municipio no cumplió con los objetivos del FISM, fundamentalmente porque se realizaron obras cuya inversión

significó el 42.9% del total ejercido, en renglones que no están contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal y se ejecutaron dos obras que no beneficiaron directamente a población en pobreza extrema y rezago social, que representan el 2.2% del gasto total; adicionalmente, se destinó el 22.8% del gasto ejercido en el renglón de urbanización, fundamentalmente pavimentaciones y obras similares, en detrimento de la asignación a servicios básicos como agua, drenaje y electrificación, en los que el municipio tiene déficits importantes.

Lo anterior incumplió los artículos 25, fracción III, y 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO

Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
<u>I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.</u>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	86.5
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mayo-2009) (% ejercido del monto asignado).	99.8
<u>II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.</u>	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	99.5
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	99.5
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	90.5
<u>III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	2.2
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	2.2
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	42.9
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.7
2.- Alcantarillado.	0.1
3.- Drenaje y letrinas.	2.5
4.- Urbanización municipal.	22.8
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	4.7
6.- Infraestructura básica de salud.	1.7
7.- Infraestructura básica de educación.	9.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.1
9.- Caminos rurales.	9.7
10.- Infraestructura productiva rural.	0.4
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	2.8
13.- Otros.	45.5
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	22.8
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	28.1
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	21.3
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	23.8
Drenaje. (%).	35.8
Energía eléctrica. (%).	11.4

III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	No
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	n.a.
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (<u>Incluir núm. absoluto</u>). (56)	100.0
1. Obras terminadas	54 96.4
a) Operan adecuadamente.	50 89.4
b) No operan adecuadamente.	2 3.6
c) No operan.	2 3.6
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	1 1.8
4. Obras canceladas.	1 1.8
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	8.9
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	89.3
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	98.4
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	98.8
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	92.9
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Si
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	No
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	1
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	0
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0

VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	Si
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	Si
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	209.2
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	38.3
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	32.4
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	27.8
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	16.6
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	4.5

FUENTE: Información proporcionada por el municipio.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación copia de los acuses de los oficios núms. PMC/APB/046/2009 y PMC/APB/048/2009, ambos del 28 de diciembre de 2009, mediante los cuales instruyó al encargado de las finanzas públicas municipales y al Director de Obras Públicas, respectivamente para que, en lo subsecuente, se realice la evaluación del grado en que se cumplieron las metas y objetivos del FISM, con lo que se dio por atendida la observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 15,801.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 15,801.0 miles de pesos

Operadas: 2,571.7 miles de pesos

Probables: 13,229.3 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones asciende a 15,801.0 miles de pesos de los cuales 2,571.7 miles de pesos corresponden a recuperaciones operadas que se integran por 2,315.0 miles de pesos, por la aplicación de recursos federales en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; 31.0 miles de pesos, por obras ejecutadas que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 13.6 miles de pesos, por pagos improcedentes o en exceso; 123.2 miles de pesos, por la transferencias bancarias a otros fondos; 86.5 miles de pesos, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa del rubro de gastos indirectos y 2.4 miles de pesos por concepto de intereses generados por el desfase del reintegro de dos pagos realizados por error con recursos del Fondo. Asimismo, 13,229.3 miles de pesos correspondieron a recuperaciones probables, cantidad que se integra por: 12,493.8 miles de pesos, por la aplicación de recursos federales en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; 735.5 miles de pesos, por obras ejecutadas que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Consecuencias Sociales

El municipio destinó el 42.9% de los recursos del fondo en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, así como el 2.2% en obras que no beneficiaron directamente a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, lo que implicó que se dejaron de realizar obras y acciones en beneficio de esos grupos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 3 observación(es) que generó(aron) 3 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 2 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Cadereyta de Montes, del estado de Querétaro, en relación con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 34,241.5 miles de pesos, que representa el 99.8% de los 34,294.3 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, adjudicación, ejecución y destino de los recursos

respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 2,571.7 miles de pesos que corresponden a recuperaciones operadas que se integran por 2,315.0 miles de pesos, por la aplicación de recursos federales en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; 31.0 miles de pesos, por obras ejecutadas que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 13.6 miles de pesos, por pagos improcedentes o en exceso; 123.2 miles de pesos, por la transferencias bancarias a otros fondos; 86.5 miles de pesos, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa del rubro de gastos indirectos y 2.4 miles de pesos por concepto de intereses generados por el desfase del reintegro de dos pagos realizados por error con recursos del Fondo. Asimismo, 13,229.3 miles de pesos correspondieron a recuperaciones probables, cantidad que se integra por: 12,493.8 miles de pesos, por la aplicación de recursos federales en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; 735.5 miles de pesos, por obras ejecutadas que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; además, una diferencia de 20,979.4 miles de pesos, entre lo reportado en el avance físico-financiero de la Cuenta Pública Municipal y lo registrado en las pólizas de cheque y su documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 41 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 21 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, en 12 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, en 7 inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos, en 4 se recuperaron 225.7 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal y en 2 se aclararon con documentación comprobatoria y justificativa.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. PMC/APB/052/2009, del 28 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0821-DGARFEM](#)

X.24.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Pinal de Amoles)

Auditoría: 08-D-22002-02-0822

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 31, fracción IX, y 50 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que en dicha publicación se integró la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del FISM a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos Generales de

Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

4. Constatar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y se encuentran respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2008.
6. Determinar si las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.
7. Constatar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio informó a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Determinar si el municipio proporcionó, a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación

para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a la entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a la entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
13. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a la entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por sus beneficiarios, y que éstos participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEM o similar), las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Reglamento de Gobierno Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro.
16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los

- contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en observancia de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con las cláusulas de los contratos respectivos.
 19. Comprobar que los pagos están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Querétaro, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y las cláusulas de los contratos respectivos.
 20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponde con la que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, de conformidad con las cláusulas de los contratos de obra.
 21. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como de la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
 22. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías correspondientes y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento del oficio número SC/DPE/058/2008, del 8 de enero de 2008, de la Dirección de Prevención y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro y el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
 23. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
 24. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el

desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

25. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
26. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional, más del 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
27. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para el manejo del fondo presenta insuficiencias que afectaron la calidad de su gestión; se refieren principalmente a una inadecuada organización para la operación del FISM; el conocimiento apenas elemental de su normativa, objetivos y estrategias por los participantes, falta de

un área coordinadora de la gestión del fondo, manuales de procedimientos autorizados y capacitación para el personal que participa en la gestión del fondo.

Lo anterior se refleja en los siguientes elementos:

1. La administración municipal dispone de manuales de organización, pero no tiene manuales de procedimientos para orientar las acciones de los servidores públicos municipales. Tampoco tiene una descripción de puestos o funciones del personal a cargo del FISM.
2. La Dirección de Obras Públicas atiende los aspectos operativos y los financieros los realiza la Tesorería.
3. El Director de Obras Públicas es el encargado de vigilar y revisar la observancia del marco jurídico en la realización de las obras, con la asesoría de la Contraloría del Estado y la entidad de Fiscalización Superior del Estado.
4. El personal que opera el fondo tiene en general nivel de licenciatura, pero no se le dio capacitación para la gestión del FISM.
5. La Dirección de Obras Públicas dispone de personal calificado, pero es insuficiente para desarrollar las actividades del fondo.
6. El personal responsable del manejo del fondo no tiene el espacio y el equipo suficiente para realizar sus funciones.
7. No se presenta rotación frecuente de personal, lo que permite que las funciones las desarrolle personal experimentado.
8. Existe un ambiente de trabajo cordial entre el personal que participa en la operación del fondo.

Identificación y administración de riesgos

El municipio no tiene implementados mecanismos para identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, lo que se traduce en problemas e insuficiencias que afectan la gestión del fondo, así como la calidad y el alcance de sus resultados. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. El control de las ministraciones es apropiado y se recibieron en su totalidad.
2. Se abrieron dos cuentas bancarias, con números 159180516 y 160098264, en el banco BBVA Bancomer, S. A., para los recursos del FISM, previamente a su recepción. Esta situación se presentó debido al embargo de las cuentas bancarias que pretendió realizar un proveedor, sin que se afectaran los recursos del fondo.
3. El COPLADEM se integra por ocho personas, pero no participan representantes sociales. Se desarrolla poca actividad en la gestión del FISM, pues se realizaron dos sesiones durante el ejercicio 2008.
4. No existen mecanismos de control para garantizar que las obras y acciones del fondo se orienten a grupos de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; se determinaron cinco casos en que no se cumplió con este objetivo.
5. Se determinaron veintitrés obras y una acción que no se encuentra dentro de los rubros previstos para el fondo en la Ley de Coordinación Fiscal, lo que evidencia la falta de mecanismos para cumplir con este requisito del FISM.
6. No existen controles para asegurar que las obras del programa de inversión del FISM se sustenten en solicitudes de la población. Para la integración del programa de inversión del fondo, el municipio se apoya en la información estadística del INEGI.
7. Para la determinación de las obras que se programaron, el municipio utilizó la distribución programática de ejercicios anteriores.
8. Se lleva un control presupuestal y contable del FISM, para lo cual se utiliza el sistema contable Contpaq. Se realizan periódicamente conciliaciones contables y presupuestales, no obstante se determinó una diferencia con la información enviada a la SHCP.
9. El municipio no dispone de mecanismos para generar, antes del inicio del ejercicio de inversión, una cartera de proyectos para apoyar la planeación de las obras por ejecutar.
10. Existen cinco obras por administración directa que no disponen de un acuerdo de ejecución de Obras por Administración Directa.
11. Existen controles establecidos para la recepción, revisión, pago y registro de las estimaciones de obra. El Director de Obras Públicas las autoriza con base en la revisión que hacen los supervisores y el auxiliar administrativo.

12. No existe un control para apoyar la operación adecuada de las obras; las acciones respectivas se basan en los recorridos que hace el personal del área de obras públicas, así como en la comunicación con las localidades.
13. El municipio no tiene controles para la entrega de los bienes, ni verifica que los entregados corresponden con los pedidos.
14. No existe un sistema que ayude en el registro patrimonial de los bienes y el inventario se actualizó durante la revisión.
15. Se carece de la transparencia necesaria en la gestión del FISM, en virtud de que el municipio no difunde entre la población, la información sobre los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios y los resultados obtenidos.
16. El municipio no obtiene la validación del impacto ambiental de las obras que se realizan con el fondo.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos.

El municipio no dispone de mecanismos de control para mitigar o erradicar los principales riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, por lo que tampoco existen mecanismos de supervisión para verificar su aplicación efectiva.

1. El municipio no tiene mecanismos de control para la administración de riesgos, por lo que no existe supervisión en ese sentido.
2. No dispone de un programa formal para establecer sistemas de control y supervisión que coadyuven a evaluar la correcta aplicación de los recursos del fondo.

Información y comunicación

No existen mecanismos para el desarrollo de un eficiente proceso de información y comunicación entre las áreas participantes en la gestión del fondo. Esta vertiente presenta los siguientes elementos:

1. No tiene implementadas actividades de control para comunicar al personal la problemática del ejercicio del fondo y las estrategias para su solución. Esto se realiza únicamente mediante reuniones de trabajo, de las cuales no queda constancia escrita.
2. No existen mecanismos de comunicación para dar a conocer al personal operativo del FISM sus responsabilidades y objetivos en el manejo de los recursos del fondo.

3. La información generada por las áreas de Tesorería Municipal, Egresos y de Obras Públicas no es suficiente, oportuna y confiable para cumplir con sus responsabilidades.

La evaluación obtenida en los cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos derivó en una calificación de 582 puntos, valor que ubica al municipio en un rango bajo respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones		
582	0-609	C. I. Bajo	Rojo
	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 31, fracción IX, y 50 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Para la atención de esta observación, la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, envió el oficio número 282/09, del 28 de diciembre de 2009, con el que remitió anexo, el similar número 272/09, de la misma fecha, con el cual instruye al titular de la dependencia encargada de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio, para realizar todas la gestiones y actividades necesarias con el objeto de elaborar, implantar y difundir los manuales de procedimientos del municipio; asimismo para que se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del fondo, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación del FISM y apoyar el logro adecuado de sus objetivos. Por lo anterior, la observación queda solventada.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión de las ministraciones realizadas al municipio por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, se comprobó que se ministraron recursos del FISM por un monto de 27,675.8 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga, de los días 25 y 28 de enero de 2008, se verificó que se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre los municipios del Estado de Querétaro, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2008, su distribución, la metodología empleada para su determinación y el calendario para las ministraciones, en cumplimiento del artículo 35, párrafos tercero y cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados bancarios de las cuentas núms. 0159180516 y 0160098264, de BBVA BANCOMER, S. A., y las ministraciones realizadas al municipio, se comprobó que éste informó a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro que abrió dos cuentas bancarias productivas para el depósito de los recursos del fondo, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

El municipio utilizó dos cuentas bancarias para el manejo de los recursos de FISM 2008; esta situación se dio por el embargo a las cuentas bancarias del municipio que se pretendió realizar debido a una demanda por parte de un proveedor, sin que se afectaran los recursos del fondo.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados bancarios de las cuentas núms. 0159180516 y 0160098264, de BBVA BANCOMER, S. A., y las ministraciones realizadas al municipio por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, se determinó que ésta no solicitó la remisión de la copia de la cuenta bancaria correspondiente, para el depósito de los recursos del fondo, en incumplimiento del numeral séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-22000-02-0822-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Querétaro instruya a la Secretaría de Planeación y Finanzas para que, en lo subsecuente, se solicite a los municipios de la entidad remitir copia de la cuenta bancaria correspondiente para el depósito de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del ejercicio fiscal que corresponda.

El Gobierno del Estado de Querétaro presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables, pólizas de diario y estados bancarios de las cuentas números 0159180516 y 0160098264, de BBVA BANCOMER, S. A., se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o se destinaron a mecanismos de fuentes de pago, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

3.- Registros e información contable y presupuestaria

Con el análisis de los auxiliares de la cuenta de ingresos de los recursos del FISM por 27,675.8 miles de pesos se determinó un pago por 184.6 miles de pesos, con cargo a la obra número 05-PR.- Construcción del sistema de agua potable en San Pedro el Viejo, que se encuentra terminada, efectuado con el cheque 0000513, del 15 de abril de 2009, de la cuenta 0160098264 de BBVA BANCOMER, S. A.; sin embargo no se presentó documentación comprobatoria, en contravención de los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación y 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Para la atención de esta observación, la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, envió el oficio número 283/09, del 28 de diciembre de 2009, con el que remitió anexas, copias certificadas de la póliza cheque número 0000513, factura número 477 del 30 de marzo 2009, emitida por el Ing. Hernández Ramos Héctor Victoriano y el auxiliar contable de los pagos realizados a este contratista. Por lo anterior, la observación queda solventada.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con el análisis de los auxiliares de la cuenta de ingresos de los recursos del FISM por 27,675.8 miles de pesos se determinaron pagos con recursos del FISM por 2,356.4 miles de pesos, a nombre del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, para los cuales no se identifica su destino y tampoco se dispone de la documentación comprobatoria, en incumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 del Código Fiscal de la Federación y 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-D-22002-02-0822-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como

resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,356,426.00 pesos (dos millones trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber realizado pagos con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2008 a nombre del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, sin identificar el destino del recurso y tampoco disponer de la documentación comprobatoria, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 del Código Fiscal de la Federación y 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares de la cuenta de ingresos de los recursos del FISM por 27,675.8 miles de pesos se determinó que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal y la cuenta bancaria, en cumplimiento del artículo 112 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables se comprobó que el municipio adquirió activos fijos con recursos del FISM por 426.0 miles de pesos, que fueron registrados en la contabilidad como parte de su patrimonio y se realizó el resguardo correspondiente, pero no existe control en la recepción y asignación de los activos por parte de la Oficialía Mayor del municipio, en incumplimiento de los artículos 4, fracciones IV y VII, y 10, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Para la atención de esta observación, la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, envió el oficio número 284/09, del 28 de diciembre de 2009, con el que remitió anexo, copia certificada del

comunicado número 273/09, de la misma fecha, con el cual instruye al titular de la dependencia encargada de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio, para realizar todas las gestiones y actividades necesarias con el objeto de que, en lo subsecuente, se lleve un control adecuado de la recepción y asignación de los activos del Municipio. Por lo anterior, la observación queda solventada.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

4.- Destino de los recursos

Con el análisis del avance físico-financiero del FISM, con corte al 30 de junio de 2009, se verificó que el municipio ejerció 27,675.8 miles de pesos, que representan el 100.0% del total asignado; éstos recursos se destinaron a la ejecución de 65 obras y 7 acciones. La distribución del gasto ejercido fue la siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DISTRIBUCIÓN PROGRAMÁTICA DE LOS RECURSOS EJERCIDOS
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

PROGRAMA	NÚMERO DE OBRAS Y ACCIONES	GASTO EJERCIDO	% RESPECTO DEL TOTAL EJERCIDO
Agua Potable	5	4,681.9	16.9
Urbanización municipal	22	7,684.6	27.8
Electrificación rural y de colonias pobres	12	4,470.8	16.2
Infraestructura básica de salud	3	848.0	3.1
Infraestructura básica educativa	15	4,007.9	14.5
Caminos rurales	9	4,098.9	14.8
Infraestructura Productiva Rural	2	150.0	0.5
Gastos Indirectos	1	1,128.0	4.1
Desarrollo Institucional	1	451.6	1.6
Otros	2	154.1	0.5
TOTAL:	72	27,675.8	100.0

FUENTE: Avance físico-financiero con corte al 30 de junio de 2009.

Lo anterior cumplió el artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión física de las obras, entrevistas a los beneficiarios y el análisis de la balanza contable del fondo, con corte al 30 de junio de 2009, se determinó que se aplicaron recursos del FISM en cinco obras, por un monto de 1,007.9 miles de pesos, que no benefician directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en virtud del servicio que prestan o de que las zonas en que se localizan disponen de los servicios básicos, además de que el entorno físico de las obras refleja condiciones económicas que no se corresponden con las de pobreza extrema, en contravención del artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS QUE NO BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE LA POBLACIÓN
 EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
 MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

NÚMERO	NOMBRE DE LA OBRA	ACUERDO O CONTRATO	MONTO PAGADO
19-PR	Construcción de rampa C. Colorada - Cruz de Palo	Administración directa	112.4
37-PR	Construcción de residencia médica para hospital	MPA-DOP-FISM-013-08	648.0
67-PR	Ampliación de Red de Distribución en Calle del Arroyo	MPA-DOP-FISM-055-08	108.1
84-PR	Trabajos complementarios de alumbrado andador	MPA-DOP-FISM-066-08	79.4
93-PR	Adquisición de materiales para vivienda	MPA-DOP-FISM-011-08	60.0
TOTAL			1,007.9

FUENTE: Avance físico-financiero con corte al 30 de junio de 2009.

Acción Promovida

08-D-22002-02-0822-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,007,899.34 pesos (un millón siete mil ochocientos noventa y nueve pesos 34/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber aplicado recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2008, en la ejecución de cinco obras que no benefician directamente a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión física de las obras y de la balanza contable del fondo, con corte al 30 de junio de 2009, se determinó que se aplicaron recursos del fondo por un importe de 8,167.7 miles de pesos, en la ejecución de veintitrés obras y una acción que no se encuentran en los rubros previstos para el FISM, en incumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS EJECUTADAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE LA
APERTURA PROGRAMATICA DEL FONDO
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

NÚMERO	NOMBRE DE LA OBRA	ACUERDO O CONTRATO	MONTO PAGADO
09-PR	Construcción de cancha de futbol	Administración directa	96.1
10-PR	Construcción de cancha de usos múltiples	MPA-DOP-FISM-004-08	429.9
11-PR	Laminado de techado de cancha	MPA-DOP-FISM-001-08	158.3
12-PR	Laminado de techado de cancha	MPA-DOP-FISM-009-08	237.9
13-PR	Construcción de cancha de usos múltiples	MPA-DOP-FISM-003-08	423.7
15-PR	Construcción de techado de cancha y reubicación de línea eléctrica.	MPA-DOP-FISM-005-08	677.0
16-PR	Construcción de techado de cancha y reubicación de línea eléctrica	MPA-DOP-FISM-006-08	739.5
18-PR	Continuación de trabajos de imagen urbana	Aportación para el convenio 3ª etapa de Imagen Urbana en la cabecera municipal de Pinal de Amoles	933.3
38-PR	Remodelación y ampliación de la Casa del Maestro	MPA-DOP-FISM-020-08	469.3
41-PR	Construcción de Museo Comunitario Real y Minas	Administración directa	349.4
42-PR	Construcción de laboratorio de idiomas en CECYTEQ	Aportación para el convenio para el programa de infraestructura educativa 2008.	665.6

43-PR	Construcción de edificio administrativo EMSAD no. 13	Aportación para el convenio de colaboración para la construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos	270.0
44-PR	Construcción de edificio administrativo EMSAD no. 8	Aportación para el convenio de colaboración para la construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos	270.0
58-PR	Construcción de cancha de usos múltiples	MPA-DOP-FISM-022-08	489.4
61-PR	Construcción de cancha de usos múltiples	MPA-DOP-FISM-023-08	282.8
63-PR	Construcción de gradas para cancha de futbol, 2da. etapa	MPA-DOP-FISM-030-08	344.2
64-PR	Demolición y retiro de material tipo "C" en km. 144+330	MPA-DOP-FISM-025-08	113.7
68-PR	Trabajos complementarios residencia médica	MPA-DOP-FISM-013-08	87.8
69-PR	Trabajos complementarios casa del maestro	MPA-DOP-FISM-036-08	186.7
70-PR	Adquisición de tractor agrícola	Aportación para el convenio 3X1 para migrantes 2008	65.0
75-PR	Construcción de bodega en CECYTEQ	MPA-DOP-FISM-049-08	163.6
78-PR	Construcción de muro de contención en casa de la cultura	Administración directa	29.0
80-PR	Trabajos complementarios de imagen urbana	MPA-DOP-FISM-059-08	566.5
92-PR	Trabajos complementarios en cancha de usos múltiples.	MPA-DOP-FISM-072-08	119.0
TOTAL			8,167.7

FUENTE: Avance físico-financiero del FISM, con corte al 30 de junio de 2009.

Acción Promovida

08-D-22002-02-0822-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,167,683.00 pesos (ocho millones ciento sesenta y siete mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por aplicar recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2008, en la ejecución de veintitrés obras y una acción que no se encuentran en los rubros previstos para el fondo, en incumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con el análisis de la documentación sobre la difusión del fondo se constató que el municipio no informó a sus habitantes el monto de los recursos recibidos mediante el FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en contravención del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para la atención de esta observación, la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, envió el oficio número 285/09, del 28 de diciembre de 2009, con el que remitió anexo, copia certificada del similar número 274/09, de la misma fecha, con el cual instruye al Titular de Comunicación Social del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, para realizar todas las gestiones y actividades necesarias en coordinación con el departamento de Obras Públicas, con el objeto de que, en lo subsecuente, se informe a los habitantes del municipio el monto de los recursos recibidos mediante el FISM, las obras y

acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados. Por lo anterior, la observación queda solventada.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio sobre la difusión de la información del FISM, se verificó que no remitió, a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Gobierno del Estado, los informes sobre la utilización de los recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, tercer párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Para la atención de esta observación, la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, envió el oficio número 286/09, del 28 de diciembre de 2009, con el que remitió anexo, copia certificada del similar número 275/09, de la misma fecha, con el cual instruye al Director de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, para realizar todas las gestiones y actividades necesarias, para que, en lo subsecuente, remita a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), toda vez que lo solicite, por conducto del Gobierno del Estado, los informes sobre la utilización de los recursos del fondo. Por lo anterior, la observación queda solventada.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la difusión del fondo se constató que el municipio remitió a la SHCP, por conducto del Gobierno del Estado, mediante el sistema definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM, en cumplimiento de los artículos 48, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y el numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, proporcionados por el municipio a la SHCP, por conducto del Gobierno del Estado, se determinó que

no se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y no se pusieron a disposición del público en general en la página de Internet del municipio o en otros medios locales de difusión, en contravención de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Para la atención de esta observación, la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, envió el oficio número 287/09, del 28 de diciembre de 2009, con el que remitió anexo, copia certificada del similar número 276/09, de la misma fecha, con el cual instruye al Titular de Comunicación Social del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, para realizar todas las gestiones y actividades necesarias, en coordinación del departamento de Obras Públicas, con el objeto de que, en lo subsecuente, se publiquen en los órganos locales oficiales de difusión, a disposición del público en general y en la pagina de internet del Municipio o en otros medios locales de difusión, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, proporcionados por el municipio a la SHCP. Por lo anterior, la observación queda solventada.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables de las cuentas bancarias del fondo, números 0159180516 y 0160098264, de BBVA Bancomer, S.A., al 31 de diciembre de 2008, y del cuarto informe trimestral del fondo sobre el ejercicio y destino del FISM, publicado en la página de la SHCP, se verificó que existe una diferencia de 2,015.7 miles de pesos, entre el monto ejercido informado a esa dependencia y el registrado contablemente por el municipio, en incumplimiento del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Para la atención de esta observación, la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, envió el oficio número 288/09, del 28 de diciembre de 2009, con el que remitió anexas, copias certificadas de los oficios números 277/09 y 278/09, ambos de la fecha referida, con los cuales instruye al Director de Obras Públicas y al Tesorero Municipal, para realizar todas las gestiones y actividades necesarias, a fin de que se coordinen y, en lo subsecuente, la calidad de la información en el informe trimestral del fondo, sobre el ejercicio y destino del FISM, reportada a la SHCP, sea adecuada y no presente diferencias entre el monto ejercido informado y el registrado contablemente. Por lo anterior, la observación queda solventada.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

6.- Participación social

Con la revisión de los expedientes de las 72 obras ejecutadas con el fondo se determinó que en todos los casos se constituyó un comité comunitario pro-obra, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 69, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la participación social en la operación del fondo, se verificó, mediante el acta del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal número 004/2007 y el acta de Cabildo sin número, del 28 de diciembre de 2007 y 24 de enero de 2008, respectivamente, que el COPLADEM priorizó y aprobó 57 obras y acciones en conjunto y de manera detallada, por 27,675.8 miles de pesos; asimismo se verificó que todas las obras y acciones cuentan con solicitud de la población, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

En la revisión del acta de Cabildo del 24 de enero de 2008, el acta de la sesión de COPLADEM del 29 de diciembre de 2007 y la información enviada por el municipio a la SHCP, sobre el ejercicio y destino del FISM, se observó que hubo 11 obras priorizadas por el COPLADEM, no ejecutadas y 28 que se ejecutaron sin la priorización previa, lo que refleja debilidades en la planeación de las obras y en el proceso de participación social en el FISM, en contravención de los artículos 78, 137 y 138 del Reglamento de Gobierno Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del 23 de abril de 2003.

Acción Promovida

08-D-22002-02-0822-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15,

fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal priorice las obras que serán realizadas con el Fondo de Infraestructura Social Municipal, y el Cabildo las autorice, en cumplimiento de los artículos 78, 137 y 138 del Reglamento de Gobierno Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del 23 de abril de 2003.

El Gobierno del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

7.- Obras y acciones sociales

Con la revisión de los expedientes de las 52 obras de la muestra de auditoría por 21,327.1 miles de pesos, se verificó que el municipio realizó el procedimiento de adjudicación correspondiente y se consideraron los montos máximos y mínimos para la contratación de obra pública, en cumplimiento de los artículos 30 y 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y del oficio número SC/DPE/058/2008 del 8 de enero de 2008, de la Dirección de Prevención y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, relativo a los montos límite para las diferentes modalidades de adjudicación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de las obras de la muestra de auditoría, se comprobó que los contratos no incluyen la cláusula correspondiente a la disponibilidad del sitio y demás autorizaciones que se requieren para realizar los trabajos, tales como permisos, licencias, manifestaciones de impacto ambiental, entre otras, en incumplimiento del artículo 53, fracción XII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Para la atención de esta observación, la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, envió el oficio número 289/09, del 28 de diciembre de 2009, con el que remitió anexa, copia certificada del similar número 279/09, de la misma fecha, con el cual instruye al Director de Obras Públicas del municipio, para realizar todas las gestiones y actividades necesarias, a fin de que se integren a los

contratos de obra pública las cláusulas correspondientes a la disponibilidad del sitio y demás autorizaciones que se requieren para llevar a cabo los trabajos, tales como permisos, licencias, manifestaciones de impacto ambiental, entre otras, y en lo subsecuente, tener el cuidado de que estas cláusulas no se omitan en los contratos de obra pública. Por lo anterior, la observación queda solventada.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras de la muestra de auditoría, se verificó que el contrato núm. MPA-DOP-FISM-056B-08 no incluye las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos, en contravención del artículo 53, fracción V, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Para la atención de esta observación, la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, envió el oficio número 291/09, del 28 de diciembre de 2009, con el que remitió anexas, copias certificadas de los Cuadernos Administrativos de Investigación números 04/09, en contra de los CC. Ex Presidente Municipal, Ex Director de Obras Públicas Municipales, Ex Secretario del H. Ayuntamiento y Ex Oficial Mayor del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, y 06/09-C, en contra del Ex Director de Obras Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, por los resultados números 15, 16, 17, 21 y 22, de la auditoría número 822, "Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal", de la Cuenta Pública 2008, practicada al Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, por la Auditoría Superior de la Federación. Por lo anterior, la observación queda solventada.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras de la muestra de auditoría, se verificó que los trabajos de los contratos núms. MPA-DOP-FISM-048-08, MPA-DOP-FISM-012-08, MPA-DOP-FISM-037-08 y MPA-DOP-FISM-038-08 no se terminaron en la fecha pactada y no presentan convenios de ampliación en plazo. Esos documentos se sustituyeron por oficios simples, en incumplimiento del artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Para la atención de esta observación, la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, envió el oficio número 291/09, del 28 de diciembre de 2009, con el que remitió anexas, copias certificadas de los Cuadernos Administrativos de Investigación números 04/09, en contra de los CC. Ex Presidente Municipal, Ex Director de Obras Públicas Municipales, Ex Secretario del H. Ayuntamiento y Ex Oficial Mayor del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, y 06/09-C, en contra del Ex Director de Obras

Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, por los resultados números 15, 16, 17, 21 y 22, de la auditoría número 822, “Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal”, de la Cuenta Pública 2008, practicada al Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, por la Auditoría Superior de la Federación. Por lo anterior, la observación queda solventada.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras de la muestra de auditoría, se constató que los contratos núms. MPA-DOP-FISM-048-08, MPA-DOP-FISM-047-08, MPA-DOP-FISM-012-08 y MPA-DOP-FISM-019-08 no disponen de los resultados de las pruebas de laboratorio o de campo, para acreditar la calidad de las mismas, en incumplimiento del artículo 59, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y la cláusula primera del contrato, referente al compromiso del contratista para utilizar materiales de la calidad indicada en el contrato, en sus anexos y en las condiciones generales y particulares que le indique la contratante.

Para la atención de esta observación, la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, envió el oficio número 291/09, del 28 de diciembre de 2009, con el que remitió anexas, copias certificadas de los Cuadernos Administrativos de Investigación números 04/09, en contra de los CC. Ex Presidente Municipal, Ex Director de Obras Públicas Municipales, Ex Secretario del H. Ayuntamiento y Ex Oficial Mayor del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, y 06/09-C, en contra del Ex Director de Obras Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, por los resultados números 15, 16, 17, 21 y 22, de la auditoría número 822, “Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal”, de la Cuenta Pública 2008, practicada al Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, por la Auditoría Superior de la Federación. Por lo anterior, la observación queda solventada.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con la revisión documental y física de las obras de la muestra de auditoría, se verificó que existen 10 obras con un importe de 7,236.5 miles de pesos, que no se encuentran en operación, en incumplimiento del artículo 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS TERMINADAS SIN OPERAR
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.
CUENTA PÚBLICA 2008

NUM. OBRA	NUM. CONTRATO	DE NOMBRE Y DESCRIPCION DE LA OBRA PROYECTO O ACCION	OBSERVACIÓN
22-PR	MPA-DOP-FISM-045-08	Introducción línea de distribución y red de distribución, en Arroyo Hondo de Huilotla.	Falta energizar por CFE
23-PR	MPA-DOP-FISM-043-08	Introducción línea de distribución y red de distribución en La Charca.	Falta energizar por CFE
25-PR	MPA-DOP-FISM-044-08	Introducción línea de distribución y red de distribución, en Cuesta de Huazamazontla.	Falta energizar por CFE
28-PR	MPA-DOP-FISM-040-08	Ampliación de red de distribución en Barrio Piedra Grande, en Pinal de Amoles.	Falta energizar por CFE
32-PR	MPA-DOP-FISM-041-08	Ampliación de red de distribución en barrio La Loma, en Pinal de Amoles.	Falta energizar por CFE
36-PR	MPA-DOP-FISM-042-08	Ampliación de red de distribución en barrio El Coporito, en Sauz de Guadalupe.	Falta energizar por CFE
83-PR	MPA-DOP-FISM-065-08	Trabajos complementarios ampliación Piedra Grande, en Pinal de Amoles.	Falta energizar la ampliación de la red de distribución por CFE
05-PR	MPA-DOP-FISM-048-08	Construcción de sistema de agua potable, en San Pedro el Viejo.	Falta energizar la bomba por CFE
45-PR	MAP-DOP-FISM-012-08	Construcción de dirección y servicios sanitarios. en Jardín de Niños, en La Tinaja.	No están en operación los sanitarios
62-PR	MPA-DOP-FISM-056-08 y 56B	Trabajos complementarios sistema de agua potable Las Golondrinas, en varias localidades.	No tienen agua, no han llenado la línea

Fuente: Verificación física y expedientes unitarios de obra.

Acción Promovida

08-D-22002-02-0822-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones necesarias a fin de que 10 obras ejecutadas con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008, que se encuentran sin operar, sean puestas en operación; asimismo, para que, en lo subsecuente, las obras que se ejecuten con el fondo operen oportunamente, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

El Gobierno del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras de la muestra de auditoría, se verificó que se realizaron cinco obras por administración directa, que no disponen del Acuerdo de Inicio y Ejecución correspondiente, en incumplimiento de los artículos 71 y 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-B-22002-02-0822-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión,

realizaron cinco obras por administración directa, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008, sin disponer de los Acuerdos de Ejecución de Obra por Administración correspondientes, en incumplimiento de los artículos 71 y 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

La Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria de los expedientes de las obras del FISM, ejecutadas por el municipio bajo la modalidad de administración directa, se determinaron pagos por un monto de 738.4 miles de pesos por concepto de pago de mano de obra, respecto de los cuales el municipio no retuvo el Impuesto Sobre la Renta, ni realizó el entero correspondiente, al Servicio de Administración Tributaria, en contravención de los artículos 101, fracción V, 110 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Acción Promovida

08-0-06E00-02-0822-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior de la Federación con fundamento en los artículos 13, fracción I; 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda para que se audite al Gobierno del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, con domicilio fiscal en Juárez Número 4, Col. Centro, C.P. 76300, Pinal de Amoles, Querétaro, domicilio del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que se determinaron pagos por 738.4 miles de pesos por concepto del pago de mano de obra en las obras ejecutadas por administración directa, financiadas por el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2008, respecto de los cuales el municipio no retuvo el Impuesto Sobre la Renta, ni realizó el entero correspondiente al Servicio de Administración Tributaria, para dar cumplimiento a los artículos 101, fracción V, 110 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El Servicio de Administración Tributaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las adquisiciones y servicios de la muestra de auditoría, por un monto de 328.1 miles de pesos, se verificó que para la obra 50 PR denominada Construcción de camino El Carrizalito, se adjudicó la renta de un tractor D8 en forma directa, por 230.0 miles de pesos, que rebasan el monto autorizado para este tipo de adjudicaciones, en incumplimiento del artículo 20, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y del oficio número SC/DPE/058/2008 del 8 de enero de 2008, de la Dirección de Prevención y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro.

Para la atención de esta observación, la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, envió el oficio número 291/09, del 28 de diciembre de 2009, con el que remitió anexas, copias certificadas de los Cuadernos Administrativos de Investigación números 04/09, en contra de los CC. Ex Presidente Municipal, Ex Director de Obras Públicas Municipales, Ex Secretario del H. Ayuntamiento y Ex Oficial Mayor del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, y 06/09-C, en contra del Ex Director de Obras Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, por los resultados números 15, 16, 17, 21 y 22, de la auditoría número 822, "Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal", de la Cuenta Pública 2008, practicada al Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, por la Auditoría Superior de la Federación. Por lo anterior, la observación queda solventada.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente de la obra realizada por administración directa, número 53 PR, denominada revestimiento de camino Potrerillo-Bucareli, se constató que se contrató la renta de pipas de agua por adjudicación directa a diversos proveedores, sin consolidar las operaciones, por un monto conjunto de 214.5 miles de pesos, que rebasa el monto autorizado para este tipo de adjudicaciones, en incumplimiento del artículo 20, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y del oficio número SC/DPE/058/2008 del 08 de enero de 2008, de la Dirección de Prevención y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro.

Para la atención de esta observación, la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, envió el oficio número 291/09, del 28 de diciembre de 2009, con el que remitió anexas, copias certificadas de los Cuadernos Administrativos de Investigación números 04/09, en contra de los CC. Ex Presidente Municipal, Ex Director de Obras Públicas Municipales, Ex Secretario del H. Ayuntamiento y Ex Oficial Mayor del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, y 06/09-C, en contra del Ex Director de Obras

Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, por los resultados números 15, 16, 17, 21 y 22, de la auditoría número 822, "Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal", de la Cuenta Pública 2008, practicada al Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro. Por lo anterior, la observación queda solventada.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión documental de las adquisiciones realizadas con recursos del fondo, se verificó que los pedidos cumplen con los requisitos mínimos, en cumplimiento del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con la revisión documental y física de las adquisiciones de la muestra, realizadas con recursos del fondo, se verificó que no existe un almacén para el control de los bienes, en incumplimiento de los artículos 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Para la atención de esta observación, la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, envió el oficio número 292/09, del 28 de diciembre de 2009, con el que remitió anexa, copia certificada del similar número 280/09, de la misma fecha, con el cual instruye al Titular de la dependencia encargada de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio, para realizar todas las gestiones y actividades necesarias, con el objeto de que, en lo subsecuente, se lleve un control adecuado del almacén donde se manejan los bienes y materiales propiedad del municipio. Por lo anterior, la observación queda solventada.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

Con la revisión documental y física de las adquisiciones de la muestra de auditoría, se verificó que se realizó un pago en exceso por 4.7 miles de pesos, debido a que se pagó un transformador de 25 KVA, por medio de la adquisición número 59-PR, de la cual se dispone la factura número 0383, del 30 de mayo de 2008, expedida por Iluminación y Suministros del Bajío; asimismo, en el sitio de la instalación del bien no se localizó un transformador con dichas características, sino uno de 15 KVA. El importe

observado corresponde a la diferencia en el costo, entre uno y otro, en incumplimiento de los artículos 4, fracción IV y 80, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-B-22002-02-0822-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39; 49, fracción II; 55, segundo párrafo y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias o la recuperación del presunto daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, pagaron en exceso 4.7 miles de pesos por un transformador de 25 KVA, por medio de la adquisición número 59-PR, de la cual se dispone la factura número 0383 del 30 de mayo de 2008, expedida por Iluminación y Suministros del Bajío. En el sitio de la instalación del bien no se localizó un transformador con dichas características sino uno de 15 KVA, en incumplimiento de los artículos 4, fracción IV, y 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

La Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

8.- Impacto ecológico de las obras

Con la revisión documental y la visita física de 52 obras de la muestra de auditoría, por 22,915.5 miles de pesos, se determinó que no disponen de la validación de impacto ambiental, en contravención de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 14, fracción IX, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; y 7, fracciones XIV y XV, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Para la atención de esta observación, la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, envió el oficio número 294/09, del 28 de diciembre de 2009, con el que remitió anexa, copia certificada del similar número 281/09, de la misma fecha, con el cual instruye al Director de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, para realizar todas las gestiones y actividades necesarias, a fin de que, en lo subsecuente, se disponga en todos los expedientes de obra pública que así lo requieran de la validación de impacto ambiental. Por lo anterior, la observación queda solventada.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1

9.- Gastos indirectos

Con la revisión del rubro de gastos indirectos, por un monto de 1,128.0 miles de pesos, se constató que el municipio rebasó en 297.8 miles de pesos el límite autorizado para ese concepto, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-22002-02-0822-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 297,800.00 pesos (doscientos noventa y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del FISM, por haber rebasado el límite autorizado para el rubro de gastos indirectos del fondo, del ejercicio 2008, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

10.- Desarrollo institucional

De la revisión de la documentación sobre los recursos aplicados en el rubro de desarrollo institucional, se concluyó que su monto no rebasó el límite autorizado para este concepto, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación del rubro de desarrollo institucional, se determinó que para la aplicación de los recursos en este concepto, el municipio formuló y convino con el Gobierno Federal, por medio de la SEDESOL, y con el Gobierno del Estado, un programa en esta materia, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 39 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación del rubro de desarrollo institucional se determinó, que el municipio ejerció recursos por 451.6 miles de pesos, en conceptos que no corresponden con los fines de ese renglón, a saber, un automóvil; equipos de cómputo donados a SEDESOL; instrumentos musicales y de sonido; herramientas para protección civil e impermeabilización de oficinas, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-22002-02-0822-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 451,600.00 pesos (cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber aplicado recursos del rubro de desarrollo institucional, del Fondo para la Infraestructura Social

Municipal 2008, en conceptos que no corresponden con los fines de este renglón, a saber, un automóvil; equipos de cómputo donados a SEDESOL; instrumentos musicales y de sonido; herramientas para protección civil e impermeabilización de oficinas, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

11.- Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas

Con la revisión y el análisis del cierre de ejercicio y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- El municipio ejerció al 31 de diciembre de 2008, el 87.9% del monto asignado al FISM y al 30 de Junio de 2009, el 100.0%.
- Las 52 obras de la muestra de auditoría se encontraron terminadas, pero 10 de ellas no operan; las otras 42 operan adecuadamente y proporcionan los beneficios previstos con su realización.
- El municipio no cumplió la meta sustantiva de ejercer los recursos en su totalidad, mediante la ejecución de obras y acciones para atender los fines del fondo. En efecto, el 36.4% de los recursos ejercidos del FISM se aplicó en obras y acciones que no atienden los fines del fondo, previstos por la Ley de Coordinación Fiscal (29.5% de los recursos se ejercieron en rubros no contemplados en la apertura programática para el fondo; 3.6% en obras que no benefician directamente a la población en rezago social y pobreza extrema; 0.6% en el pago indebido de conceptos con cargo a gastos indirectos y 1.6% en acciones pagadas con el renglón de desarrollo institucional, que no se corresponden con la naturaleza de esos tipos

de gasto y 1.1% se aplicó en el rubro de de gastos indirectos por encima del límite autorizado para este concepto).

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio no cumplió con las metas del FISM, pues se determinaron diez obras sin operar, que no proporcionan los beneficios previstos con su realización y el 36.4% de los recursos se ejercieron en obras y acciones que no atienden los fines del FISM.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- Cinco obras, con un costo de 1,007.9 miles de pesos, no beneficiaron directamente a grupos en rezago social y pobreza extrema, y significaron el 4.4% del monto de la muestra y el 3.6% del total ejercido. Asimismo, se ejecutaron 23 obras y una acción, con un costo de 8,167.6 miles de pesos, que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo y representaron el 29.5% del importe total ejercido.
- En la distribución programática del fondo, se asignó el mayor peso a las acciones de urbanización municipal con el 27.8% del gasto ejercido; agua potable con el 16.9%; 16.2% electrificación rural y de colonias pobres; 14.8% caminos rurales, y 14.5% infraestructura básica educativa.
- El municipio no tiene un sistema para disponer de información actualizada sobre las localidades, colonias, zonas y población sin los servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica, infraestructura educativa y otros servicios, que le apoyen en su proceso de planeación del FISM, así como en la evaluación de sus impactos.
- La cabecera municipal concentró el 22.5 % de la inversión del fondo y el resto se asignó a las demás localidades del municipio. El primer ámbito geográfico concentra el 27.0% de la población.
- El municipio no informó a sus habitantes sobre el monto recibido por medio del FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, tipo de obra, metas y beneficiarios, así como las obras ejecutadas y los resultados alcanzados.

- No se proporcionó evidencia de que el municipio envió a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del Estado, los informes trimestrales de avance del fondo; no se publicaron los informes entregados a la SHCP, en los órganos locales oficiales de difusión, ni se pusieron a disposición de la población en publicaciones específicas.
- Los expedientes de las obras seleccionadas como muestra de la revisión del fondo no disponen del estudio del impacto ambiental.
- Los recursos del fondo constituyeron un apoyo importante para las finanzas municipales, ya que significaron el 41.3% del monto correspondiente a los recursos por concepto de participaciones fiscales, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, significaron el 43.9% del importe percibido por las participaciones fiscales; el 694.1% con respecto de los ingresos propios y el 41.3 % del presupuesto de egresos del municipio del año en revisión.
- El municipio se ubica en un grado de marginación alto, de acuerdo con la estratificación definida por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en el lapso 2000-2005 se mantuvo en ese nivel.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, principalmente porque el 3.6% de los recursos ejercidos se aplicó en obras y acciones que no beneficiaron directamente a la población en condiciones de rezago social y de pobreza extrema; adicionalmente, se aplicaron recursos en obras y acciones que no se encuentran dentro de la apertura programática definida para el fondo y que significaron el 29.5% del importe total ejercido; no se dio a conocer a sus habitantes el monto recibido por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados; y no se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión o en otros medios los informes trimestrales de avance del fondo como lo prevé la norma. Lo anterior infringió los artículos 25 fracción III, y 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
<u>I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.</u>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	87.9
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio de 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
<u>II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.</u>	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
<u>III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	3.6
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	4.4
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	29.5
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	16.9

2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	27.8
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	16.2
6.- Infraestructura básica de salud.	3.1
7.- Infraestructura básica de educación.	14.5
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	14.8
10.- Infraestructura productiva rural.	0.5
11.- Desarrollo institucional.	1.6
12.- Gastos indirectos.	4.1
13.- Otros.	0.5
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	28.0
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	22.5
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	27.0
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	55.0
Drenaje. (%).	46.6
Energía eléctrica. (%).	26.0
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Si
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	Si
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	100.0

IV.- RESULTADOS.		
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).		
A) Número de obras visitadas (<u>Incluir núm. absoluto</u>). (52)		100.0
1. Obras terminadas	100.0	100.0
a) Operan adecuadamente.	80.8	----
b) No operan adecuadamente.	0.0	----
c) No operan.	19.2	----
2. Obras en proceso.		0.0
3. Obras suspendidas.		0.0
4. Obras canceladas.		0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).		0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).		82.4
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).		69.2
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).		86.2
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a		100.0

la comunidad y al organismo operador (%).	
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Si
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	No
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	2
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	0
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No

VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	694.1
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	43.9
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	41.3
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	41.2
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	26.5
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	148.8

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.

Para la atención de esta observación, la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, envió el oficio número 295/09, del 28 de diciembre de 2009, con el que remitió anexas, copias certificadas de los oficios números 296/09, 297/09, 298/09 y 299/09, todos de esa misma fecha, con los cuales instruye a los CC. Director de Obras Públicas, Tesorero municipal, Oficial Mayor y Secretario del Ayuntamiento, del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, para realizar todas las gestiones y actividades necesarias, a fin de que, en lo subsecuente, al cierre de cada ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se realice una evaluación sobre el grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, para que a su vez se presente y analice en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio al logro cada vez mas adecuado de los mismos.

Además, en el oficio 299/09 se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la siguiente sesión de Cabildo se presenten y analicen los resultados finales de la auditoría del FISM 2008, en especial, el apartado de cumplimiento de metas y objetivos. Por lo anterior, la observación queda solventada.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	12,281.4	miles de pesos
----------	----------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	12,281.4	miles de pesos
------------------------------	----------	----------------

Operadas:	0.0	miles de pesos
-----------	-----	----------------

Probables:	12,281.4	miles de pesos
------------	----------	----------------

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 12,281.4 miles de pesos, se integra por recuperaciones probables por 2,356.4 miles de pesos por pagos en acciones con fines distintos al objeto del fondo; 8,167.7 miles de pesos aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; 1,007.9 miles de pesos por obras ejecutadas que no beneficiaron directamente a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, 297.8 miles de pesos, por pagos en exceso al límite establecido en gastos indirectos, y 451.6 miles de pesos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza del rubro de desarrollo institucional.

Consecuencias Sociales

El municipio no cumplió con los objetivos del fondo toda vez que destinó el 3.6% del gasto ejercido a grupos que no se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y el 29.5% se aplicó en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal; adicionalmente, 10 obras, que representan el 26.1% del monto asignado, no operan; lo anterior limitó el cumplimiento de los beneficios sociales previstos para el FISM.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 11 observación(es) que generó(aron) 11 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Recomendación(es), 1 a Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 5 a Pliego(s) de Observaciones y 2 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 22,915.5 miles de pesos, que representa el 82.8% de los 27,675.8 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización superior de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, orientación de los recursos, la transparencia y las metas y objetivos respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan las siguientes: pagos por 2,356.4 miles de pesos en acciones con fines distintos al objeto del fondo; 8,167.7 miles de pesos aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; 1,007.9 miles de pesos por obras ejecutadas que no beneficiaron directamente a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 297.8 miles de pesos, por pagos en

exceso al límite establecido en gastos indirectos, y 451.6 miles de pesos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza del rubro de desarrollo institucional.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 29 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 16 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en 11 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, y en 5 inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante los oficios números 293/09, 301/09, 302/09, 307/09 y 305/09, del 28 de diciembre de 2009 los cuatro primeros y del 29 de ese mes y año el último comunicado, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales, una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integran en este apartado el contenido de los oficios de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0822-DGARFEM](#)

X.24.1.6. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Querétaro)

Auditoría: 08-D-22014-02-0823

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal; la Secretaría de Obras Públicas Municipales y la Secretaría de Desarrollo Social, del municipio de Querétaro, Querétaro.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y los objetivos del fondo, en observancia de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó al municipio los recursos del fondo de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que la fórmula de distribución de los recursos y su metodología se integró en dicha publicación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007 y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, constatar que no se realizaron transferencias de recursos del FISM a otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007 y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de este ordenamiento.
5. Comprobar que las operaciones del fondo fueron registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de este ordenamiento, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
8. Constatar que el municipio informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007.
10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP, por conducto del Gobierno del Estado los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios del municipio, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas y que éstos participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley General de Desarrollo Social.
14. Constatar que en el municipio se constituyeron y operaron órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Reglamento del Sistema de Consejos Municipales de Participación Social del municipio de Querétaro.

15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en observancia de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en observancia de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y los contratos de obra pública correspondientes.
18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y las cláusulas de los contratos celebrados.
19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponde con la que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y los contratos correspondientes.
20. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental, son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente, así como con el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Querétaro.
21. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
22. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1. Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio y coadyuvar a que éste disponga de controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para el manejo del FISM presenta algunas deficiencias que afectaron la calidad de su gestión; se refieren principalmente a que no existe un manual de organización y procedimientos que delimite explícitamente las funciones y responsabilidades de las personas que operan el fondo; igualmente, a pesar de que el municipio dispone de la infraestructura y los recursos humanos competentes, no se tiene un área coordinadora que maneje el FISM, por lo que las actividades correlativas a su gestión no observan la articulación necesaria, lo cual se evidencia con lo señalado a continuación.

1. La organización, funciones y responsabilidades del personal del municipio se encuentran contempladas en un manual de organización general. Existen, igualmente, manuales de procedimientos de las Secretarías de Obras Públicas Municipales; de Desarrollo Social, y de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal; sin embargo, estos documentos no consideran de manera explícita las actividades del fondo.
2. Los manuales de organización y de procedimientos son dados a conocer al personal de nuevo ingreso mediante un curso de inducción; además, el manual de organización general está a disposición para su consulta en la página de internet del municipio, y los de procedimientos, en la intranet.
3. Hasta octubre de 2008 existió la Coordinación General del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM), que era la encargada de coordinar de manera integral la gestión del FISM con las áreas operativas; una vez extinta dicha coordinación, las funciones se distribuyeron, principalmente, entre las Secretarías de Economía y Finanzas y Tesorería

Municipal; Desarrollo Social y Obras Públicas Municipales, sin existir un área integradora de las actividades inherentes a la gestión del fondo.

4. El marco jurídico aplicable en la gestión del fondo fue dado a conocer al personal mediante cursos de capacitación, pero el municipio no dispone de un área de apoyo que le permita tener un conocimiento ágil de las actualizaciones de la normativa.
5. El personal de nuevo ingreso es evaluado mediante un examen psicométrico y otro que mide habilidades y aptitudes, así como experiencia y comportamientos; posteriormente, el Instituto Municipal de Capacitación recopila las necesidades específicas de cada persona y con base en esta información formula el programa anual de capacitación.
6. Por medio de evaluaciones al desempeño, el municipio se asegura de que el personal que realiza las actividades relacionadas con la gestión del fondo tiene las competencias laborales necesarias para realizar sus actividades de manera eficiente y, en caso de resultar desfavorable, lo apoya mediante capacitaciones específicas; no obstante, el personal encargado de la gestión del fondo autorizó obras que no beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema y rezago social e, igualmente, obras que no están dentro de los rubros contemplados para el FISM en la Ley de Coordinación Fiscal.
7. Las áreas responsables de la operación del fondo disponen del personal, las instalaciones y los medios adecuados para su desempeño.
8. En el ejercicio 2008 no se registró rotación del personal relacionado con el manejo del fondo, por lo que su permanencia facilita el desarrollo de las actividades operativas.

Identificación y administración de riesgos

El municipio no tiene implementados mecanismos suficientes para identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del fondo, por lo que la gestión y sus resultados observaron algunas insuficiencias, como lo manifiestan los hechos siguientes:

1. El municipio realizó conciliaciones para verificar que se recibieron de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado las ministraciones asignadas al FISM, de forma ágil, directa y sin condiciones, de conformidad con el calendario publicado en el Periódico Oficial del Estado.
2. Al inicio del ejercicio 2008, el municipio estableció una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del FISM; no obstante, depositó en ella remanentes del fondo

correspondientes al ejercicio 2007, recursos por diversos conceptos sin hacer referencia al año de origen y también recursos de fuentes de financiamiento no identificadas.

3. El Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano mediante el cual se promueve y apoya el proceso de participación social; mediante sesión ordinaria priorizó y aprobó el Programa de Obra Anual del Ramo 33, pero la aprobación fue por rubro agregado y no por obra.
4. Para apoyar el control de la gestión del fondo el municipio tiene un sistema denominado Sistema de Información Municipal (SIM), el cual es dividido en módulos que son asignados a las áreas, de acuerdo con las actividades establecidas en los manuales de procedimientos y está interrelacionado con las distintas áreas involucradas en la operación del fondo.
5. La distribución programática de los recursos del FISM en 2008 no correspondió con la situación que observa el municipio en materia de déficits de servicios básicos, ya que una parte importante del gasto se destinó a obras de urbanización, no obstante que aún persisten déficit en los servicios básicos de energía eléctrica, agua potable y drenaje.
6. En el ejercicio 2008, el municipio no dispuso de un sistema municipal de información sobre los déficit de servicios básicos por colonia y localidad, a fin de identificar las zonas de mayor rezago social y pobreza extrema, para apoyar la integración del programa de inversión del FISM; al respecto, sólo se basó en los Polígonos del Programa Hábitat, emitidos por la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado y en los índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO), lo que se vio reflejado en la realización de obras que no beneficiaron directamente a la población en pobreza. Cabe señalar que para 2009, con recursos asignados al rubro de Desarrollo Institucional, se realizó un estudio de las condiciones sociales del municipio, con el fin de disponer de un sistema de información que apoye la priorización de las obras.
7. El COPLADEM sesionó en 2008 tres veces, en la primera aprobó el Programa de Obra Anual del Ramo 33; en la segunda verificó el avance de las obras aprobadas e hizo una nueva programación de obras, y en la tercera priorizó las correspondientes al siguiente ejercicio. En todas las sesiones participaron los Consejeros Delegacionales, como representantes de los beneficiarios.
8. El Sistema de Información Municipal (SIM) tiene un módulo de control de concursos, en el cual se cargaron las obras que fueron aprobadas y por tipo de obra se les asignó un coordinador. A pesar de que el SIM permite identificar todos los procedimientos aplicables a la adjudicación y contratación, el municipio llevó a cabo un procedimiento de adjudicación por invitación restringida,

sin acreditar las causas de excepción a la licitación pública, que era la modalidad aplicable por el monto de la obra; descalificó propuestas sin acreditar las causas que se invocan en los dictámenes de apertura económica o actas de fallo correspondientes y formalizó un contrato por un monto mayor que el resultante del proceso concursal; además, hubo obras sin contrato.

9. El municipio no libera ningún pago hasta que los contratistas dan cumplimiento en tiempo y forma a la presentación de la garantía de vicios ocultos.
10. El SIM controla la recepción, revisión, pago y registro de las estimaciones de cada una de las obras realizadas; no obstante, algunos pagos no estaban amparados en las estimaciones respectivas.
11. Mediante supervisiones físicas de las obras, el municipio verifica su correcta ejecución y operación, pero una electrificación no operaba y se realizaron obras fuera de los rubros contemplados para el FISM en la Ley de Coordinación Fiscal.
12. El municipio dispone de un calendario del ejercicio de los recursos del FISM, el cual debe ser congruente con el avance físico-financiero que se registra en el Sistema de Información Municipal (SIM); este control permite la liberación de los recursos en función del avance registrado de las obras y acciones; no obstante, se registró un subejercicio al 31 de diciembre de 2008 de más del 50.0%, si se consideran sólo los recursos asignados al fondo en ese año, debido a que para la ejecución de las obras y acciones se utilizaron también recursos del fondo de ejercicios anteriores, depósitos de aplicación de penas convencionales, así como rendimientos generados por ser una cuenta productiva.
13. El municipio realizó la difusión de los resultados alcanzados en el FISM mediante la entrega a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los avances físico- financieros y los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, así como mediante su publicación en la página de internet del municipio, pero no evidenció durante el desarrollo de los trabajos de auditoría el monto ejercido, las acciones y obras realizadas, su ubicación, costo, metas y beneficiarios alcanzados, sino la proporcionó posteriormente.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

El municipio tiene implementados mecanismos de supervisión de los procesos correlativos a la gestión del fondo, así como para identificar las causas que originan atrasos en algún procedimiento, a fin de apoyar su aplicación efectiva, como lo muestran los hechos siguientes:

1. La Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro tiene un papel importante en la revisión de la operación del FISM; es la primera instancia que revisa la aplicación de los recursos del fondo.
2. La Entidad Superior de Fiscalización del Gobierno del Estado fiscaliza los recursos del fondo de manera semestral, en tanto que la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro lo hace anualmente; de estas revisiones se elaboran informes que son remitidos al Presidente Municipal y a las diversas áreas involucradas, para la atención de las observaciones determinadas.
3. En cada uno de los procedimientos establecidos en los manuales se precisa el tiempo estimado de ejecución de la actividad por realizar, las políticas y la normativa aplicable, así como los formatos que se van a utilizar, lo que permite identificar el motivo por el cual se tiene algún retraso, cuando se presenta.

Información y comunicación

El proceso de información y comunicación en la operación del FISM tiene algunas insuficiencias que afectan la confiabilidad y suficiencia de la documentación soporte de su gestión; además, las personas responsables de la operación del fondo tienen un conocimiento de éste, acotado al ámbito de su responsabilidad y la comunicación entre las diferentes áreas que intervienen en su administración no tiene la agilidad ni la eficiencia necesaria, como lo muestran los hechos siguientes:

1. El SIM genera una base de datos de cada uno de los módulos asignados a las áreas que participan en la gestión del FISM, las cuales integran cada uno de los reportes que conforman la Cuenta Pública Municipal y a pesar de que se realizan conciliaciones mensuales entre las áreas, existen diferencias entre los registros contables y los presupuestarios.
2. El formato de Avance Físico-Financiero que forma parte de la Cuenta Pública Municipal de 2008 no permite diferenciar las obras y acciones realizadas con remanentes de ejercicios anteriores, de las efectuadas con recursos del ejercicio que se reporta.
3. El SIM tiene un catálogo de cuentas basado en el clasificador por objeto de gasto y criterios para registrar las operaciones realizadas con recursos del fondo, que permite identificar las distintas subcuentas que intervienen al realizarse una operación, así como la afectación del presupuesto y el registro contable; además, emite reportes que posibilitan verificar la gestión del FISM.
4. Mensualmente se elaboran estados financieros y presupuestarios que son entregados al Presidente Municipal, a las entidades fiscalizadoras, a los Regidores, Síndicos y a la Secretaría de

Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, con el fin de informar sobre la gestión del fondo y apoyar la oportuna toma de decisiones.

5. La documentación comprobatoria y justificativa que ampara el gasto del fondo no fue suficiente para respaldar las operaciones realizadas en el ejercicio 2008.
6. El personal de las áreas que participan en la operación del FISM realiza reuniones informales, en las que trata la problemática sobre la gestión del fondo y plantea soluciones, pero no elabora minutas de los acuerdos logrados, para darles seguimiento y tener una referencia de las soluciones propuestas, con el fin de disminuir los errores en su manejo.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 667 puntos, valor que ubica al municipio de Querétaro, Querétaro, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final			
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Semáforo	Estatus
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
667	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 16 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-D-22014-02-0823-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, instruya a quien corresponda, para que se realicen las actividades necesarias con el objeto de elaborar, implantar y difundir los manuales de organización y de procedimientos; asimismo, para que se atiendan las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

El Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de recursos

Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre los municipios del Estado de Querétaro, de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado por el Gobierno Estatal el 25 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, se constató que al municipio de Querétaro se le asignaron en el FISM 102,147.9 miles de pesos, de conformidad con los artículos 34, párrafo penúltimo y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre los municipios del Estado de Querétaro, de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008, se constató que el Gobierno Estatal publicó el 25 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, la fórmula aplicada para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios, así como el calendario mensual de ministración de los recursos contenido en la Distribución de las Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios 2008, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, 34 y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de la cuenta bancaria núm. 65502195781, del Banco Santander, S.A., correspondientes a los meses de enero a octubre de 2008, que se abrió para la administración de los recursos del FISM, de los recibos emitidos por la Tesorería Municipal y del calendario de ministraciones publicado en el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre los municipios del Estado de Querétaro, de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 25 de enero de 2008, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Querétaro entregó al municipio los recursos del fondo, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, de conformidad con los artículos 32, párrafo segundo, 34 y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2007 y el numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria del FISM, núm. 65502195781, del Banco Santander, S.A., se determinó que el municipio la abrió como cuenta de inversión en moneda nacional, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión del estado de la cuenta bancaria del FISM, núm. 65502195781, del Banco Santander, S.A., del mes de diciembre de 2008, abierta para la administración de los recursos del FISM de 2008, así como de los auxiliares contables del fondo, se determinó que se efectuaron depósitos en dicha cuenta por 7,211.3 miles de pesos, de los cuales se desconoce su origen y fuente de financiamiento, en contravención del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007 y, los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. ASFM/781/2009 del 28 de agosto de 2009, el Auditor Municipal de Fiscalización envió copia certificada de los auxiliares contables del ejercicio 2007 que soportan el depósito efectuado en la cuenta abierta para la administración de los recursos del FISM en 2008, los cuales evidencian que dicho depósito tuvo su origen en un reintegro derivado de la revisión de la Cuenta Pública Municipal de 2007 realizada por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, por lo que se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del FISM, núm. 65502195781, del Banco Santander, S.A., se determinó que se hicieron pagos por concepto de comisiones por cheques pagados y por transferencias electrónicas, por un monto de 4.2 miles de pesos más IVA, los cuales fueron cubiertos por los rendimientos generados, por ser una cuenta productiva, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del fondo, núm. 65502195781, del Banco Santander, S.A., y de los auxiliares contables de enero a diciembre de 2008 y de enero a abril de 2009, se determinó que se generaron rendimientos por 5,295.6 miles de pesos por concepto de inversión de los recursos del FISM, los cuales fueron ejercidos en la ejecución de obras y acciones del

fondo, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de la cuenta bancaria del fondo, núm. 65502195781, del Banco Santander, S.A., correspondientes a los meses de enero a octubre de 2008, se determinó que las aportaciones federales asignadas al municipio por medio del fondo no fueron gravadas o afectadas en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

3.- Registro e información contable y presupuestaria

Con la comparación efectuada entre el monto ejercido del FISM al 31 de diciembre de 2008, reportado en el "Avance Físico-Financiero" de la Cuenta Pública Municipal por 106,425.3 miles de pesos y el registrado en la Balanza de Comprobación a esa misma fecha por 98,731.4 miles de pesos, se determinó una diferencia por 7,693.9 miles de pesos que corresponde a obras y acciones realizadas con remanentes del ejercicio 2007, lo que afectó la transparencia de los resultados alcanzados en 2008, en incumplimiento del artículo 97, fracción V, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Secretario Técnico de la Secretaría de Finanzas del municipio envió al Auditor Superior del Estado, el oficio núm. DEIF/JOP/2341/2009 del 16 de diciembre de 2009, en el cual solicitó que se evalúe la posibilidad de modificar los formatos para la presentación del avance físico financiero a efecto de dividir los reportes de cada fondo por ejercicio origen, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

En la revisión del auxiliar de la cuenta contable núm. 908080 denominada "Construcción de clínica, ubicada en Santa Rosa Jaúregui" al 31 de diciembre de 2008, no fue posible identificar las pólizas que

amparan el gasto de 15,964.1 miles de pesos, debido a que el auxiliar no indicó las pólizas correspondientes a los movimientos efectuados en la cuenta, ya que el registro no se realizó de manera analítica, en contravención del artículo 96, fracción II, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el 244 oficio núm. ASFM/781/2009 del 28 de agosto de 2009, el Auditor Municipal de Fiscalización envió copia certificada de la póliza DIA-11-0004, en la cual se identifican las pólizas en las que se registró el gasto de manera analítica, por lo que se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión del estado de la cuenta bancaria del fondo, núm. 65502195781, del Banco Santander, S. A., establecida para la administración de los recursos del FISM, se determinó que en marzo de 2008 el municipio depositó 32,324.2 miles de pesos correspondientes a los remanentes del fondo de 2007, reintegros de obra por 6.6 miles de pesos, una recuperación por la aplicación de penas convencionales por 55.4 miles de pesos y un resarcimiento requerido por la Auditoría Superior de Fiscalización del municipio por 5,365.8 miles de pesos; de estos tres últimos conceptos se desconoce a qué ejercicio corresponden, lo cual afectó la transparencia en el manejo de los recursos, en incumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-D-22014-02-0823-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, no se mezclen los remanentes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal de ejercicios anteriores, con los recursos del fondo del ejercicio siguiente, a fin de que no se afecte la transparencia en su manejo, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación

para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del fondo, núm. 65502195781, del Banco Santander, S.A., de enero a diciembre de 2008 y de enero a abril de 2009, así como de la Conciliación de Origen y Aplicación de Recursos Ramo 33 FISM 2008, se constató que el municipio pagó 9,135.9 miles de pesos, por el concepto reflejado en éste último documento como "Gasto FISM 2007 pagado con FISM 2008"; además, no se pudo identificar su destino, en contravención de los artículos 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal y 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. ASFM/781/2009 del 28 de agosto de 2009, el Auditor Municipal de Fiscalización envió copia certificada de la integración del gasto por 9,135.9 miles de pesos, que se refiere al pago de obras realizadas en 2007, cubiertas con recursos de ese año, que se depositaron en la cuenta del fondo de 2008, por lo que la observación se solventa.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la verificación en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de una factura expedida por cada uno de los 137 proveedores pagados con recursos del fondo, que conformaron la muestra de auditoría, se determinó que los comprobantes se encuentran registrados en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales (SICOFI), en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del fondo, núm. 65502195781, del Banco Santander, S.A., de enero a diciembre de 2008 y de enero a abril de 2009, de 318 pólizas de egresos, 428 facturas y recibos de honorarios de las obras y acciones ejecutadas con el FISM, que conformaron la muestra de auditoría, se determinó que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del fondo, núm. 65502195781, del Banco Santander, S. A., pólizas de egresos y su documentación comprobatoria, así como de la Conciliación de Origen y Aplicación de recursos Ramo 33 FISM 2008, se determinó un monto ejercido del FISM por 98,731.4 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2008, el cual estaba registrado en la contabilidad del municipio, en cumplimiento de los artículos 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de las solicitudes de pago integradas en las pólizas de egresos correspondientes a 62 obras y acciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se determinó que se efectuaron retenciones del 2.0% para supervisión y vigilancia, del 25.0% para educación y obra pública (sobre el porcentaje retenido para la supervisión) y del 2 al millar para la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Colegio de Ingenieros Civiles de Querétaro, por un total de 571.8 miles de pesos, de las cuales no se encontró el recibo que evidencie su entero a los órganos correspondientes, en incumplimiento del artículo 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. ASFM/781/2009, del 28 de agosto de 2009, el Auditor Municipal de Fiscalización envió copia certificada de los recibos con folios núms. DMCV1737, 1757, 1823, 1796, 1863, 1895, 1962, 1994, 2033, 2083, 2186 y 2006, emitidos por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción; así como copia, de los recibos núms. 11613, 11918, 12064, 12441, 12328, 12723, 14012, 13230, 12517 y

12928, emitidos por el Colegio de Ingenieros Civiles de Querétaro, por lo que la observación se solventa.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Al 30 de abril de 2009 se ejercieron recursos del fondo por 119,268.9 miles de pesos, los cuales se encontraban registrados en la contabilidad del municipio; dicho monto se aplicó en la realización de 278 obras y acciones. Con el fin de verificar la existencia de las obras, su condición operativa, la realización de las acciones, la opinión de los beneficiarios y el beneficio directo a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se realizó la visita física de 71 obras y 47 acciones, en cumplimiento de los artículos 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del fondo, núm. 65502195781, del Banco Santander, S.A., de los meses de enero a diciembre de 2008 y de enero a abril del 2009, pólizas de egresos y su documentación comprobatoria y auxiliares contables, se determinó un monto ejercido de la muestra de auditoría por 86,114.1 miles de pesos con recursos del FISM, correspondientes a 71 obras y 47 acciones, el cual estaba registrado en su contabilidad, en cumplimiento de los artículos 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de las pólizas de egresos y su documentación comprobatoria y justificativa del gasto, al 30 de abril de 2009, de 46 obras y acciones que formaron parte de la muestra de auditoría, las cuales se verificó que estaban realizadas, se determinó un monto total ejercido por 8,492.6 miles de pesos, que difiere del reportado en la Balanza de Comprobación a esa fecha por 17,367.5 miles de pesos, por lo que falta documentación comprobatoria por 8,874.9 miles de pesos en dichas obras, en incumplimiento del artículo 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. ASFM/781/2009 del 28 de agosto de 2009, el Auditor Municipal de Fiscalización envió copia certificada de pólizas que amparan un monto de 7,615.5 miles de pesos, por lo que falta documentación comprobatoria por 1,259.4 miles de pesos. Asimismo, como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, mediante el oficio 230/09 del 15 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada de pólizas por 444.2 miles de pesos, por lo que está pendiente la entrega de documentación comprobatoria por 815.2 miles de pesos.

Acción Promovida

08-B-22014-02-0823-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del municipio de Querétaro, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron las pólizas de egresos y la documentación comprobatoria y justificativa por un monto de 815.2 miles de pesos correspondientes a obras y acciones realizadas con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, del ejercicio 2008, en incumplimiento del artículo 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

El Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del municipio de Querétaro proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

4. Destino de los recursos

Con el análisis de la integración del gasto del FISM al 30 de abril de 2009, por 119,268.9 miles de pesos, que se ejerció en la realización de 278 obras y acciones, se determinó que el municipio aplicó el 26.8% en obras de urbanización municipal; 6.9% en caminos rurales; 37.4% en infraestructura básica de salud, educativa y productiva rural; 16.7% en obras de agua potable, letrinas y

electrificación; 9.8% en el mejoramiento de vivienda y el 2.4% en gastos indirectos. Su aplicación por concepto fue como sigue:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS AL 30 DE ABRIL DE 2009
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Monto ejercido	Núm. de obras y acciones	%	Monto ejercido en la muestra de auditoría	Muestra de auditoría	
					Núm. de obras	Núm. de acciones
Agua Potable	672.2	4	0.6	242.0	1	
Drenaje y letrinas	15,574.3	15	13.1	3,944.7	3	7
Urbanización Municipal	31,946.5	60	26.8	6,352.9	13	
Electrificación rural y de colonias pobres	3,523.7	10	3.0	2,438.2	4	
Infraestructura básica de salud	20,279.2	1	17.0	20,279.2	1	
Infraestructura básica educativa	16,915.9	125	14.1	6,813.2	27	
Mejoramiento de vivienda	11,732.7	24	9.8	10,874.4		11
Caminos rurales	8,263.8	12	6.9	191.0	2	
Infraestructura productiva rural	7,514.0	27	6.3	2,563.4	10	
Gastos Indirectos	2,846.6		2.4	2,846.6		
Otros: diversas obras				29,568.5	10	29
Total	119,268.9	278	100.0	86,114.1	71	47

FUENTE: Estados de la cuenta bancaria del fondo núm. 65502195781 de Santander, S.A., correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2008 y de enero a abril del 2009, pólizas cheque y su documentación comprobatoria y justificativa.

La distribución programática de los recursos ejercidos, particularmente por el elevado porcentaje del gasto en el rubro de urbanización, no observó correspondencia con la situación que registra el municipio en la cobertura de servicios básicos, ya que, de acuerdo con la información del Censo de Población y Vivienda 2005 del INEGI, el 3.5% de las viviendas se encuentra sin drenaje, el 6.1% sin energía eléctrica y el 4.9% sin agua potable.

Lo anterior incumplió los artículos 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. ASFM/781/2009 del 28 de agosto de 2009, el Auditor Municipal de Fiscalización envió copia certificada del Proyecto de Desarrollo Institucional 2009, el cual incluye un diagnóstico de los déficit de los servicios básicos del municipio; esta información apoyará el proceso de planeación de las inversiones, por lo que la observación se solventa.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la visita física a 118 obras y acciones, y la revisión documental de 85 obras y acciones que conformaron la muestra de auditoría, se determinó que 35 obras y acciones, ejecutadas con recursos del FISM por un total de 17,991.4 miles de pesos, no se encuentran dentro de los rubros establecidos para el fondo, como lo indica el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS REALIZADAS QUE NO SE ENCUENTRAN
 DENTRO DE LOS RUBROS ESTABLECIDOS PARA EL FONDO
 POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
 MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Núm. de obras y acciones	Descripción	Monto observado
13	Suministros de mobiliario y equipo en escuelas primarias y secundarias.	1,100.2
1	Ampliación de proyecto en la adquisición, cría, engorda y mejoramiento de la infraestructura en ovinos y caprinos, La Gotera (se observó la compra de molinos, vientres y sementales)	67.5
1	Mejoramiento de la infraestructura para la cría y engorda en ovinos y caprinos, San Miguelito (se observó la compra de vientres, sementales y proyecto)	372.6
1	Mejoramiento de la infraestructura y adquisición de ovinos, com. Casa Blanca (se observó la compra de vientres)	162.0
1	Ampliación del proyecto "adquisición, cría, engorda y mejoramiento de la infraestructura en ovinos", Palo Alto (se observó la compra de molinos chicos y grandes)	51.8
1	Mejoramiento de la infraestructura y adquisición de ovinos, Ojo de Agua (se observó la compra de molinos, vientres y sementales)	60.8
1	Adquisición de tractor New Holland	195.6
1	Adquisición de pie de cría y mejora de infraestructura para la cría y engorda de ovinos, Charape de la Joya (se observó la compra de vientres ovinos, sementales molino y costo del proyecto)	101.2
1	Adquisición de sembradora, niveladora, subsuelo u otros implementos, en la comunidad Palo Alto	127.8
1	Adquisición de molinos de nixtamal	12.6
1	Instalación de taller de costura	91.3
3	Instalación de cibercafé	206.8
1	Rehabilitación de tianguis La Laguna (suministros de tubos y lonas)	268.0
1	Pavimento sobre empedrado en cajones de estacionamiento del mercado Presidentes	104.1
1	Construcción de canchas de usos múltiples en la comunidad de Sta. Ma. del Zapote.	89.4
1	Rehabilitación de tianguis Santa María Magdalena	80.8
1	Construcción de Centro de Asistencia Infantil Comunitaria centro de Villa Cayetano Rubio.	7,315.4
1	Suministro de material de alumbrado y supervisión de alumbrado público en la Colonia Colinas del Sur.	142.0
1	Construcción de cancha de usos múltiple atrás de la escuela Prim. Loma del Chino.	487.7

1	Modernización de camino Mompani La Purísima en el tramo del entronque con el libramiento norponiente al puertecito del Felipe Carrillo P.(Pavimentación de una carretera que se conecta a un libramiento y pasa por un lado de la comunidad)	5,743.7
1	Construcción de parque Sombrerete	1,210.1
Total		17,991.4

FUENTE: Visita física y expedientes de obra, ejercicio 2008 municipio de Querétaro, Qro.

Lo anterior incumplió los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-22014-02-0823-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 17,991,374.05 pesos (diecisiete millones novecientos noventa y un mil trescientos setenta y cuatro pesos 05/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar obras y acciones, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2008, que no se contemplan en los rubros establecidos en la normativa del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la visita física de 118 obras y acciones y las entrevistas con sus beneficiarios, se determinó que las siguientes 4 obras no beneficiaron directamente a grupos de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema: obra núm. 308300 "Construcción de dren Sta. Catarina, ubicado en el Parque Bicentenario, Delegación Sta. Rosa de Jaúregui"; 908190 "Construcción de dren La Solana, ubicada en el Parque Bicentenario, Delegación Sta. Rosa de Jaúregui"; 308172 "Construcción de Parapeto de Mampostería, Secc. Portales", y 308074 "Reconstrucción de Banquetas de Concreto en Av. San Roque, Tramo de ejido a Prol. Fraternidad". Estas obras totalizaron un importe ejercido de 10,189.1 miles de pesos.

En los dos primeros casos fueron obras realizadas dentro del Parque Bicentenario, el cual se caracteriza por ser un complejo de edificios públicos que incluye un parque de diversiones, tren panorámico, parque acuático, casa de cultura, instalaciones deportivas modernas y una clínica perteneciente al Instituto Mexicano del Seguro Social, que disponen de todos los servicios básicos; en estas obras no fue posible aplicar el cuestionario de opinión de beneficiarios. En el tercer caso, la construcción del parapeto se realizó en un fraccionamiento de casas de interés social, ubicado en una zona que dispone de calles pavimentadas y de trazo regular; las viviendas de los beneficiarios están construidas con materiales industrializados; se dispone del servicio de energía eléctrica dentro de las mismas, así como de agua potable y de drenaje conectado a la red pública; las viviendas son propias y tienen piso de mosaico o cemento; los servicios de salud y de educación básica están cercanos a la zona en donde se ubica la obra; en entrevista, los beneficiarios manifestaron tener un empleo formal; algunas familias beneficiarias de la obra tienen automóvil. Y en el último caso, la obra se realizó en una calle donde existen establecimientos comerciales de diverso tipo y viviendas de hasta dos niveles con características similares a las de la obra anterior. Además, dichas obras no se encuentran dentro de los polígonos del Programa Hábitat emitidos por la Delegación de la SEDESOL en el estado de Querétaro, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-22014-02-0823-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,189,095.34 pesos (diez millones ciento ochenta y nueve mil noventa y cinco pesos 34/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber aplicado recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2008, en la realización de obras que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento del artículo 33, primer párrafo, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con las visitas de 118 obras y acciones realizadas con el FISM, se determinó que todas las obras se encuentran terminadas; sin embargo, la núm. 308218 "Ampliación de Red Eléctrica en la comunidad de Tlacote El Alto" no opera, debido a la falta de acuerdo entre el contratista y el municipio, para pagar los derechos de trámite, revisión y autorización del proyecto ante la Comisión Federal de Electricidad, a fin de que dicho organismo suministre energía eléctrica, en contravención del artículo 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 230/09 del 15 de diciembre de 2009, envió copia certificada del acta de entrega y el recibo de pago de derechos núm. 201122 ante la Comisión Federal de Electricidad, de la obra núm. 308218 denominada Ampliación de Red Eléctrica en la comunidad de Tlacote El Alto, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

5. Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio sobre la difusión del fondo se determinó que, mediante la distribución de cuadernillos denominados "Programa de Obra Anual Inicial Ramo 33, Año 2008", el municipio informó a sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISM por 102,147.9 miles de pesos, las obras o acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio sobre la difusión del fondo se determinó que el municipio no informó a sus habitantes, al término del ejercicio, el monto erogado en el FISM, las obras y acciones realizadas y los resultados alcanzados, en incumplimiento del artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. ASFM/781/2009 del 28 de agosto de 2009, el Auditor Municipal de Fiscalización envió el cuadernillo del "Programa de Obra Anual Final Ramo 33, Año 2008" distribuido entre la población, por lo que la observación se solventa.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de la página de Internet de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), se determinó que el municipio proporcionó, por medio del Gobierno del Estado, la información que esa dependencia le requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2007.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de los acuses de recibo de los oficios DEIF/JOP/0910/2008, DEIF/JOP/1878/2008, DEIF/JOP/0073/2009 y DEIF/JOP/0413/2009, del 22 de mayo y 22 de septiembre de 2008, 22 de enero y 13 de marzo de 2009 respectivamente, enviados por el municipio al Gobierno del Estado, se determinó que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del fondo fueron proporcionados por ese conducto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con un desfase de 32, 71, 99 y 58 días, respectivamente, en incumplimiento del artículo 85, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el numeral vigésimo cuarto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Secretario Técnico de la Secretaría de Finanzas del municipio envió al Director de Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, el oficio núm. DEIF/JOP/2340/2009 del 16 de diciembre de 2009, en el cual solicita, la evidencia del envío de los reportes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos en la normativa, con el fin de verificar su seguimiento por parte del municipio, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", núms. 27, 47, 62 y 15, del 9 de mayo, 29 de agosto, 21 de noviembre de 2008 y 27 de febrero de 2009, respectivamente, se determinó que el municipio publicó los informes enviados a la SHCP, sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, y se pusieron a disposición del público en general mediante su página de Internet, en cumplimiento del artículo 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Con la revisión de la información trimestral enviada por el municipio a la SHCP sobre el ejercicio y destino del fondo, correspondiente al cuarto trimestre de 2008, se constató que los recursos reportados como ejercidos por 114,994.5 miles de pesos, no coinciden con la cifra que presentan sus

registros contables y la Cuenta Pública, al 31 de diciembre de 2008, como se indica en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS,
Y EL INFORME ENTREGADO A LA SHCP, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Monto Ejercido a 31 de diciembre de 2008	4to. Informe trimestral sobre el ejercicio y destino del fondo, reportado en la página de la SHCP	Diferencia
Cierre del Ejercicio	106,425.3	114,994.5	8,569.2
Registros Contables	98,731.4	114,994.5	16,263.1

FUENTE: Informe sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, ANEXO XXII, Recursos Federales aplicados por las Entidades Federativas y Municipios, (Formato Único); estados bancarios de la cuenta núm. 065502195781 de Santander, S.A., Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre de 2008 y Cuenta Pública Municipal correspondiente al cuarto trimestre de 2008.

Lo anterior incumplió el artículo 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-D-22014-02-0823-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, la información trimestral enviada por el municipio a la Secretaría de Hacienda

y Crédito Público, sobre el ejercicio y destino del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, coincida con la que presentan sus registros contables y presupuestarios, en los términos de lo que al efecto dispongan el artículo 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

6. Participación social

Con los resultados de las entrevistas a los beneficiarios de 85 de las 118 obras y acciones que conformaron la muestra de auditoría, y con la revisión de las actas de aceptación de los beneficiarios, de las asambleas de integración de los comités de obra y de la entrega-recepción de las obras y acciones, así como los oficios de aprobación de las inversiones por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM), se determinó que:

- No existieron solicitudes de los beneficiarios en 85 obras y acciones que formaron parte de la muestra de auditoría.
- En 29 obras y acciones no se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios.
- En 55 obras y acciones los beneficiarios no participaron en su entrega-recepción.

Lo anterior incumplió los artículos 61 de la Ley General de Desarrollo Social y 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. ASFM/781/2009 del 28 de agosto de 2009, el Auditor Municipal de Fiscalización envió copia certificada de las solicitudes de las obras realizadas, de las actas de entrega-recepción y de la constitución de los comités comunitarios faltantes, por lo que la observación se solventa.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión de las tres actas de las sesiones ordinarias realizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM), el 6 de marzo, 12 de agosto y 5 de diciembre de 2008, respectivamente, se verificó la existencia y operación en el municipio de un órgano mediante el cual se promueve y apoya el proceso de participación social en el desarrollo del FISM; de acuerdo con dichas actas, en el Comité se realizó la integración del programa de inversión del FISM, así como el seguimiento de su ejecución. Lo anterior cumplió con los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal y 33 del Reglamento del Sistema de Consejos Municipales de Participación Social.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

7.- Obra y acciones sociales

7.1. Obra pública

Con la revisión de los expedientes de 61 obras amparadas en 59 contratos, por 40,835.2 miles de pesos ejercidos, se determinaron las irregularidades siguientes:

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
IRREGULARIDADES DETERMINADAS EN LA REVISIÓN
DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS OBRAS EJECUTADAS
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008

Contrato y/o núm. de obra	No acreditan las causas de haber descalificado propuestas con un costo menor	No acredita las causas de excepción a la licitación	Diferencia entre el monto del contrato y el acta de fallo, con la propuesta económica	No dispone de acta de fallo	No disponen de la documentación que acredite la adjudicación	No dispone de contrato y no tiene garantías	No tiene garantías		
							Cumplimiento	Vicios Ocultos	Faltan estimaciones
SGD/UOD/DEGF/308-222/08	X								
SGD/UOD/DVCR/308-160/08	X								
SGD/UOD/DVCR/308-204/08	X								
SGD/UOD/DEGF/308-178/08	X								
SOP/9-80-80		X		X					
SOP/3-08-208									X
SOP/3-08-134									X
SOP/2-08-051/2-08052									X
SGD/UOD/DSRJ/308-224/08									X
SGD/UOD/FOS/308-199/08									X
SOP/3-08-116									X
SGD/UOD/DSRJ/1282-08			X						
SOP/3-08-185				X					
SOP/3-08-251	X								
SGD/UOD/DECRJ/3-08-252/08	X								
SGD/UOD/DCH/1290-08	X							X	
SCD/UOD/DFOS/308-163/08							X		
SGD/UOD/DVCR/1267/08							X		
SGD/UOD/DSRJ/1277-08	X								
308208						X			
308116					X	X			
308234					X	X			
308202					X	X			
308244					X	X			
308203					X	X			
SGD/UOD/DFOS/1312-08	X								

FUENTE: Expedientes Técnicos de Obra.

Lo anterior incumplió los artículos 31, 45, 46, 47, 48, fracciones IV, V y VI, 55, fracciones II, III y IV, 59, y 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y el oficio número SC/DPE/106/2008, del 8 de enero de 2008, emitido por el Secretario de la Contraloría del Estado de Querétaro, en el cual se estipulan los montos máximos y mínimos establecidos para la adjudicación de las obras.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 230/2009 del 15 de diciembre de 2009, envió copia certificada del dictamen de apertura económica, acta de fallo y oficio de aprobación de los recursos del contrato SGD/UOD/DEGF/308-222/08; de los núms. SGD/UOD/DVCR/308-160/08 y SGD/UOD/DVCR/308-204/08 remitió copia certificada del acta de fallo, cuadro comparativo de propuestas y oficio de aprobación de los recursos; de los contratos núms. SGD/UOD/DEGF/308-178/08 y SGD/UOD/DCH/1290-08 envió copia certificada del acta de fallo y acta de apertura de propuestas económicas, de esta última queda pendiente la garantía de vicios ocultos; del núm. SOP/3-08-251 envió copia certificada de dictamen de apertura económica y cuadro comparativo de propuestas económicas; de la obra SOP/9-80-80 envió el acta de fallo y queda pendiente la acreditación de las causas de excepción a la licitación; del contrato núm. SGD/UOD/DSRJ/1282-08 remite copia certificada de la justificación de la diferencia observada; de las obras núms. 308116, 308234, 308202, 308244 y 308203 envía copia certificada de los contratos de obra y las garantías de cumplimiento y vicios ocultos, y está pendiente lo relativo a la acreditación de la adjudicación; de la obra 308208, envía copia certificada del contrato y garantías; de los contratos núms. SCD/UOD/DFOS/308-163/08 y SGD/UOD/DVCR/1267/08 remite copia certificada de la garantía de cumplimiento; de los núms. SOP/3-08-208, SOP/3-08-134, SOP/2-08-051/2-08052, SGD/UOD/DSRJ/308-224/08, SGD/UOD/FOS/308-199/08 y SOP/3-08-116 remiten copia certifica de las estimaciones; de acuerdo con lo anterior, queda pendiente lo referente a los contratos núms. SGD/UOD/DECRJ/3-08-252/08, SGD/UOD/DSRJ/1277-08, SOP/3-08-185 y SGD/UOD/DFOS/1312-08, por lo que no se solventa la observación.

Acción Promovida

08-B-22014-02-0823-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del municipio de

Querétaro, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que en tres obras ejecutadas con recursos del FISM del ejercicio 2008, no se acreditaron las causas por la que se descalificaron propuestas con costos menores que los que se presentan en los dictámenes de apertura económica o actas de fallo; en una obra no se acreditaron las causas de excepción a la licitación pública; una obra no dispone del acta de fallo correspondiente al proceso de adjudicación; cinco no tienen la documentación que acredita la adjudicación, y una carece de garantía de vicios ocultos, en incumplimiento de los artículos 31, 45, 46, 47, V y VI, 55, fracción IV, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y el oficio número SC/DPE/106/2008, del 8 de enero de 2008, emitido por el Secretario de la Contraloría del Estado de Querétaro, en el cual se estipulan los montos máximos y mínimos establecidos para la adjudicación de las obras.

El Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del municipio de Querétaro proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de 61 obras amparadas en 59 contratos, por 40,835.2 miles de pesos ejercidos, se verificó que en 45 casos los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados; y en 3, se presentaron modificaciones en tiempo o monto, debidamente justificadas y autorizadas mediante convenios modificatorios, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y la cláusula tercera de los contratos, referentes al plazo de ejecución de la obra.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1

Con la revisión de 61 obras amparadas en 59 contratos, por 40,835.2 miles de pesos, se verificó que en 6 casos no se justificaron los retrasos en el término de las obras y no se aplicaron las sanciones correspondientes, por 52.5 miles de pesos, en contravención del artículo 53, fracción VII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y la cláusula vigésima novena de los contratos respectivos, referente a la aplicación de penas convencionales, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE PRESENTARON RETRASOS SIN JUSTIFICAR Y SIN
QUE SE APLICARAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Contrato	Terminación pactada	Terminación real	Monto de las sanciones
SGD/UOD/DEGF/308-222/08	22 de noviembre de 2008	15 de diciembre de 2008	3.8
SOP/9-08-080	25 de octubre de 2008	4 de febrero de 2009	39.3
SGD/UOD/DSRJ/3-08-252/08	31 de enero de 2009	8 de abril de 2009	2.1
SGD/UOD/DFCP/308-218/08	31 de enero de 2009	30 de enero de 2009	3.2
SOP/3-08-185	4 de octubre de 2008	29 de noviembre de 2008	1.7
SOP/3-08-187	4 de octubre de 2008	9 de octubre de 2008	2.4
TOTAL			52.5

FUENTE: Expedientes Técnicos de las obras.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. ASFM/781/2009 del 28 de agosto de 2009, el Auditor Municipal de Fiscalización envió copia simple de los oficios núms. DEG/1739/08, del 25 de noviembre de 2008, emitido por el delegado municipal al contratista y el SOPM/DOP/1247/08, del 6 de agosto de 2008, emitido por el Director de Obras Públicas Municipales a la constructora, mediante los cuales se notificó que debido al diferimiento en el pago del anticipo, la fecha de terminación de las obras amparadas en los contratos núms. SGD/UOD/DEGF/308-222/08 y SOP/3-08-187 se ampliaría; copia certificada del convenio modificatorio en tiempo núm. SOP/9-08-080/1PL-1, al contrato SOP/9-08-080, suscrito el 8 de diciembre de 2008, y respecto de los contratos núms. SGD/UOD/DFCP/308-218/08 y SOP/3-08-185, envió copias certificadas de las bitácoras. Por lo anterior, queda pendiente lo relativo a la aplicación de la sanción por 2.1 miles de pesos del contrato núm. SGD/UOD/DSRJ/3-08-252/08.

Acción Promovida

08-B-22014-02-0823-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción II, 55, párrafo segundo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del municipio de Querétaro, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias o la recuperación del presunto daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron la sanción correspondiente por el retraso en el término de la obra amparada con el contrato núm. SGD/UOD/DSRJ/3-08-252/08, en incumplimiento del artículo 53, fracción VII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y la cláusula vigésima novena de los contratos respectivos, referente a la aplicación de penas convencionales.

El Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del municipio de Querétaro proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de 61 obras amparadas en 59 contratos, por 40,835.2 miles de pesos ejercidos, se verificó que en 52 casos los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios corresponden con los autorizados y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de los artículos 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y las cláusulas primera y quinta de los contratos, referentes a los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos, y al otorgamiento del anticipo.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Con la revisión documental y la visita física de 61 obras amparadas en 59 contratos, por 40,835.2 miles de pesos ejercidos, se comprobó que 52 obras ejecutadas con recursos del fondo se realizaron en la cantidad y calidad contratadas, en cumplimiento de los artículos 59, 68 y 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y la cláusula primera de los contratos de obra respectivos, referente a las especificaciones para la realización de las obras.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

8. Impacto ecológico de las obras

Con la revisión del oficio núm. SEDESU/SSMA/0285/2008 del 22 de abril de 2008, se constató que el Secretario de Desarrollo Sustentable informó al Secretario de Obras Públicas del municipio que, de todas las obras realizadas con recursos del fondo en ese año, sólo la núm. 208048, denominada "Construcción Colector Sanitario La Gotera, Delegación Santa Rosa" debía presentar un informe preventivo de impacto ambiental, el cual no fue incluido en el expediente respectivo, en incumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 28, fracción IV, y 31 de Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Querétaro.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. ASFM/781/2009 del 28 de agosto de 2009, el Auditor Municipal de Fiscalización envió copia certificada del informe preventivo de impacto ambiental de la obra núm. 208048, denominada "Construcción Colector Sanitario La Gotera, Delegación Santa Rosa", por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

9. Gastos indirectos

Con la revisión de las pólizas de egresos y su documentación comprobatoria se determinó que se destinaron al rubro de gastos indirectos 2,846.6 miles de pesos, los cuales no rebasaron el 3.0% del monto asignado al municipio por medio del fondo, que es el límite establecido por la normativa para este concepto, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 40 Observación Núm. 1

Con el análisis de los registros contables y los estados de la cuenta bancaria del FISM, núm. 65502195781, del Banco Santander, S.A., correspondientes a los meses de junio a diciembre de 2008 y de marzo de 2009, se determinó que el municipio ejerció un monto de 110.9 miles de pesos con cargo en el renglón de gastos indirectos, en rubros que no están relacionados con la supervisión de las obras del fondo, como son la adquisición de sillas secretariales y sillones ejecutivos por 18.2 miles de pesos; un equipo de sonido (estéreo) por 6.4 miles de pesos; refacciones y disco de diamante corte piso naranja de 14" por 4.8 miles de pesos; equipo de topografía (paquete de teodolito) por 30.0 miles

de pesos y el mantenimiento de equipo aspensor por 51.5 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-22014-02-0823-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 110,857.81 pesos (ciento diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 81/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por ejercer recursos del rubro de gastos indirectos, financiados con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2008, en conceptos que no están relacionados con la supervisión de las obras ejecutadas con el fondo, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 41 Observación Núm. 1

10. Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas

Con el análisis del cierre de ejercicio, el programa de inversión del fondo y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los hechos siguientes para evaluar alcance de las metas del fondo:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, el municipio ejerció el 96.7% (98,731.4 miles de pesos) de los recursos asignados al fondo (102,147.9 miles de pesos).
- Al 30 de abril de 2009, el gasto fue de 119,268.9 miles de pesos, cifra mayor en 17,121.0 miles de pesos que la asignación del fondo, debido a que se depositaron en la cuenta del FISM 2008, remanentes del ejercicio 2007 por 32,324.2 miles de pesos; reintegros de obra 6.6 miles de pesos; una recuperación por la aplicación de penas convencionales por 55.4 miles de pesos; un resarcimiento requerido por la Auditoría Superior de Fiscalización del municipio por 5,365.8 miles de pesos; 7,211.3 miles de pesos de los cuales se desconoce su origen y 5,295.6 miles de pesos de rendimientos financieros generados por la administración de recursos del fondo de 2008; lo anterior da un importe de 50,258.9 miles de pesos. En relación con el total de disponibilidades del FISM (152,406.8 miles de pesos), el nivel del gasto en la fecha referida es del 78.3%.
- Con el fin de verificar la existencia de las obras, su condición operativa, la realización de las acciones, la opinión de los beneficiarios y el beneficio directo a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se realizó la visita física de 118 de las 278 obras y acciones efectuadas con el FISM en 2008. Todas las obras y acciones visitadas se realizaron; sin embargo, la núm. 308218 "Ampliación de Red Eléctrica en la comunidad de Tlacote El Alto" no operaba, debido a la falta de acuerdo entre el contratista y el municipio para pagar los derechos de trámite, revisión y autorización del proyecto ante la Comisión Federal de Electricidad, para que ese organismo le suministre energía eléctrica, por lo que los beneficiarios manifestaron inconformidad con la situación.
- La falta de aplicación del total de los recursos manifiesta insuficiencias del municipio en los procesos de planeación, programación y ejercicio de las inversiones del FISM.
- El municipio no cumplió con la meta sustantiva del fondo, por lo que respecta a que se ejerza el total de los recursos y además se apliquen en los fines contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que destinó el 15.1% del gasto del fondo a la ejecución de 6 obras y 29 acciones que se ubican en rubros no establecidos para el FISM en este ordenamiento y el 8.5% a 4 obras que no beneficiaron directamente a población en pobreza extrema y en condiciones de rezago social, lo que representa conjuntamente el 23.6% de los recursos ejercidos.

De los hechos anteriores se puede concluir que el municipio no cumplió con las metas del fondo, fundamentalmente porque se aplicó el 23.6% de los recursos ejercidos en rubros que no atienden los fines del FISM.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los hechos siguientes, para evaluar si se cumplieron dichos objetivos:

- La distribución programática de los recursos del FISM en 2008 no correspondió con la situación que observa el municipio en la cobertura de los servicios básicos prioritarios, ya que del total de los recursos ejercidos por 119,268.9 miles de pesos, destinó el 26.8% al rubro de urbanización, en tanto que a servicios prioritarios en los que el municipio observa déficit de cobertura, se asignaron proporciones menores; así, en electrificación, se ejerció el 3.0% del gasto total; en agua potable, el 0.6%, y en drenaje y letrinas, el 13.1%. La información del Censo de Población y Vivienda 2005 del INEGI señala que el 4.9% de las viviendas habitadas no disponía de agua entubada de la red pública; el 3.5%, de drenaje, y el 6.1%, de energía eléctrica.
- El municipio no dispone de información actualizada de esos déficit, por colonia y localidad, que le apoye en la definición de su programa de inversión del FISM. En 2009, con recursos asignados al rubro de Desarrollo Institucional se realiza un estudio de las condiciones sociales del municipio, con el fin de disponer de un sistema de apoyo para la selección de las obras.
- El municipio destinó el 15.1% del gasto del fondo a obras que no están contempladas dentro de los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y el 8.5% a obras que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema.
- Las obras fueron priorizadas y seleccionadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal, órgano en el cual participan representantes sociales.
- En 56 obras y acciones, de 85 revisadas, se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios. En su mayoría, los comités realizaron la función de vigilar y realizar el seguimiento de la ejecución de las obras; como compromiso social realizaron una obra adicional.
- En 30 obras, de una relación revisada de 85, los comités integrados por la población beneficiaria participaron en su entrega-recepción.
- El municipio dio a conocer a la población al inicio del ejercicio, como lo dispone la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos recibidos por medio del fondo, las obras y acciones por

realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios previstos, por medio de un cuadernillo distribuido a la ciudadanía; sin embargo, al término del ejercicio difundió los resultados alcanzados.

- El municipio envió a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos del fondo.
- El municipio remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, correspondientes a los cuatro trimestres, pero con un desfase de 32, 71, 99 y 58 días, respectivamente; publicó dichos documentos en el Periódico Oficial del Estado para difundir esa información.
- Todas las obras realizadas, presentaron el informe preventivo de impacto ambiental.
- En el ejercicio revisado, el fondo representó el 10.6% del monto correspondiente a los ingresos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, así como el 12.4% de las Participaciones Fiscales, el 5.7% de éstas más los ingresos propios y el 3.8% del importe del Presupuesto de Egresos 2008 del municipio.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que en el ejercicio revisado el municipio no cumplió con los objetivos del FISM, debido principalmente a los siguientes hechos: se realizaron obras cuya inversión significa el 15.1% del total ejercido, en renglones que no están contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal y se efectuaron obras que no benefician directamente a población en pobreza extrema y rezago social, que representaron el 8.5% del gasto total; se difundieron al final del ejercicio las obras y acciones realizadas; el municipio remitió a la SHCP los cuatro informes trimestrales con desfase de 32, 71, 99 y 58 días, respectivamente; y presentó el informe preventivo de impacto ambiental de las obras realizadas con el fondo. Lo anterior incumplió los artículos 25, fracción II, y 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	96.7
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (abril-2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	8.5
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	12.2
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	15.1
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.6
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	13.1
4.- Urbanización municipal.	26.8
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	3.0
6.- Infraestructura básica de salud.	17.0
7.- Infraestructura básica de educación.	14.1
8.- Mejoramiento de vivienda.	9.8
9.- Caminos rurales.	6.9
10.- Infraestructura productiva rural.	6.3
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	2.4
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	33.7
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	n.d.
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	81.2
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	4.9
Drenaje. (%).	3.5
Energía eléctrica. (%).	6.1
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	No
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	n.a.
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0

IV.- RESULTADOS.

IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).

A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto).	(61)	100.0
1. Obras terminadas	61	100.0
a) Operan adecuadamente.	60	98.4
b) No operan adecuadamente.	0	0.0
c) No operan.	1	1.6
2. Obras en proceso.		0.0
3. Obras suspendidas.		0.0
4. Obras canceladas.		0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).		100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).		98.4

V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.

V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).		100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%)		100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%)		9.4
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%)		7.2
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%)		35.3
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%)		100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.		
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.		Si
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.		Si
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.		3
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.		7

VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.

VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).		100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).		100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).		100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		No
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).		100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.		Si
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).		100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.		No

VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	10.6
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	12.4
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	5.7
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	n.d
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	3.8
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	n.d

FUENTE: Información proporcionada por el municipio.

n.d. No disponible.

n.a. No aplicable.

Acción Promovida

08-D-22014-02-0823-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, instruya a quien corresponda para que este informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, sea analizado en el Cabildo. Asimismo, para que, en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, que se presente y analice en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio al logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de los artículos 25, fracción II y 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

El Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 28,291.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 28,291.4 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 28,291.4 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 28,291.4 miles de pesos se integra por: 17,991.4 miles de pesos por la aplicación de recursos en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; 10,189.1 miles de pesos por obras ejecutadas que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y 110.9 miles de pesos por ejercer recursos del rubro de gastos indirectos, en conceptos que no corresponden con la naturaleza de este concepto.

Consecuencias Sociales

El municipio destinó el 15.1% de los recursos en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, así como el 8.5% en obras que no beneficiaron directamente a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se dejaron de realizar obras y acciones en beneficio de esos grupos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 10 observación(es) que generó(aron) 10 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 4 a Recomendación(es), 3 a Pliego(s) de Observaciones y 3 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Querétaro, Querétaro, en relación con el Fondo de Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 86,114.1 miles de pesos, que representa el 84.3% de los 102,147.9 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Querétaro, Querétaro, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, adjudicación, ejecución y destino de los recursos, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 7,693.9 miles de pesos de diferencia entre la Cuenta Pública Municipal y lo registrado contablemente; 17,991.4 miles de pesos por la aplicación de recursos federales en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; 10,189.1 miles de pesos por obras ejecutadas que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y 110.9 miles de pesos por ejercer recursos del rubro de gastos indirectos, en conceptos que no se relacionan con la supervisión de las obras ejecutadas con el FISM.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio número 230/2009 del 15 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0823-DGARFEM](#)

X.24.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL

X.24.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-22000-02-1016

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección de Tesorería, la Dirección de Obra Pública y Gasto Social y la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, la Dirección Técnica y el Departamento de Contabilidad de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro (CEC).

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar el sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa generada en la gestión del fondo, y la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada, que aseguren el cumplimiento de la normativa y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.
2. Verificar que el estado abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del fondo, que identifique los recursos del fondo, e incluya sus productos financieros, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 y los Lineamientos generales de

operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

3. Comprobar que las aportaciones y sus accesorios no se embargaron, gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.
4. Constatar que el estado elaboró las pólizas de ingresos de los recursos del FISE, que se registraron en su sistema de contabilidad y que éstas correspondan con la totalidad de los recursos asignados al estado y con los transferidos por las entidades ejecutoras, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 y el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participación a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios.
5. Comprobar que en la cuenta contable del FISE de la entidad ejecutora se registraron únicamente ingresos del fondo, y no se realizaron registros de otros fondos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.
6. Verificar que el estado registró contablemente los intereses generados, producto de la inversión de las disponibilidades líquidas conforme la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.
7. Constatar que las pólizas de ingresos elaboradas por el estado y las entidades ejecutoras, dispongan de la documentación comprobatoria original, que esté debidamente requisitada y contenga los requisitos fiscales en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y el Código Fiscal de la Federación.
8. Comprobar que el estado y la entidad ejecutora elaboraron las pólizas de egresos de los recursos del FISE, las registraron en el sistema de contabilidad y que éstas corresponden con compromisos efectivamente devengados con cargo del fondo y no de otros programas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos

del Estado de Querétaro, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 y el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Estado de Querétaro.

9. Verificar que las pólizas de egresos del estado y de la entidad ejecutora están debidamente soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria, original, y que atiendan las disposiciones legales y fiscales, en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y el Código Fiscal de la Federación.
10. Comprobar que el estado efectuó las conciliaciones bancarias, están completas, actualizadas, documentadas, debidamente requisitadas y las partidas en proceso de conciliación se encuentren identificadas, en cumplimiento de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y el Manual de Contabilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
11. Identificar que la entidad ejecutora efectuó adquisiciones de bienes o servicios, y si es así, que se encuentran debidamente registradas y que se afectaron adecuadamente las cuentas de activo, y en su caso las de patrimonio estatal, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y el Manual de Contabilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
12. Verificar que el área operadora de la contabilidad del FISE, tanto del estado como de la entidad ejecutora dispone de un sistema de guarda y custodia de documentos adecuado, y que éstos se encuentren debidamente resguardados, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, el Código Fiscal de la Federación y el Manual de Contabilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
13. Revisar que se efectuaron periódicamente conciliaciones entre los registros contables, bancarios y los controles presupuestarios, sean identificadas las partidas y que éstas correspondan con compromisos con cargo del FISE en cumplimiento la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, y el Manual de Organización de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Manual de Contabilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

14. Verificar que en el registro de las operaciones de la gestión del fondo, se observaron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
15. Verificar que los recursos FISE se destinaron exclusivamente para obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Verificar que los recursos del FISE se aplicaron en obras y acciones que beneficiaron a grupos sociales que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
17. Verificar que el estado hizo del conocimiento de sus habitantes los montos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones por realizar, se determinaron los medios utilizados, cobertura y suficiencia de la difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Comprobar que el estado informó a sus habitantes al término del ejercicio, los resultados alcanzados con la aplicación del FISE, y determinó los medios utilizados, cobertura y suficiencia de la difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
19. Investigar si el estado proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), los informes trimestrales sobre la evolución del gasto de los recursos del fondo, en los términos establecidos en los lineamientos y formatos emitidos por dicha dependencia federal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
20. Verificar que el estado reportó a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
21. Comprobar que el estado publicó los informes trimestrales indicados en el punto anterior, en los órganos locales de difusión y los colocó a disposición del público por medio de sus páginas electrónicas respectivas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
22. Constatar que la información trimestral enviada por el Gobierno Estatal a la SHCP, sobre el ejercicio de los recursos del fondo, corresponde con la que muestran los programas de

inversión y sus registros contables, bancarios y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

23. Identificar los mecanismos, acciones o actividades por medio de los cuales el estado promovió la participación de las comunidades beneficiarias, en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos del fondo, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
24. Verificar que se planearon adecuadamente las obras y que en la licitación y adjudicación de los contratos se aplicó la normativa correspondiente y se cumplió con el objetivo de asegurar para el estado, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, el Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.
25. Verificar que en las obras ejecutadas por administración directa se cumplió con la normativa procedente, y se garantizó para la entidad ejecutora el empleo eficiente, eficaz y transparente de los recursos, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, el Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.
26. Verificar que la ejecución de las obras se realizó de conformidad con los contratos, y se cumplió con las cláusulas contractuales y con la normativa correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, y el Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.
27. Verificar que la entrega-recepción de las obras, ejecutadas por contrato o por administración directa, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, que se otorgaron las garantías correspondientes y se entregaron las obras a las áreas responsables de su operación y mantenimiento, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el

- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, el Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.
28. Verificar que las estimaciones de cada obra se encuentran registradas en los auxiliares contables de cada una, en cumplimiento de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
 29. Verificar que los conceptos de obra pagados, seleccionados para su revisión, están efectivamente ejecutados, de conformidad con su revisión física, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y el Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.
 30. Verificar que la obra se realizó con la calidad (materiales y acabados) que se establece en el proyecto y de acuerdo con las características y tipo de trabajos de que se trate, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y el Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.
 31. Verificar que el estatus reportado para las obras ya sean terminadas, en proceso o suspendidas, corresponde con el observado en campo, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, el Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.
 32. Verificar que las obras terminadas se encuentren en operación adecuadamente, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y el Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.
 33. Verificar que para las obras ejecutadas se obtuvieron los permisos correspondientes en materia de impacto ambiental, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y el Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Materia de Obra Pública y/o Acciones.

34. Verificar que se obtuvo antes de la ejecución de cada una de las obras, en los casos requeridos, la validación o autorización de las instancias previstas por las disposiciones normativas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y el Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.
35. Verificar que los recursos aplicados por el estado y la entidad ejecutora en el concepto de gastos indirectos no excedieron el 3.0% del total de los recursos asignados al estado por medio del FISE, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
36. Determinar y valorar la calidad del proceso de planeación, programación y presupuestación, con la indicación de las variaciones entre el programa original de inversión y el Cierre de Ejercicio. Al respecto, deben identificarse el número de proyectos y monto presupuestal incididos por las variaciones registradas y el efecto de dichos ajustes en el desarrollo eficiente y oportuno del ejercicio de gasto, y en el cumplimiento de las metas del programa de inversión, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal de 2008.
37. Determinar si se aplicó la totalidad de los recursos del FISE, la proporción del gasto que se erogó al 31 de diciembre del ejercicio revisado y hasta la fecha de realización de la auditoría; en su caso, las causas del subejercicio y sus implicaciones en el cumplimiento de las metas programadas, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 y la Ley de Coordinación Fiscal.
38. Verificar que en las obras que integraron la muestra de auditoría se cumplió con las metas programadas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.
39. Verificar la conclusión de las obras y que su operación sea adecuada, y que se generaron los beneficios (metas físicas, número de beneficiarios y otros fines), previstos con su ejecución, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno de la entidad ejecutora, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, y coadyuvar a que éstas cuenten con controles sencillos, eficaces y eficientes, se identificaron las siguientes fortalezas y debilidades en su control interno:

Fortalezas:

- El Gobierno del Estado de Querétaro dispone de una cuenta bancaria específica y los recursos del fondo fueron recibidos de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones.
- Los recursos del FISE 2008 no fueron afectados para garantizar el pago de obligaciones, ni los destinó como mecanismos de fuente de pago.
- El estado registró correctamente en su contabilidad la recepción de los recursos del fondo, así como sus rendimientos financieros, y adjuntó la documentación comprobatoria original y con requisitos fiscales.
- El gobierno estatal hizo del conocimiento de sus habitantes las obras y acciones sociales básicas a realizar, su costo, ubicación y metas, así como los resultados alcanzados con el FISE 2008.
- El Gobierno del Estado promovió la participación de las comunidades beneficiarias y aplicó prácticamente la totalidad de los recursos del FISE 2008, al cierre del ejercicio revisado.
- El estado destinó los recursos del fondo para el financiamiento de obras y acciones sociales, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Debilidades:

- El Gobierno del Estado también ejerció recursos del FISE de ejercicios anteriores; sin embargo, no identificó en su contabilidad los egresos del fondo de cada ejercicio fiscal.

- La Comisión Estatal de Caminos, organismo operador del fondo, no registró contablemente los ingresos y egresos del fondo en cuentas específicas para el FISE 2008, en virtud de que en éstas se contabilizaron recursos del FISE de ejercicios anteriores, y de otros fondos y programas.
- No se dispone de mecanismos de control adecuados para asegurar que el programa original de inversión sea completado satisfactoriamente.
- No obstante lo anterior, el Gobierno del Estado reportó ante la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, la información de los tres primeros trimestres no es correcta, ya que no menciona los mecanismos de control para realizar una adecuada conciliación entre los registros contables, bancarios, presupuestales y los citados informes.

Por lo que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo presentó desviaciones de control en los procesos de planeación, programación y rendición de cuentas, en los que se recomienda a las entidades fiscalizadas implementar las acciones necesarias para controlar o eliminar las áreas de riesgo señaladas a fin de que les permita cumplir con eficacia y eficiencia sus objetivos, en virtud de que las desviaciones detectadas incumplen los artículos 48 y 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, 95, 96, fracción III, 97, fracción V, 98, fracción III, 99, fracción I, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 9, fracciones II y VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Con fundamento en los artículos 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización notificará la presente recomendación al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 48 y 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, 95, 96, fracción III, 97, fracción V, 98, fracción III, 99, fracción I, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 9, fracciones II y VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1016-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con el análisis de la información de los estados de cuenta bancarios se constató que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado abrió la cuenta bancaria núm. 65-50150746-5 del Banco Santander, S.A., la cual se destinó de manera específica para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del fondo, así como de los productos financieros generados en el ejercicio, de conformidad con los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso a, 10, párrafo cuarto, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008; y sexto, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de las aportaciones del FISE 2008 por 62,603.8 miles de pesos y sus rendimientos por 1,619.7 miles de pesos, se comprobó que éstas no fueron embargadas, gravadas o afectadas en garantía, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables de los recursos transferidos al estado por 62,603.8 miles de pesos, se verificó que el Gobierno del Estado elaboró pólizas de ingresos de los recursos del FISE, las cuales se registraron en su sistema de contabilidad y correspondieron con la totalidad de los recursos asignados al estado y con los transferidos por éste al organismo ejecutor, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 14, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 9, fracción VI, del Presupuesto de

Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008; y quinto, anexo 19 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participación a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

En la revisión de los registros contables de los recursos transferidos por el estado a la entidad ejecutora por 63,990.5 miles de pesos, se detectó que la Comisión Estatal de Caminos no registró en una cuenta contable específica los ingresos provenientes del FISE, ya que en la cuenta núm. 490-15-03-02 destinada para los recursos del FISE 2008, se registraron recursos provenientes de otros fondos y de FISE de ejercicios anteriores, por 55,607.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 95, 96, fracción III, 97, fracción V, 98, fracción III, 99, fracción I, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Con fundamento en los artículos 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado notificará la presente observación al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 95, 96, fracción III, 97, fracción V, 98, fracción III, 99, fracción I, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1016-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los rendimientos de la cuenta núm. 65-50150746-5 del Banco Santander, S. A., destinada para el manejo del FISE 2008, se verificó que el Gobierno del Estado registró contablemente los intereses generados por 1,619.7 miles de pesos, producto de la inversión de las disponibilidades líquidas, de conformidad con los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 14, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables de los recursos transferidos al estado por 62,603.8 miles de pesos, se constató que las pólizas de ingresos elaboradas por el Gobierno del Estado y la Comisión Estatal de Caminos, tienen la documentación comprobatoria original, que fue debidamente requisitada y cumplió con los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 93 y 101, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 22 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de los registros contables de los recursos erogados del fondo por 63,990.5 miles de pesos, se comprobó que el organismo operador Comisión Estatal de Caminos no identificó en su contabilidad los egresos correspondientes al FISE 2008, ya que se mezclaron con los registros de erogaciones de otras fuentes de financiamiento, así como del FISE de ejercicios anteriores, el detalle de las diferencias encontradas se muestra a continuación, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, y el aparatado de Obras y Acciones del Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Estado de Querétaro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
DIFERENCIAS EN REGISTROS CONTABLES
COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS
(Miles de Pesos)

ENTIDAD	CUENTA CONTABLE	TIPO	SALDO AL 31/12/08	RECURSOS FISE EROGADOS 2008	DIFERENCIA	COMENTARIO
CEC	506-03-02	Egresos	119,598.3	63,990.5	55,607.8	La diferencia corresponde a obras del FISE de ejercicios anteriores, así como a obras de otros fondos.

Con fundamento en los artículos 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado notificará la presente observación al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, y el aparatado de Obras y Acciones del Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1016-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables de los recursos erogados del fondo por 63,990.5 miles de pesos, se verificó que las pólizas de egresos del Gobierno del Estado y de la Comisión Estatal de Caminos fueron debidamente soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria original, y que ésta cumplió con las disposiciones legales y fiscales aplicables, en cumplimiento de los artículos

93, 101 y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de las conciliaciones bancarias de la cuenta núm. 65-50150746-5 del Banco Santander, S. A., en la que se controlaron los recursos del FISE, se comprobó que el Gobierno del Estado elaboró conciliaciones bancarias, y que éstas estuvieron completas, actualizadas, documentadas y las partidas en conciliación identificadas, en cumplimiento de los artículos 9, 95, 96, fracción III, 100 y 101 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; puntos 3 y 4, de los elementos de control interno de bancos contenidos en el Manual de Contabilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Mediante la revisión de los egresos del FISE 2008 efectuados por la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, se determinó que durante el ejercicio 2008 no existieron adquisiciones de bienes o servicios, en cumplimiento de los artículos 9, 95 y 97, fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la sección de bienes muebles del Manual de Contabilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas contables y la documentación comprobatoria de las operaciones del FISE se verificó que las áreas operadoras de la contabilidad del FISE, tanto del Gobierno del Estado como de la Comisión Estatal de Caminos, disponen de un sistema adecuado de guarda y custodia de documentos, éstos se encuentran debidamente resguardados, de conformidad con los artículos 93, 101, fracción I, y 102, párrafo segundo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 95, 96, fracción III, y 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40, fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 28, párrafos primero y segundo, del Código Fiscal de la Federación y la sección de archivo contable del Manual de Contabilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión de los registros contables, presupuestarios y bancarios, se determinó que el Gobierno Estatal realiza conciliaciones mensuales entre estos registros; sin embargo, existen inconsistencias entre las conciliaciones y los importes ejercidos que se informan de manera trimestral a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); asimismo, se detectó que sólo se encuentran firmadas las conciliaciones correspondientes de los meses de junio y diciembre, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracciones II y VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008; Misión y Objetivo de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social, Función 5, del Departamento de Control Presupuestal del Manual de Organización de la Secretaría de Planeación y Finanzas y sección de responsables de la función contable del Manual de Contabilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Con fundamento en los artículos 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado notificará la recomendación al Titular de la Entidad Fiscalizada, de que se establezcan los mecanismos de control necesarios para asegurar que la información contenida en las conciliaciones concuerde con los informes reportados a la SHCP y que, en lo subsecuente, se firmen las conciliaciones de todos los meses del ejercicio, con objeto de que se disponga de la evidencia documental de que se atendió este procedimiento de control, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 9, fracciones II y VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008; Misión y Objetivo de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social, Función 5, del Departamento de Control Presupuestal del Manual de Organización de la Secretaría de Planeación y Finanzas y sección de responsables de la función contable del Manual de Contabilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1016-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables generados por las operaciones de la gestión del fondo, se comprobó que salvo lo indicado en los Resultados núms. 5 y 8, se cumplió con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en observancia de los artículos 9, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación contenida en los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría y que fueron proporcionados por la Comisión Estatal de Caminos por medio de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se verificó que los recursos del FISE se destinaron exclusivamente para obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio intermunicipal por como se indica en el cuadro siguiente por municipio y proyecto, en cumplimiento del artículo 33, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal. A continuación se indican los recursos aplicados por municipio y proyecto.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
INVERSIÓN TOTAL APLICADA POR MUNICIPIO
(Miles de Pesos)

Municipio	Localidad	Tipo de Obra	Ejercido Proyecto	Ejercido Municipio	%
Amealco de Bonfil	El Bothé	Agua potable, alcantarillado y urbanización de calles	2,954.4	4,767.0	7.4
	Colonia las Américas (La Haciendita)	Alcantarillado y urbanización de calles	1,812.6		
El Marqués	La Griega	Alcantarillado y urbanización de calles	6,930.7	6,930.7	10.7
Peñamiller	Villa Emiliano Zapata (Extoraz)	Urbanización de calles	1,811.6	1,811.6	2.8
	Santiago de Querétaro	Alumbrado publico área verde colonia Valles de San José	125.3		
	Santiago de Querétaro	Electrificación y alumbrado publico en calles de la colonia Ignacio Zaragoza	535.2		
	Colinas de Santa Cruz primera sección	Agua potable, alcantarillado y urbanización de calles	3,619.4		
	Santiago de Querétaro	Agua potable, alcantarillado y urbanización de calles de la colonia El Oasis, Delegación Epigmenio González	1,307.4		
	Santiago de Querétaro	Agua potable, alcantarillado y urbanización de calles de la colonia Libertadores de América, Delegación Epigmenio González	1,107.7		
	Santiago de Querétaro	Agua potable, alcantarillado y urbanización de calles de la colonia Lomas de San José, Delegación Epigmenio González	586.3		
	Colonia Plan Nuevo de Santa María	Agua potable, alcantarillado y urbanización de calles	3,779.3	24,580.8	38.1
	Puerto de Aguirre	Agua potable, alcantarillado y urbanización de calles	1,748.6		
	El Rosario	Agua potable y urbanización de calles de la colonia El Rosario, Delegación Josefa Vergara	3,795.3		
	Santiago de Querétaro	Agua potable y urbanización de calles de la colonia Fraternidad de Santiago, Delegación Josefa Vergara y Hernández	826.1		
	Santa María Magdalena	Alcantarillado y urbanización de calles de la col. San José	324.7		
	Nuevo Juriquilla	Drenaje sanitario y urbanización de calles de la colonia Nuevo Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui	2,372.7		
	La Versolilla	Urbanización de calle	995.0		
	Santiago de Querétaro	Urbanización de calles de la colonia Lomas del Pedregal, Delegación Santa Rosa Jáuregui	2,241.4		
	Santiago de Querétaro	Urbanización de calles de la colonia Morelos, Delegación Félix Osores Sotomayor	1,216.4		
	Colonia la Nueva Esperanza	Agua potable y urbanización de calles	5,691.0		
San Juan Río	La Llave	Urbanización de calles de la colonia La Llave	494.3	8,783.8	13.6
	San Miguel Galindo	Urbanización de calles de la comunidad San Miguel Galindo	2,598.5		
Arroyo Seco	Purísima de Arista	Alcantarillado y urbanización de calles de la comunidad de Purísima de Arista	9,009.7	9,009.7	14.0
	Esperanza	Alcantarillado y urbanización de calles de la comunidad La Esperanza	2,549.2		
Colón	Ajuchitlán	Urbanización de calles	2,249.9	6,693.3	10.4
	Santa Rosa de Lima (Santa Rosa poblado)	Urbanización de calles	1,894.2		
	El Pueblito	Agua potable, alcantarillado y urbanización de calles de la colonia Los Reyes	1,075.6		
Corregidora	El Pueblito	Agua potable y urbanización de calles de la colonia Luis Donaldo Colosio	342.4	1,907.9	3.0
	El Pueblito	Agua potable y urbanización de calles de la colonia 1 de mayo	489.9		
Totales			64,484.8	64,484.8	100.0

FUENTE: Informe de cierre del formato único sobre aplicaciones de recursos federales presentado a la SHCP.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría y que fueron proporcionados por la Comisión Estatal de Caminos por medio de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se verificó que los recursos del FISE se aplicaron en obras y acciones que beneficiaron a grupos sociales que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento del artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la publicación de la “Propuesta de obras FISE 2008” realizada en el Diario de Querétaro del 20 de octubre de 2008, se verificó que el estado hizo del conocimiento de sus habitantes los montos que recibió, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones por realizar, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de la publicación de las “Obras ejecutadas FISE 2008” realizada en el Diario de Querétaro del 24 de marzo de 2009, se comprobó que el estado informó a sus habitantes al término del ejercicio los resultados alcanzados con la aplicación del FISE, en cumplimiento del artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes requeridos por las dependencias federales sobre la aplicación de los recursos del FISE 2008, se determinó que el estado no proporcionó información a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en virtud de que no le fue requerida por esta dependencia, en cumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de los formatos únicos sobre la aplicación de recursos federales se verificó que el Gobierno del Estado reportó a la SHCP informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos del FISE 2008, de conformidad con los artículos 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción VI, inciso b, punto ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008; y vigésimo cuarto, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de las publicaciones de los informes trimestrales del FISE 2008 reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), realizadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, se comprobó que el Gobierno del Estado publicó los informes trimestrales mencionados en los órganos locales de difusión y los puso a disposición del público por medio de sus respectivas páginas electrónicas, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la comparación de la información reportada de manera trimestral a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo y los programas de inversión, se observó que durante los trimestres primero, segundo y tercero del ejercicio 2008, se reportaron obras ejercidas por la cantidad de 7,188.9 miles de pesos, que no correspondía al FISE, ya que no se incluyeron en el Programa Original de Inversión y que tampoco formaron parte del informe final de cierre de obras del FISE 2008, el detalle de las obras reportadas que no correspondieron al FISE se muestra en el cuadro siguiente, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 y quinto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
 OBRAS NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FISE
 GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de Pesos)

Destino del Gasto (Denominación o descripción)	Número de Proyecto	Monto de los recursos presupuestarios		
		Acumulado al 3er. Trimestre 2008		Avance %
		Programado	Ejercido	
Pac Urbano Agua Potable, Alcantarillado, Urbanización Y Alumbrado Publico De Calles De La Colonia José Ma. Truchuelo, Delegación Josefa Vergara Hernández, Municipio Querétaro, Querétaro.	2008-00034	2,887.5	0.0	0.0
Pac Urbano Alcantarillado y Urbanización De Calles De La Comunidad La Vuelta, Municipio Landa De Matamoros, Querétaro.	2008-00032	2,060.8	0.0	0.0
Pac Urbano Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización De Calles De La Comunidad De Navajas, Municipio El Marques, Querétaro.	2007-01428C1	2,964.2	2,964.2	100.0
Alcantarillado De Calle 27 De Septiembre, Colonia Independencia, Delegación Epigmenio González, Querétaro, Querétaro.	2007-01201C1	0.0	0.0	0.0
Equipamiento Del Area Verde y Urbanización De La Colonia Santa Fe, Delegación Epigmenio González	2007-00899C1	123.2	123.2	100.0
Pac Urbano Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización De Calles De La Colonia Los Pinos	2007-01343C1	1,262.4	1,262.4	100.0
Pac Urbano Urbanización De Calles De La Colonia Lomas Del Pedregal, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio Querétaro, Querétaro.	2007-01388C1	0.0	0.0	0.0
Pac Urbano Urbanización De Calles De La Comunidad San Antonio La Galera, Municipio Huimilpan, Querétaro.	2007-01430C1	2,401.5	2,401.5	100.0
Pac Urbano Introducción De Electrificación Y Alumbrado Publico En La Colonia Nuevo Horizonte, Delegación Epigmenio González, Municipio Querétaro, Querétaro.	2007-01403C1	875.2	437.6	50.0
TOTALES		12,574.8	7,188.9	

FUENTE: Informes trimestrales del formato único sobre aplicaciones de recursos federales presentados a la SHCP

Con fundamento en los artículos 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado notificará la presente observación al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 y quinto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1016-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 2

En la comparación de la información reportada de manera trimestral a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, con los registros contables, presupuestarios y bancarios, se observó que durante los trimestres primero, segundo y tercero del ejercicio 2008, se reportaron obras ejercidas por 39,917.4 miles de pesos, que se encontraban incluidas en el Programa Original de Inversión del FISE 2008, pero que no fueron pagadas con recursos de la cuenta bancaria Santander núm. 65-50150746-5, destinada para la administración y ejercicio de los recursos de este fondo, así como obras que sólo fueron pagadas en un 50.0%, el detalle de las obras observadas se muestra en el siguiente cuadro, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, quinto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
OBRAS CON IRREGULARIDADES
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)**

Destino del gasto (Denominación o descripción)	Número de Proyecto	Obras Reportadas Informes Trimestrales			Importe
		Acumulado al 3er. Trimestre 2008		Avance %	Erogado
		Programado	Ejercido		Cta. Santander 65-50150746-5
Pac Urbano Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización De Calles De La Comunidad Saldarriaga, Municipio El Marques, Querétaro	2007-01429C1	1,848.4	1,848.4	100.0%	0.00
Pac Urbano Urbanización De Calles De La Colonia El Chamizal, Municipio Pedro Escobedo, Querétaro	2007-01424C1	815.9	815.9	100.0%	0.00
Pac Urbano Urbanización De Calles De La Colonia Casa Blanca, Municipio San Juan Del Rio, Querétaro	2007-01431C1	1,413.6	1,413.6	100.0%	0.00
Pac Urbano Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización De Calles De La Colonia Los Reyes, Municipio Corregidora, Querétaro	2008-00029	2,151.3	2,151.3	100.0%	1,075.6
Pac Urbano Agua Potable y Urbanización De Calles De La Colonia Rinconada Campestre, Municipio Corregidora, Querétaro	2008-00025	1,779.3	1,779.3	100.0%	0.00
Pac Urbano Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización De Calles De La Comunidad La Lagunita, Municipio Landa De Matamoras, Querétaro	2008-00042	1,586.6	1,586.6	100.0%	0.00
Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización De Las Calles De La Colonia Ignacio Zaragoza	2007-01208C1	920.8	920.8	100.0%	0.00
Agua Potable Y Alcantarillado En Calle18 De Julio, Colonia Colinas De Menchaca Ii, Delegación Epigmenio González	2007-01179C1	153.7	153.7	100.0%	0.00
Pac Urbano Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización De Calles De La Colonia Frida Kalho, Delegación Felipe Carrillo Puerto, Querétaro, Querétaro	2007-01341C1	400.3	400.3	100.0%	0.00
Pac Urbano Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización De Calles De La Colonia Carlos Maria Bustamante, Delegación Epigmenio González, Querétaro, Querétaro	2007-01271C1	2,069.6	2,069.6	100.0%	0.00
Pac Urbano Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización De Calles De La Colonia Jardines De San José, Delegación Epigmenio González, Municipio Queretano, Querétaro	2008-00035	949.5	949.5	100.0%	0.00
Pac Urbano Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización De Calles De La Colonia Menchaca Ii, Delegación Epigmenio González, Querétaro, Querétaro	2007-01267C1	653.9	653.9	100.0%	0.00
Pac Urbano Alcantarillado y Urbanización De Calles De La Colonia La Luz, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio Querétaro, Querétaro	2008-00039	2,353.8	2,353.8	100.0%	0.00
Pac Urbano Equipamiento Del Área Verde De La Colonia Puerta Del Cielo, Delegación Cayetano Rubio, Mpio. Querétaro, Querétaro	2007-01458C1	512.5	512.5	100.0%	0.00
Pac Urbano Equipamiento Y Alumbrado De Área Verde De La Colonia Praderas Del Sol, Delegación Josefa Vergara, Municipio Querétaro, Querétaro	2008-00076	116.9	116.9	100.0%	0.00
Pac Urbano Equipamiento Y Alumbrado Del Área Verde De La Colonia Frida Kahlo, Delegación Felipe Carrillo Puerto, Municipio Querétaro, Querétaro	2008-00074	143.8	143.8	100.0%	0.00
Urbanización De Calles De La Colonia Menchaca Iii	2007-01207C1	1,154.0	1,154.0	100.0%	0.00
Urbanización De Calles De La Colonia Nuevo Horizonte, Delegación Epigmenio González, Querétaro, Querétaro	2007-01382C1	2,397.8	2,397.8	100.0%	0.00
Pac Urbano Urbanización De Calles De La Colonia Filosofal, San Jose Los Olvera, Municipio Corregidora, Querétaro	2008-00028	360.8	360.8	100.0%	0.00
Pac Urbano Urbanización De Calles De La Colonia San José De Los Olvera, Municipio Corregidora, Querétaro	2008-00040	936.9	936.9	100.0%	0.00
Introducción De Alumbrado Publico En Área Verde, Colonia Puerta Del Cielo, Delegación Epigmenio González, Querétaro, Querétaro	2007-01178C1	114.0	114.0	100.0%	0.00
Equipamiento De Área Verde De La Colonia Valles De San José, Delegación Epigmenio González	2007-00900C1	256.5	256.5	100.0%	0.00
Pac Urbano Alcantarillado De Calles De La Colonia La Loma De La Cruz, Municipio El Marques, Querétaro	2007-01426C1	617.3	617.3	100.0%	0.00

Agua Potable, Drenaje y Urbanización En Calles De La Colonia Bosques De La Hacienda, Delegación Epigmenio González, Querétaro, Querétaro	2007-01323C1	499.6	499.6	100.0%	0.00
Agua Potable En Calles 10 Y 14, Colonia Colinas De Manchaca I, Delegación Epigmenio González	2007-01203C1	226.0	226.0	100.0%	0.00
Agua Potable En Calles 22 Oriente Y 18 De Julio, Colonia Colinas De Manchaca I, Delegación Epigmenio González, Querétaro, Querétaro	2007-01204C1	128.5	128.5	100.0%	0.00
Agua Potable En La Calle 06 De Enero, Colonia San Felipe, Delegación Epigmenio González, Querétaro, Querétaro	2007-01175C1	205.3	205.3	100.0%	0.00
Agua Potable En La Calle 18 De Julio, Colonia San Felipe, Delegación Epigmenio González, Querétaro, Querétaro	2007-01176C1	221.4	221.4	100.0%	0.00
Alcantarillado En Calles 10 Y 14, Colonia Colinas De Manchaca I, Delegación Epigmenio González, Querétaro, Querétaro	2007-01205C1	220.9	220.9	100.0%	0.00
Alcantarillado En Calles 22 Oriente Y 18 De Julio, Colonia Colinas De Manchaca I, Delegación Epigmenio González, Querétaro, Querétaro	2007-01206C1	215.6	215.6	100.0%	0.00
Alumbrado Publico Area Verde Colonia Valles De San José	2007-01333C1	250.7	250.7	100.0%	125.4
Asfalto Sobre Empedrado En Calle Asteroides, Col. Rancho San Antonio, Delegación Cayetano Rubio	2007-00901C1	274.5	274.5	100.0%	0.00
Asfalto Sobre Empedrado En Calle Asteroides, Col. Rancho San Antonio, Delegación Cayetano Rubio	2007-00898C1	1,397.2	1,397.2	100.0%	0.00
Cancha De Usos Múltiples En La Colonia Puerta Del Cielo, Delegación Cayetano Rubio, Querétaro, Querétaro	2007-01177C1	154.1	154.1	100.0%	0.00
Pac Urbano Agua Potable, Alcantarillado, Urbanización Y Alumbrado Publico De Calle 2 Y Galilea De La Colonia 15 De Mayo, Delegación Félix Osos Sotomayor, Municipio Querétaro, Querétaro	2008-00043	4,069.6	2,034.8	50.0%	0.00
Pac Urbano Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización De Calles De La Colonia Loma Bonita II Sección, Delegación Félix Osos Sotomayor, Municipio Querétaro, Querétaro	2008-00038	4,951.7	2,475.8	50.0%	0.00
Pac Urbano Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización En Calles De La Colonia Sergio Villaseñor, Delegación Epigmenio González, Mpio. Querétaro, Querétaro	2007-01321C1	584.6	584.6	100.0%	0.00
Pac Urbano Agua Potable y Urbanización De Calles De La Colonia Puestas Del Sol, Delegación Epigmenio González, Municipio Querétaro, Querétaro	2007-01387C1	1,582.3	1,582.3	100.0%	0.00
Pac Urbano Urbanización De Calles De La Colonia Heberto Castillo, Delegación Epigmenio González, Querétaro, Querétaro	2007-01270C1	503.3	503.3	100.0%	0.00
Pac Urbano Urbanización De Calles De La Colonia San Antonio De La Punta, Delegación Felipe Carrillo Puerto, Querétaro, Querétaro	2007-01269C1	99.1	99.1	100.0%	0.00
Pac Urbano Urbanización De Calles De La Colonia San José, Santamaría Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto, Querétaro, Querétaro	2007-01268C1	1,236.1	1,236.1	100.0%	0.00
Urbanización De Calle S/N, Colonia Altos De San Pablo Delegación Epigmenio González, Querétaro, Querétaro	2007-01184C1	204.1	204.1	100.0%	0.00
Urbanización De Calles De La Colonia San Felipe, Delegación Epigmenio González, Querétaro, Querétaro	2007-00897C1	895.0	895.0	100.0%	0.00
Urbanización De Calles En La Colonia Colinas De Manchaca I, Delegación Epigmenio González, Querétaro, Querétaro	2007-00895C1	574.1	574.1	100.0%	0.00
Urbanización De Calles En La Colonia Renacimiento, Delegación Epigmenio González, Querétaro, Querétaro	2007-01183C1	269.0	269.0	100.0%	0.00
Urbanización De Calles En La Colonia Valles De San Pablo	2007-01381C1	1,958.2	1,958.2	100.0%	0.00
TOTALES		44,428.1	39,917.4		1,201

FUENTE: Informes trimestrales del formato único sobre aplicaciones de recursos federales presentados a la SHCP.

Con fundamento en los artículos 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado notificará la presente observación al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las

acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, quinto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1016-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría y que fueron proporcionados por la Comisión Estatal de Caminos por medio de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se verificó que por medio de comités y actas de terminación de las obras, el estado promovió la participación de las comunidades beneficiarias, en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos del fondo, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación de las obras que integran la muestra de fiscalización se detectaron deficiencias en el proyecto inicial, en la obra Alcantarillado y Urbanización de calles de la comunidad La Esperanza, Municipio de Colón ya que el plano de drenaje no especificó el tipo de material de la tubería de drenaje, los diámetros de las tuberías de las descargas domiciliarias, y no se especificó el espesor del relleno de tepetate en la sección tipo en vialidades de los empedrados empacados con tepetate y mortero, en contravención de los artículos 28, fracción III, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro; 11, fracción I, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro; y la cláusula cuarta, fracciones III y VII, del Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.

Con fundamento en los artículos 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado notificará la presente observación al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 28, fracción III, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro; 11, fracción I, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro; y la cláusula cuarta, fracciones III y VII, del Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1016-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 2

Con el análisis de la documentación de las obras que integran la muestra de fiscalización se constató una planeación deficiente en la obra Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización de calles de la colonia Colinas de Santa Cruz I, Delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, que los volúmenes de obra contratados variaron respecto a lo descrito en los planos iniciales, ya que en dichos planos se indicó la construcción de dos líneas de tubería de agua potable por calle; sin embargo, en la contratación se tomó en cuenta un volumen menor, en virtud de que se consideró sólo una línea de tubería por calle, se realizó el respectivo convenio modificatorio para ajustarse a los volúmenes reales a ejecutar en la obra, en incumplimiento de los artículos 15, fracción VIII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 11, fracción III, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro; la cláusula cuarta, fracción III, del Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.

Con fundamento en los artículos 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado notificará la recomendación al Titular de la Entidad Fiscalizada, de que en la contratación de las obras se consideren los volúmenes descritos en los planos iniciales de dichas obras, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 15, fracción VIII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 11, fracción III, del Reglamento Interior de la

Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro; la cláusula cuarta, fracción III, del Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1016-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 3

Con el análisis de la documentación de las obras que integran la muestra de fiscalización se detectó en la obra Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización de calles de la colonia Colinas de Santa Cruz I, Delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, que la entidad fiscalizada debió abstenerse de recibir propuestas y celebrar el contrato con la empresa MAQCO PLAIN S.A. de C.V., debido a que esta empresa fue la ejecutora del proyecto de la obra, por lo tanto está dentro de los supuestos que le impiden celebrar contrato para la ejecución de esta obra, en contravención de los artículos 27, fracción VII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 11, fracciones IV y VIII, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro; y cláusula cuarta, fracción III, del Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.

Con fundamento en los artículos 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, notificará la presente observación al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 27, fracción VII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 11, fracciones IV y VIII, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro; y cláusula cuarta, fracción III, del Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1016-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría y que fueron proporcionados por la Comisión Estatal de Caminos por medio de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se verificó que la ejecución de las obras se realizó por medio de contratos, y no existieron obras ejecutadas por administración directa, en cumplimiento de los artículos 30 y 71 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 11, fracciones IV y VIII, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y la cláusula cuarta, fracción III, del Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría y que fueron proporcionados por la Comisión Estatal de Caminos por medio de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se verificó que la ejecución de las obras se realizó de conformidad con los contratos, y se atendieron las cláusulas contractuales y la normativa correspondiente, en cumplimiento de los artículos 14, 15, 19, 29, 42, 43 y 53 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 11, fracción III, Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro; y la cláusula cuarta, fracción III, del Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

En el análisis de la documentación de las obras que integran la muestra de fiscalización se detectó que en la obra Alcantarillado y Urbanización de calles de la colonia Nuevo Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, se manifestó en el acta de entrega-recepción física de los trabajos, la recepción de la fianza de vicios ocultos, aun cuando ésta no se había expedido, lo que propició que la obra no estuviera garantizada contra vicios ocultos por el tiempo establecido en la ley aplicable, en contravención de los artículos 55, fracción IV, y 67 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 11, fracción VI, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y cláusula cuarta, fracción III, del Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.

Con fundamento en los artículos 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado notificará la presente observación al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las

acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 55, fracción IV, y 67 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 11, fracción VI, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y cláusula cuarta, fracción III, del Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1016-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, y que fueron proporcionados por la Comisión Estatal de Caminos por medio de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se verificó que las estimaciones de cada obra se encontraron registradas en los auxiliares contables de cada una, en cumplimiento de los artículos 96, fracción III, y 97, fracción V, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, y que fueron proporcionados por la Comisión Estatal de Caminos por medio de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se verificó que los conceptos de obra pagados, seleccionados para su revisión, están efectivamente ejecutados, de conformidad con la revisión física de los mismos, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 11, fracción III, Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y la cláusula cuarta, fracción III, Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría y que fueron proporcionados por la Comisión Estatal de Caminos por medio de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se verificó que las obras se realizaron con la calidad que se estableció en el proyecto y de conformidad con las características y tipo de trabajos establecidos, en cumplimiento de los artículos 58, 59 y 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 11, fracción III, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y la cláusula cuarta, fracciones III y VI, del Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, y que fueron proporcionados por la Comisión Estatal de Caminos por medio de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se verificó que el estatus reportado para las obras ya sean terminadas, en proceso o suspendidas, correspondió con el observado en campo, en cumplimiento de los artículos 57, párrafo segundo, 58 y 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 11, fracción III, Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y la cláusula cuarta, fracción III, del Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación contenida en los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, y que fueron proporcionados por la Comisión Estatal de Caminos por medio de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se detectó que las obras terminadas se encontraron en operación adecuadamente, en cumplimiento de los artículos 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 11, fracción III, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y la cláusula cuarta, fracción III, del Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación de las obras que integran la muestra de auditoría se detectó que los contratos de las siguientes obras: Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización de calles de la colonia Colinas de Santa Cruz I, Delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Agua Potable y Urbanización de calles de la colonia El Rosario, Delegación Josefa Vergara y Hdz., Municipio de Querétaro, Alcantarillado y Urbanización de calles de la colonia Nuevo Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Agua potable, alcantarillado y urbanización de calles de la comunidad de Bothe, Municipio de Amealco de Bonfil, Agua potable, alcantarillado y urbanización de calles de la colonia plan Santa María, delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Urbanización de calles de la colonia Morelos, delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Alcantarillado y urbanización de calles de la colonia Haciendita, Municipio de Amealco de Bonfil, Alcantarillado y Urbanización de calles de la Comunidad La Griega, Municipio de El Marqués, Alcantarillado y Urbanización de calles de la colonia El Oasis, Delegación Epigmenio González, Agua Potable y Urbanización de calles de la colonia Nueva Esperanza, Municipio de San Juan del Río, Urbanización de calles de la Comunidad San Miguel Galindo, Municipio de San Juan del Río y Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización de calles de la colonia Puerto de Aguirre, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, se concursaron y adjudicaron sin contar con la autorización por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del dictamen de impacto ambiental, previo al inicio de las obras; conviene señalar que tales dictámenes se obtuvieron posteriormente, en incumplimiento de los artículos 14, fracción IX, y 29, fracción IV, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8, fracción I, del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 11, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y la cláusula cuarta, fracciones III y VII, el Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Materia de Obra Pública y/o Acciones.

Con fundamento en los artículos 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado notificará la recomendación al Titular de la Entidad Fiscalizada, de que antes de la ejecución de las obras, se disponga de la autorización del estudio del impacto ambiental emitido por la autoridad competente, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 14, fracción IX, y 29, fracción IV, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8, fracción I, del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 11, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y la cláusula cuarta, fracciones III y VII, el

Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Materia de Obra Pública y/o Acciones.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1016-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, y que fueron proporcionados por la Comisión Estatal de Caminos por medio de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se verificó que antes de la ejecución de cada una de las obras, se obtuvo en los casos requeridos, la validación o autorización de las instancias previstas por las disposiciones normativas, en cumplimiento de los artículos 19, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 11, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro; y cláusula cuarta, fracción III, del Convenio Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Material de Obra Pública y/o Acciones.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con la revisión de las obras que integraron la muestra de auditoría así como de los registros contables de éstas, se verificó que durante el ejercicio 2008 no existieron recursos aplicados por el Gobierno del Estado, ni por la Comisión Estatal de Caminos, en conceptos de gastos indirectos, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1

Con el análisis del informe de Cierre de Ejercicio 2008 del FISE, presentado por el estado ante la SHCP, así como de la publicación de las "Obras ejecutadas FISE 2008", se determinó que sólo se ejecutó el 12.5% de las obras contenidas en el Programa Original de Inversión, mientras que el restante 87.5% corresponde a obras que no se tenía planeado ejercer con recursos de este fondo, conforme al Programa Original de Inversión, con lo cual se evidenció una planeación, programación y presupuestación inadecuadas de los recursos del FISE 2008, el detalle del análisis se muestra en el

cuadro siguiente, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción III, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 9, 13, 16, 17, 96, fracción III, y 97, fracción V, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 2, 7, fracción III, y 23 del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
OBRAS EJERCIDAS CON FISE CONTENIDAS EN EL PROGRAMA ORIGINAL DE INVERSIÓN
(Miles de Pesos)

Proyecto	Nombre	Importe Original	Importe Ejecutado	Diferencia	Comentarios
2007-01209C1	Pac Urbano Electrificación y Alumbrado Publico En Calles De La Colonia Ignacio Zaragoza	535.2	535.2	0.0	
2008-00029	Pac Urbano Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización De Calles De La Colonia Los Reyes, Municipio Corregidora, Querétaro	2,151.2	1,075.6	1,075.6	se ejerció solo por el 50.0% del monto original
2008-00041	Pac Urbano Urbanización De Calles De La Comunidad Santa Rosa De Lima, Municipio Colon, Querétaro	3,788.4	1,894.2	1,894.2	se ejerció solo por el 50.0% del monto original
2008-00158	Pac Urbano Alcantarillado y Urbanización De Calles De La Col. San José, Santa Maria Magdalena, Mpio. Querétaro, Qro	324.7	324.7	0.0	
2008-00519	Pac Urbano Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización De Calles De La Colonia Colinas De Santa Cruz I Sección, Delegación Félix Osoreo Sotomayor, Municipio Querétaro, Querétaro	6,386.5	3,619.4	2,767.2	se ejerció el 56.7% del monto original
2008-00669	Pac Urbano Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización De Calles De La Colonia Lomas De San José, Delegación Epigmenio González, Municipio Querétaro, Querétaro	1,172.5	586.3	586.3	se ejerció solo por el 50.0% del monto original
TOTALES		14,358.5	8,035.4	6,323.3	
MONTO OBRAS EJECUTADAS CON FISE 2008			64,484.8		
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN			12.5		

FUENTE: Publicaciones inicial y final de las obras del FISE 2008.

Con fundamento en los artículos 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado notificará la presente observación al Titular de la Entidad Fiscalizada, para que ejerza las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, e informe por escrito de las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción III, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 9, 13, 16, 17, 96, fracción III, y 97, fracción V, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 2, 7, fracción III, y 23 del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1016-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

Con la revisión de los informes del FISE 2008 correspondientes al cuarto trimestre y cierre del ejercicio presentados por el estado a la SHCP, así como los registros contables del Gobierno del Estado y de la Comisión Estatal de Caminos, se determinó que al 31 de diciembre de 2008, se ejercieron 163,990.5 miles de pesos, que representaron el 99.6% del total de los recursos disponibles hasta el 31 de diciembre de 2008 para el ejercicio del fondo que ascendieron a 64,223.5 miles de pesos, que se integró de 62,603.8 miles de pesos transferidos por la federación y 1,619.7 miles de pesos por intereses ganados en el ejercicio.

En el mes de febrero de 2009 se efectuó la aplicación total del FISE por 64,484.8 miles de pesos, que incluyen los rendimientos financieros generados posteriormente al cierre del ejercicio 2008.

Se determinó que en las obras que integraron la muestra de auditoría se cumplió con las metas programadas.

Las obras se concluyeron y mantienen una operación adecuada y generaron los beneficios en metas físicas, número de beneficiarios y otros fines, previstos con su ejecución, en cumplimiento de los artículos 33, fracciones I, II y III, y 49, párrafo segundo, la Ley de Coordinación Fiscal; 66, 67, 69 y 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 12 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 111,215.6 (miles de pesos)

Importe: 111,215.6 (miles de pesos)

1203 Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente 111,215.6

La Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro registró en la cuenta contable de ingresos del FISE 2008, recursos por la cantidad de 55,607.8 miles de pesos provenientes de otros fondos así como de FISE de ejercicios anteriores; y en la cuenta contable de gastos del FISE 2008 erogaciones por la cantidad de 55,607.8 miles de pesos correspondientes a otros fondos, así como a FISE de ejercicios anteriores.

Consecuencias Sociales

Con el análisis del informe de Cierre de Ejercicio del FISE 2008, se determinó que sólo se ejecutó el 12.5% de las obras contenidas en el Programa Original de Inversión, mientras que el restante 87.5% corresponde a obras que inicialmente no se tenía planeado ejercer con recursos de este fondo; sin embargo, el Gobierno del Estado ejerció, al 31 de diciembre de 2008, 63,990.5 miles de pesos, que representaron el 99.6% del total de los recursos disponibles para el ejercicio del fondo en el año 2008, los cuales, efectivamente fueron erogados en obras que beneficiaron a grupos sociales que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; asimismo, la aplicación de los recursos tuvo un alcance intermunicipal en ocho municipios del estado, por lo que se considera que no existieron consecuencias sociales que reportar.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 12 observación(es) que generó(aron) 12 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 12 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro en el Gobierno del Estado de Querétaro y en la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al

estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto 46,761.0 miles de pesos, que representa el 74.7% de los 62,603.8 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Querétaro y la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro cumplieron con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos en obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, y que se refieren principalmente a: 111,215.6 miles de pesos por errores y omisiones en la información financiera, generados al registrarse en las cuentas contables de ingresos y gastos del fondo, operaciones correspondientes a otros fondos, así como al FISE de ejercicios anteriores y por informar a la SHCP durante los primeros tres trimestres del ejercicio sobre obras que no fueron pagadas con recursos de la cuenta bancaria destinada para el manejo de los recursos del fondo, así como de obras que no formaron parte del programa original de inversión ni del informe final de cierre de ejercicio del fondo.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.24.2.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Huimilpan)

Auditoría: 08-D-22008-02-1019

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La dependencia encargada de las Finanzas Públicas, la Tesorería Municipal, las Direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano municipales y Desarrollo Social del municipio de Huimilpan, Querétaro.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal revisado, la distribución de los recursos del fondo entre los municipios, así como la fórmula de distribución y metodología, donde se justificó cada elemento, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, para verificar el cumplimiento de esta disposición se identificó y dio lectura a los periódicos oficiales publicados en los últimos días de enero del ejercicio fiscal revisado.
2. Verificar que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal revisado, el calendario de enteros de los recursos del fondo para los municipios, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, para verificar el cumplimiento de esta disposición se identificó y dio lectura a los periódicos oficiales publicados en los últimos días de enero del ejercicio fiscal revisado.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para el fondo, que identifique los recursos públicos federales y sus productos financieros, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Querétaro, para ello se revisó el concepto de cada cuenta bancaria abierta así como los estados de cuenta y sus conciliaciones bancarias.

4. Comprobar que el estado enteró al municipio de manera mensual los recursos del FISM en los primeros diez meses del año, y observó el calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y que el monto transferido coincida con el importe indicado en dicha publicación, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, para ello se realizó una conciliación entre lo publicado y los registros contables efectuados por la entidad fiscalizada resultado de las ministraciones de los recursos del FISM.
5. Comprobar que las aportaciones y los accesorios de los recursos del FISM no fueron embargados, gravados o afectados en garantía, ni se destinaron para fines distintos, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. Para ello se revisaron los movimientos de cada cuenta bancaria abierta así como los estados de cuenta y sus cuentas de inversión.
6. Verificar que se elaboraron las pólizas de ingresos de los recursos del FISM y se registraron en el sistema de contabilidad, y además corresponden con la totalidad de los recursos asignados, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, se revisaron del sistema de registro de ingresos que referían al FISM y las pólizas de ingresos generadas además de que se cotejaron con los importes publicados.
7. Comprobar que se depositaron en la cuenta del FISM únicamente sus recursos y no se mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, para ello se revisaron las pólizas de ingresos, los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias, documentos todos que se refieren a recursos del FISM.
8. Comprobar que se integraron las pólizas de ingresos con la documentación comprobatoria original correspondiente debidamente requisitadas, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, para ello se revisó el soporte documental integrado de las pólizas de ingresos que referían al FISM, de acuerdo con los registros contables.
9. Verificar que se elaboran las pólizas de egresos de los recursos del FISM en el sistema de contabilidad, además de que corresponden con los compromisos efectivamente devengados con

cargo del FISM y no de otros programas, en cumplimiento de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

10. Comprobar que las pólizas de egresos están soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa, original, suficiente, competente, pertinente y relevante, y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
11. Verificar que se efectuaron las conciliaciones bancarias, que están completas, actualizadas, documentadas y debidamente requisitadas, y las partidas en proceso de conciliación se encuentren identificadas y correspondan con las operaciones con cargo del FISM, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, para ello se revisaron los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias integradas.
12. Verificar que las operaciones de adquisición de bienes y/o servicios, y obras, se encuentran debidamente registradas y que se afectaron adecuadamente las cuentas de activos, y en su caso las de patrimonio, de conformidad con la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, se registraron y cotejaron los registros contables relativos y/o que involucran a la adquisición de muebles (gasto, activo fijo y patrimonio), además del inventario de bienes muebles.
13. Verificar que la entidad fiscalizada dispone de un sistema adecuado de guarda y custodia de documentos, y se encuentren debidamente resguardados, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, se revisaron las pólizas reportadas en el sistema contable.
14. Verificar que la entidad fiscalizada generó reportes periódicos sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones del fondo, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, se verificó su existencia como anexos a su cuenta publica y se conoció su emisión por medio del cuestionario de cuenta publica.

15. Comprobar que las cifras incorporadas en la asignación de recursos, ingresos, disponibilidades, Cierre del Ejercicio, Cuenta Pública, Estado de Origen y Aplicación de los Recursos, Balance General, etc., están identificadas y conciliadas, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, para ello se revisó la correspondencia entre las cifras publicadas, los registros contables y la información contenida en los reportes emitidos.
16. Conocer los rubros y tipo de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones del FISM, indicar la inversión ejercida en cada uno, el número de obras o acciones realizadas, el número de beneficiarios y el peso porcentual de cada rubro en relación a los recursos ejercidos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
17. Verificar que los recursos del FISM se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones comprendidas en los rubros definidos por la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Conocer el porcentaje de recursos ejercidos del fondo, que se destinaron al ámbito urbano y al rural, y valorar la situación registrada al respecto en el municipio, consultar el Mapa de Pobreza y Rezago Social Estatal y Municipal 2005 integrado y publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
19. Conocer el porcentaje de los recursos del fondo que se destinó a la cabecera municipal y al resto de localidades y valorar esta distribución en relación con las características del municipio y del peso de uno y otro ámbito en la población municipal total en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
20. Comprobar si la entidad fiscalizada hizo del conocimiento de sus habitantes el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, para ello se revisaron las publicaciones efectuadas y que en su caso se refieren a los recursos FISM 2008.
21. Verificar que se hicieron del conocimiento de los habitantes del municipio los resultados alcanzados, al término del ejercicio fiscal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
22. Verificar que la propuesta de inversión se aprobó por el Ayuntamiento y que las reformas o adiciones se siguieron por medio del mismo procedimiento para su aprobación, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

23. Comprobar que los recursos aplicados para la entidad fiscalizada en el concepto de gastos indirectos no excedieron el 3.0% del total de los asignados al municipio por medio del FISM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, para ello se multiplicó el total asignado por el 3.0% límite.
24. Verificar que se constituyó un Comité Pro Obra, integrado por la comunidad en cada una de las obras que integran la muestra de auditoría, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
25. Verificar que en los procedimientos de licitación y adjudicación de los contratos de obra pública, se cumplió con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y se aseguraron para el municipio, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
26. Verificar en las obras ejecutadas por administración directa que se cumplió con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y que se garantizó para el municipio el empleo eficiente, eficaz y transparente de los recursos.
27. Comprobar que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados y eficientes, apegados a las cláusulas contractuales, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
28. Verificar que las obras ejecutadas por contrato o administración directa se realizaron de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, que se otorgaron las garantías correspondientes, que disponen de actas de entrega recepción y que se entregaron a las áreas responsables de su operación y mantenimiento.
29. Verificar que los conceptos de obra pagados, y seleccionados para su revisión, están efectivamente ejecutados, de conformidad con la revisión física de los mismos, de igual manera el otorgamiento de anticipos se amortizaron adecuadamente, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de

Querétaro, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

30. Verificar que la obra se realizó con la calidad (materiales y acabados) que se establece en el proyecto y de acuerdo con las características y tipo de trabajos de que se trate, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
31. Comprobar que las obras terminadas se encuentren en operación adecuadamente, de conformidad con lo previsto en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
32. Verificar que las obras ejecutadas benefician directamente a grupos en rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
33. Verificar que el procedimiento de licitación y contratación para la adquisición, arrendamientos y servicios se efectuó de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
34. Verificar que el ejercicio de los contratos de adquisición, arrendamientos y servicios cumplió en tiempo y forma con todas las condiciones establecidas en las cláusulas contractuales, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
35. Identificar, en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las disposiciones que en materia de impacto ambiental, se debieron observar y que se realizaron para la ejecución de las obras del FISM, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y el Código Urbano para el Estado de Querétaro.
36. Verificar que los recursos se aplicaron por la entidad fiscalizada en renglones considerados como gastos indirectos de las obras ejecutadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, para ello se verificó el objeto de los pagos efectuados como gastos indirectos.
37. Comprobar que los recursos del FISM destinados a desarrollo institucional por la entidad fiscalizada no excedieron el 2.0% del total de los recursos asignados al municipio por medio del

FISM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, para ello se multiplicó el total asignado por el porcentaje límite.

38. Comprobar y, en su caso, validar la calidad del proceso de planeación, programación y presupuestación e indicar, en su caso, las variaciones entre el programa original de inversión y el Cierre de Ejercicio, y entre el programa modificado y el cierre. Al respecto deben identificarse el número de proyectos y monto presupuestal incididos por las variaciones registradas y el efecto de dichos ajustes en el desarrollo eficiente y oportuno del ejercicio de gasto, y en el cumplimiento de las metas del programa de inversión, en cumplimiento de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.
39. Determinar para las obras que integraron la muestra de auditoría, el logro de las metas programadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, se constató, que el 28 de enero de 2008, se publicó la distribución de los recursos del fondo entre los municipios, así como la fórmula utilizada y la metodología, con la justificación de cada elemento, en cumplimiento del artículo 35, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial, del Gobierno del Estado de Querétaro del 25 de enero de 2008, se publicó el Acuerdo por el que da a conocer la distribución entre los municipios del Estado de Querétaro, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008, en cumplimiento del artículo 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión de las cuentas bancarias existentes en 2008 se constató que la entidad fiscalizada abrió para el ejercicio 2008 dos cuentas bancarias para la administración de los recursos del FISM

2008, una para el depósito de las aportaciones federales y otra como cuenta de inversión mediante instrumentos de deuda de alta volatilidad, cabe señalar que aun cuando se identifican los productos financieros obtenidos en la cuenta de inversión de alta volatilidad, también se presentan pérdidas que en los meses de octubre y noviembre afectaron al erario público municipal por 26.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, fracción IV, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones del informe mencionado, para que se ejerzan las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, fracción IV, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de la ministración de las aportaciones FISM del ramo 33 en tiempo y forma se constató que los recursos del fondo fueron transferidos por el Gobierno del Estado al municipio en un periodo de 10 meses, que abarcó de enero a octubre de 2008, de conformidad con el calendario y los montos publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 28 de enero de 2008, en cumplimiento de los artículos 32, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión de las cuentas bancarias existentes y las inversiones realizadas en el ejercicio 2008, para comprobar que las aportaciones y sus accesorios no se embargaron, gravaron o afectaron en garantía, así como destinado a fines distintos, se constató que la entidad fiscalizada destinó recursos del fondo para fines distintos, al invertir en mesa de dinero parte de las ministraciones del FISM 2008, por 6,395.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 48, fracciones IV y XVII, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones del informe mencionado, para que se ejerzan las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 48, fracciones IV y XVII, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación contable proporcionada por el municipio, se constató que se elaboraron las pólizas de ingresos de los recursos del FISM, se registraron en el sistema de contabilidad y corresponden con la totalidad de los recursos asignados al fondo, en cumplimiento de los artículos 9, 21, 22, 26, fracción II, 95, 96, fracción III, 97, fracciones III y IV, 98, fracción III, 99, fracción I, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48,

fracciones I, IV, V y VIII, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y conciliaciones que refieren a fondos del FISM, se constató que el municipio de Huimilpan depositó únicamente recursos del fondo FISM, que no se mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento, en cumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de ingresos elaboradas y proporcionadas por la entidad fiscalizada, se constató que éstas disponen de la documentación comprobatoria original correspondiente debidamente requisitada, en cumplimiento de los artículos 9, 22, 95, 96, fracción III, 97, fracción III, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracciones IV y V, de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación contable proporcionada por la entidad fiscalizada se constató que se elaboraron las pólizas de egresos correspondientes a los egresos del programa FISM, las que se registraron en el sistema de contabilidad y correspondían con los compromisos devengados efectivamente con cargo del fondo y no de otros programas, en cumplimiento de los artículos 95, 96, fracción III, 97, fracciones III y IV, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracciones IV y V, de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de egresos que se refieren a los recursos FISM 2008, proporcionadas por la entidad fiscalizada, se constató que éstas disponen de la documentación comprobatoria y justificativa , original, suficiente, competente, pertinente y relevante y que cumplen las disposiciones legales y fiscales aplicables, en cumplimiento de los artículos 68, fracción III, de la Ley de

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48, fracciones IV y V y 50, fracción V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 9 y 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de las conciliaciones bancarias proporcionadas por la entidad fiscalizada se constató que éstas se encuentran completas, actualizadas, documentadas y debidamente requisitadas, y las partidas en proceso de conciliación, están identificadas y corresponden a operaciones con cargo del FISM 2008, en cumplimiento de los artículos 9, 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracción IV, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión de las operaciones de adquisición de bienes y/o servicios se constató que la entidad fiscalizada realizó adquisiciones de bienes muebles por 152.4 miles de pesos y que omitió registrar en el activo fijo, en el patrimonio y en el inventario de bienes muebles, en incumplimiento de los artículos 48, fracciones IV y V, 50, fracciones VII y VIII y 93 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 95, 96, fracción III y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones del informe mencionado para que se ejerzan las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 48, fracciones IV y V, 50, fracciones VII y VIII, y 93 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 95, 96, fracción III y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión del sistema de guarda y custodia de documentos se constató que la entidad fiscalizada aplicó un sistema de guarda, custodia y resguardo de los documentos contables emitidos y obtenidos que se refieren a los recursos del FISM y que está directamente vinculado al sistema contable en uso por la entidad fiscalizada, en cumplimiento de los artículos 22, 71 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48, fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación contable del fondo, proporcionada por la entidad fiscalizada se constató que se emiten periódicamente los reportes sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones del fondo, de conformidad con los artículos 9, 95 y 97, fracción V, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; 48, fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión de la correspondencia entre las cifras de los recursos del FISM y que se conocen de las publicaciones, los registros contables y los reportes emitidos, se identificó que presentan una diferencia de 2,726.5 miles de pesos, que se refiere al importe asignado para la ejecución de obra en el avance físico y financiero y en el ejercicio presupuestal, en incumplimiento de los artículos 9, 95 y 99, fracción I, de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y 40, fracciones. I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la

Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones del informe mencionado para que se ejerzan las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 9, 95 y 99, fracción I, de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y 40, fracciones. I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada que se refiere a los recursos del FISM 2008, los rubros y tipo de proyectos en que se aplicaron, se determinó que se indicó la inversión ejercida en cada uno, el número de obras o acciones realizadas, el número de beneficiarios y el peso porcentual de cada rubro en relación a los recursos ejercidos, en cumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RECURSOS EJERCIDOS POR RUBROS
 MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
 Cuenta Pública 2008

Rubros	Ejercido al 31 de diciembre 2008			
	Recursos (Miles de Pesos)	% del total ejercido	Núm. de obras y acciones	Núm. de beneficiarios
TOTAL	14,314.7	100.0	65	151,781
Agua Potable	107.0	0.1	2	32,020
Alcantarillado				
Drenaje y letrinas	807.0	5.9	4	32,728
Urbanización municipal	6,589.2	46.0	31	12,406
Electrificación rural y de colonias pobres				
Infraestructura básica de salud	519.5	4.0	5	5,896
Infraestructura básica educativa	3,153.0	22.0	9	3,508
Mejoramiento de vivienda	696.0	5.0	1	32,000
Caminos rurales	1,218.0	9.0	1	32,000
Infraestructura productiva rural	400.0	3.0	10	1,223
Gastos indirectos	493.0	3.0	1	-
Desarrollo institucional	332.0	2.0	1	-
Otros rubros (indicar):				

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio se verificó que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones comprendidas en los rubros establecidos, en cumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión, identificación y determinación porcentual de los ámbitos rural y urbano en que se aplicaron los recursos del FISM 2008, por parte de la entidad fiscalizada, se constató de la consulta al Mapa de Pobreza y Rezago Social Estatal y Municipal 2005, integrado y publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social del Municipio de Huimilpan, Querétaro, que tiene 59 comunidades, y en ninguna de ellas el número de habitantes excede de 2,500, por lo que se concluyó que el 100.0% de los recursos ejercidos del fondo se destinaron al ámbito rural, en cumplimiento del artículo 33, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión, identificación y determinación porcentual de los recursos ejercidos del FISM en acciones que beneficiaron a la cabecera municipal y al resto de las comunidades, se constató que del total de recursos ejercidos del FISM al 31 de diciembre de 2008, que ascendieron a 14,314.7 miles de pesos, el 0.9% se identifica claramente ejercido en la cabecera municipal, mientras que el 99.1% se aplicó al resto de las comunidades que integran dicho municipio, mientras que el 22.5% del total ejercido se aplicó tanto en varias comunidades, en cumplimiento al artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de las publicaciones ordenadas por la entidad fiscalizada se constató que se omitió ordenar y/o dar trámite de manera oportuna a la publicación de su propuesta de obra para el ejercicio fiscal de 2008, ya que fue publicada hasta el 31 de julio de 2008, cuando el municipio ejerció recursos y ejecutó obras del programa de obra anual de los recursos FISM 2008, en incumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones del informe mencionado para que se ejerzan las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

En la revisión de los documentos presentados por el municipio se observó que no se efectuó la publicación para informar a los habitantes de los resultados alcanzados del programa de obras y acciones ejecutadas con los recursos del fondo, en contravención de los artículos 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo de a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio, las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

En la revisión de los documentos presentados por el municipio se observó que el contenido del Programa de Obra Pública para el Ejercicio 2008 no fue claro ni específico y consistió únicamente en una propuesta de partidas presupuestales con montos globales para cada una de las partidas, en contravención de los artículos 15, fracciones II y X, 18, 19, 29, fracciones I y II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 13, 16, 17, 34, segundo párrafo, 35, primer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30, fracciones VII y XI, 112, fracciones I, III,

IV, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregó al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones del informe mencionado para que se ejerzan las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 15, fracciones II y X, 18, 19, 29, fracciones I y II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 13, 16, 17, 34, segundo párrafo, 35, primer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30, fracciones VII y XI, 112, fracciones I, III, IV, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 2

En la revisión de los documentos presentados por el municipio se observó que se ejerció recurso de inversión por 221.9 miles de pesos, sin contar con la autorización y aprobación por el Ayuntamiento en las obras Empedrado de camino en la localidad de Las Monjas, Empedrado de camino de Puerta del Tepozán a Carranza en la localidad de Puerta del Tepozán, Construcción de puente refrendo en la localidad de Carranza, Construcción de cancha de usos múltiples Tv-Secundaria en la localidad de Apapataro, Gastos Indirectos, y Desarrollo Institucional, en contravención de los artículos 15, fracción II, 29, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 34, segundo párrafo, 79, primer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 112, fracción II, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y

40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON FALTA DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL RECURSO DE INVERSIÓN
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Obra	Monto
Empedrado de camino en la localidad de Las Monjas	15.8
Empedrado de camino Puerta del Tepozán a Carranza en la localidad de Puerta del Tepozán	61.5
Construcción de puente refrendo en la localidad de Carranza	66.4
Construcción de cancha de usos múltiples Tv-Secundaria en la localidad de Apapataro	41.1
Gastos Indirectos	24.4
Desarrollo Institucional	12.7
Total	221.9

FUENTE: Revisión realizada a la documentación presentada por el municipio de Huimilpan, Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 15, fracción II, 29, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 112, fracción II, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 34, segundo párrafo, 79, primer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión y determinación del porcentaje que corresponde a gastos indirectos se constató que éste fue del 3.0%, en cumplimiento de los artículos 33, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 48, fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

En la revisión de los documentos presentados por el municipio, de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que no se constituyó un Comité Pro Obra con integrantes de la comunidad, en las obras de Ampliación Red Drenaje en la localidad de Lagunillas, Ampliación Red Drenaje en la localidad de La Ceja, Empedrado de Calle al Jardín de Niños en la localidad de El Milagro, Empedrado de camino de Puerta del Tepozán a Carranza en la localidad de Puerta del Tepozán, Empedrado de calle San Pedro con mortero en la localidad de San Pedro, y Construcción de Puente Refrendo en la localidad de Carranza, en contravención de los artículos 33, tercer párrafo, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 71, fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregó al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones del informe mencionado para que se ejerzan las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 33, tercer párrafo, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 71, fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 2

En la revisión de los documentos presentados por el municipio, de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que no se constituyó un Comité Pro Obra con integrantes de la comunidad, en las obras de Empedrado de camino en la localidad de Las Monjas, y Construcción de cancha de usos múltiples Tv-Secundaria en la localidad de Apapataro, en contravención de los artículos 33, tercer párrafo, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 71, fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de de los artículos 33, tercer párrafo, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 71, fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

En la revisión de los documentos presentados por el municipio, de las obras que integran la muestra de auditoría se observaron deficiencias en los actos celebrados del procedimiento de contratación de la obra Empedrado de calle San Pedro con mortero en la localidad de San Pedro, en contravención de los artículos 26, punto 6, 46, fracción VII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 1, 3, fracciones I, IV y XIII, y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 73, fracciones I, IV y XIII, 74 y 75 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregó al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones del informe mencionado para que se ejerzan las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 26, punto 6, 46, fracción VII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 1, 3, fracciones I, IV y XIII, y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 73, fracciones I, IV y XIII, 74 y 75 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de los documentos presentados por el municipio, de la muestra de auditoría se verificó que en las obras ejecutadas por administración directa se garantizó adecuadamente el empleo de los recursos, en cumplimiento de los artículos 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30,

33, 36, 41 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

En la revisión de los documentos presentados por el municipio, de las obras que integran la muestra de auditoría se observó un incumplimiento en las condiciones de las Bases de Licitación firmadas de aceptación por el contratista, de la obra Empedrado de calle San Pedro con mortero en la localidad de San Pedro, en contravención de los artículos 52, último párrafo, 68, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregó al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones del informe mencionado para que se ejerzan las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 52, último párrafo, 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 2

En la revisión de los documentos presentados por el municipio, de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que se autorizó el pago de conceptos que no procedían para su retribución debido a deficiencias en la supervisión de la obra Empedrado de camino en la localidad de Las Monjas, en contravención de los artículos 58, primer párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de

Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 58, primer párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

En la revisión de los documentos presentados por el municipio, de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que se presentaron deficiencias en la planeación, programación y presupuestación de las obras Ampliación Red Drenaje en la localidad de Lagunillas, Ampliación Red Drenaje en la localidad de La Ceja, Empedrado de Calle al Jardín de Niños en la localidad de El Milagro, y Empedrado con cemento de la carretera de pavimento en la localidad de El Peral, en contravención de los artículos 14, fracciones I, V, VI y VII, 15, fracciones II, VI, VIII y IX, 18, 19, 28 y 29 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregó al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio, las observaciones del informe mencionado para que se ejerzan las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 14, fracciones I, V, VI y VII, 15, fracciones II, VI, VIII y IX, 18, 19, 28 y 29 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 2

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que no se contó con la validación ni permisos de la dependencia normativa que es la Comisión Nacional del Agua, respecto de la obra Construcción de Puente Refrendo en la localidad de Carranza, en contravención de los artículos 1, 2, 3, fracciones XII, XXXI y XL, inciso a, 83, primer párrafo, 100, 119, fracciones VI y XX, y 120 de la Ley de Aguas Nacionales; 15, fracciones VIII y IX, 19, segundo párrafo, y 29, fracciones III y IV, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregó al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones del informe mencionado para que se ejerzan las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 1, 2, 3, fracciones XII, XXXI y XL, inciso a, 83, primer párrafo, 100, 119, fracciones VI y XX y

120 de la Ley de Aguas Nacionales; 15, fracciones VIII y IX, 19, segundo párrafo, y 29, fracciones III y IV, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que se efectuó un pago al contratista por 5.1 miles de pesos, debido a deficiencias en la supervisión de la obra Empedrado con cemento de la carretera de pavimento en la localidad de El Peral, en contravención de los artículos 59, tercer párrafo, 65, segundo párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72, 79, primer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON PAGOS EN EXCESO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Obra	Monto
Empedrado con cemento de la carretera de pavimento en la localidad de El Peral	5.1
Total	5.1

FUENTE: Revisión realizada a la documentación presentada por el municipio de Huimilpan, Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregó al Presidente de la Mesa

Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones del informe mencionado para que se ejerzan las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 59, tercer párrafo, 65, segundo párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72, 79, primer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-016 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 2

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que se efectuó un pago al contratista por 1.4 miles de pesos, debido a diferencias en la deductiva por el concepto de supervisión y vigilancia de los trabajos en el pago de las estimaciones, de la obra Empedrado de calle San Pedro con mortero en la localidad de San Pedro, en contravención de los artículos 59, tercer párrafo, 65, segundo párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72 y 79, primer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 17, fracción XIX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro para el ejercicio fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON PAGOS EN EXCESO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Obra	Montos
Empedrado de calle San Pedro con mortero en la localidad de San Pedro	1.4
Total	1.4

FUENTE: Revisión realizada a la documentación presentada por el municipio de Huimilpan, Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 59, tercer párrafo, 65, segundo párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72 y 79, primer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 17, fracción XIX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-017 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 3

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las cuentas que integran la muestra de auditoría, se observó que no se contó con la documentación de comprobación del gasto por 6.6 miles de pesos, debido a la falta de listas de raya y comprobantes de pago de nóminas, de la cuenta de Gastos Indirectos, en contravención de los artículos 71 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CUENTAS CON FALTA DE DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DEL GASTO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Obra	Monto
Gastos Indirectos	6.6
Total	6.6

FUENTE: Revisión realizada a la documentación presentada por el municipio de Huimilpan, Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 71, 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-018 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que no se dispone de los elementos y documentos soporte necesarios que acrediten la procedencia del pago total por 264.8 miles de pesos, debido a deficiencias en la supervisión de la obras Ampliación Red Drenaje en la localidad de Lagunillas, Empedrado de Calle Conexión Fresno-Paniagua en la localidad de El Fresno, y Empedrado de calle San Pedro con mortero en la localidad de San Pedro, en contravención de los artículos 15, fracción VIII, 29, fracción III, 59, primer párrafo, 65, segundo párrafo, 67, primer párrafo, 73, segundo párrafo, y 74 de la Ley de Obra

Pública del Estado de Querétaro; 72 y 79, primer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON FALTA DE ELEMENTOS Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN
SU PROCEDENCIA DE PAGO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Obra	Monto
Ampliación Red Drenaje en la localidad de Lagunillas	140.5
Empedrado de Calle Conexión Fresno-Paniagua en la localidad de El Fresno	38.3
Empedrado de calle San Pedro con mortero en la localidad de San Pedro	86.0
Total	264.8

FUENTE: Revisión realizada a la documentación presentada por el municipio de Huimilpan, Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregó al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones del informe mencionado para que se ejerzan las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 15, fracción VIII, 29, fracción III, 59, primer párrafo, 65, segundo párrafo, 67, primer párrafo, 73, segundo párrafo, y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72, y 79, primer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-019 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 2

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que se no se dispone de los elementos y documentos necesarios que certifiquen que se cumplió con la calidad y especificaciones contratadas y se acreditó la procedencia del pago

total por 31.9 miles de pesos, debido a deficiencias en la supervisión de la obra Empedrado de camino en la localidad de Las Monjas, en contravención de los artículos 58, primer párrafo, 59, primer párrafo, 65, segundo párrafo, y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72 y 79, primer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON FALTA DE ELEMENTOS Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN
SU PROCEDENCIA DE PAGO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Obra	Monto
Empedrado de camino en la localidad de Las Monjas	31.9
Total	31.9

FUENTE: Revisión realizada a la documentación presentada por el municipio de Huimilpan, Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 58, primer párrafo, 59, primer párrafo, 65, segundo párrafo, y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72 y 79, primer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-020 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

En la revisión de los documentos presentados por el municipio y las visitas de inspección física de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que se presentaron daños graves que impiden mantener los niveles adecuados de operación y funcionamiento, debido a que no se previeron obras de infraestructura complementaria y accesorias necesarias como las obras hidráulicas que evitaran deterioros por escurrimientos pluviales, en las obras Ampliación Red Drenaje en la localidad de La Ceja, y Empedrado de camino Puerta del Tepozán a Carranza en la localidad de Puerta del Tepozán, en contravención de los artículos 14, fracciones VI y VII, 15, fracciones VI, VII, VIII y IX, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregó al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones del informe mencionado para que se ejerzan las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 14, fracciones VI y VII, 15, fracciones VI, VII, VIII y IX, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-021 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación de la muestra de auditoría proporcionada por el municipio se verificó que las obras ejecutadas beneficiaron directamente a grupos en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría, se observó que se presentaron irregularidades en los contratos celebrados de arrendamiento

de maquinaria y de adquisiciones de insumos, de las obras Ampliación Red Drenaje en la localidad de La Ceja, y Empedrado de camino Puerta del Tepozán a Carranza en la localidad de Puerta del Tepozán, en contravención de los artículos 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 1, 4, fracciones II y IV y 12 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregó al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones del informe mencionado para que se ejerzan las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 1, 4, fracciones II y IV, y 12 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-022 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 2

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría, se observó que no se dispone del registro, dentro del padrón correspondiente de proveedores, a los que se les adquirieron insumos, se les arrendó maquinaria y se les pagaron servicios, de las obras Ampliación Red Drenaje en la localidad de La Ceja, Empedrado de camino Puerta del Tepozán a Carranza en la localidad de Puerta del Tepozán, y Construcción de Puente Refrendo en la localidad de Carranza, en contravención de los artículos 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 67 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos

Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregó al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones del informe mencionado para que se ejerzan las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 67 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-023 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 3

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría, se observó que no se contó con el registro dentro del padrón correspondiente de proveedores a los que se les adquirieron insumos, se les arrendó maquinaria y se les pagaron servicios, de las obras Empedrado de camino Puerta del Tepozán a Carranza en la localidad de Puerta del Tepozán, Construcción de cancha de usos múltiples Tv-Secundaria en la localidad de Apapataro, y Desarrollo Institucional, en la cual se detectó el mismo problema, en contravención de los artículos 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 67 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a

conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 67 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-024 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

En la revisión de la documentación de la muestra de auditoría proporcionada por el municipio se verificó que los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios cumplieron con las condiciones contractuales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1

En la revisión de los documentos presentados por el municipio y en las visitas de inspección física de las obras que integran la muestra de auditoría, se observó que el servicio de drenaje y alcantarillado es irregular para una de ellas, en contradicción de las disposiciones en materia de protección ambiental y de salubridad, sin la operación respectiva de la obra Ampliación Red Drenaje en la localidad de Lagunillas, en contravención de los artículos 29, fracción IV, y 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 138, fracción III, 150, 188, 195 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 353, 355, 358 y 360 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregó al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio, las observaciones del informe mencionado para que se ejerzan las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 29, fracción IV, y 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 138, fracción III, 150, 188, 195 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 353, 355, 358 y 360 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-025 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación de la muestra de auditoría proporcionada por el municipio, se verificó que las obras cumplieron con las metas programadas, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Con la revisión y determinación del porcentaje que corresponde a desarrollo institucional se constató que éste fue del 2.0%, en cumplimiento del artículo 33, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 38 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, referente a la aplicación de los recursos del FISM 2008, se constató que se presentaron al 31 de diciembre de 2008, un total de siete partidas sobregiradas por 142.5 miles de pesos, además de que se autoriza mediante Actas de sesión del Ayuntamiento el "alta, cancelación, modificación y reclasificación de obras para el ejercicio

2008"; sin hacer referencia a ningún monto en específico ni cuales son las obras modificadas, por lo que no se justificó el motivo por el cual se modifican, cancelan o reclasifican dichas obras, en incumplimiento de los artículos 9, 34, 79, 81, 96, fracción III y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracciones IV, V y IX y 112, fracciones II y IV, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PARTIDAS SOBREGIRADAS
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Núm.	OBRA Y/ O ACCION	LOCALIDAD	INVERSION ASIGNADA	EJERCIDO S/CONTABILIDAD ENE-DIC 2008	IMPORTE SOBREGIRADO
1	OBRAS DEL FISM (REPORTE CONTABILIDAD)		0.0	5.0	5.0
2	EMPEDRADO DE CALLE AL JARDÍN DE NIÑOS	EL MILAGRO	200.0	206.5	6.5
3	EMPEDRADO DE CAMINO CON MORTERO 2a. ETAPA EN NEVERÍAS Y EMP DE CALLE EN CAPULA	NEVERÍAS NTE Y CAPULA	248.2	249.8	1.6
4	EMPEDRADO DE CALLE MIGUEL HIDALGO	LA PRESITA	140.0	153.2	13.2
5	REHABILITACIÓN DE PUENTE A SAN PEDRO NORTE	SAN PEDRO	51.3	63.8	12.5
6	CONSTR. PUENTE REFRENDO (REFRENDO)	CARRANZA	265.0	331.4	66.4
7	REABILITACIÓN DE DRENAJE EN CALLE REFORMA (FRENTE AL DIF)	CABECERA MUNICIPAL	0.0	37.3	37.3
TOTAL					142.5

FUENTE: Avance Físico financiero de la Entidad fiscalizada

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregó al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que notifique al titular y al Órgano Interno de Control del municipio las observaciones del informe mencionado para que se ejerzan las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 9, 34, 79, 81, 96, fracción III y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracciones IV, V y IX y 112, fracciones II y IV, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1019-01-026 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas

Con la revisión y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron las acciones siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció el 89.7% de los recursos asignados al fondo.
- La revisión del cierre de ejercicio del fondo, respecto del programa de inversión, manifestó que de las 12 obras y acciones que conformaron la muestra de auditoría de obras, el 100.0% cumplió con sus metas programadas.

De acuerdo con lo anterior y con los resultados de la verificación de las obras que integraron la muestra de auditoría, se concluyó que se cumplió con las metas programadas, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Cumplimientos de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los hechos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo.

- El FISM constituyó en el ejercicio revisado para las finanzas municipales el 109.3% de los recursos propios del municipio, el 85.5% de las participaciones fiscales y el 48.0% de los recursos propios más participaciones.
- Las obras, acciones e inversiones del fondo, se orientaron en su gran mayoría a zonas y grupos en rezago social en un 100.0% del total de los recursos.
- De la inversión ejercida al 31 de diciembre de 2008, un 0.9% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal en la cual se concentra el 4.6% de la población del municipio, en tanto que el

99.1% se aplicó en el resto de las localidades ya que la mayoría de la población habita en ellas, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos.

- Se registró una participación suficiente en la integración de los programas de inversión que realiza el COPLADEMUN y aprueba el H. Cabildo Municipal, todas las obras fueron autorizadas por el COPLADEMUN y el 41.7% de las obras contaron con el acta suscrita por el comité.
- El municipio informó a la población las obras y acciones por realizar, el monto de los recursos recibidos por medio del fondo, así como del 100.0% de los recursos ejercidos en el año 2008.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	89.7
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Julio-2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	93.4
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.2
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.1
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	5.9
4.- Urbanización municipal.	46.0
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	0.0
6.- Infraestructura básica de salud.	4.0
7.- Infraestructura básica de educación.	22.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	5.0
9.- Caminos rurales.	9.0
10.- Infraestructura productiva rural.	3.0
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	3.0
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	39.0
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	0.9
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	4.6
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

Agua entubada de red pública (%).	7.0
Drenaje. (%).	34.3
Energía eléctrica. (%).	11.7
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	SI
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (10)	100.0
1. Obras terminadas	90.0
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	10.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que disponen de la validación de no impacto ambiental desfavorable).	10.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	90.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	41.7
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).	94.6
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad (%).	0.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que disponen de acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	NO
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	2
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	4
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SI
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SI
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	NO

VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	109.3
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	85.5
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	48.0
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	19.3
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	18.5
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	-1.0

FUENTE: Datos de numeral II.7 obtenidos del "Censo de Población y Vivienda 2005" del INEGI, que es el último que se tiene publicado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 26 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 2,878.8 (miles de pesos)

El monto de Errores y Omisiones de la Información Financiera por 2,878.8 miles de pesos se integra por: 2,726.5 miles de pesos por diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; y 152.3 miles de pesos por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 7,095.2 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	7,095.2	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	7,095.2	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones se refiere a recuperaciones probables por 7,095.2 miles de pesos y se integra por: 6,421.0 miles de pesos por falta o inadecuada inversión de recursos debido a inversiones de alta volatilidad y en mesa de dinero, realizadas con recursos del fondo; 303.2 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso resultantes de pagos a contratistas por deficiencias en la supervisión de obras, por no contar con elementos ni documentos para certificar la calidad y especificaciones contratadas en una obra y por falta de acreditación de un pago por supervisión de varias obras; 221.9 miles de pesos por falta de autorización o justificación de las erogaciones por recursos del fondo invertidos en varias obras sin la autorización y aprobación del Ayuntamiento; 142.5 por la inadecuada planeación y programación de la obra por 7 partidas sobregiradas; y 6.6 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones debido a la falta de listas de raya y comprobantes de pago de nóminas.

Consecuencias Sociales

El municipio recibió en tiempo y forma recursos del FISM conforme a la Ley de Coordinación Fiscal; los cuales fueron ejercidos en su totalidad; sin embargo, como resultado de las observaciones realizadas resultan consecuencia social ya que al no haber aplicados los recursos en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; esto ocasionó que no se beneficiara a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; además, aunado a una inadecuada planeación y programación de la obra, no se realizaron las obras y acciones de beneficio social entre los diversos sectores de la población.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 26 observación(es) que generó(aron) 26 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 26 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura

Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 9,856.5 miles de pesos, que representa el 61.8% de los 15,950.5 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Huimilpan, Querétaro, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables transferencia o ministración, orientación, aplicación y destino, programación, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 6,421.0 miles de pesos por falta o inadecuada inversión de recursos debido a inversiones de alta volatilidad y en mesa de dinero, realizadas con recursos del fondo; 303.2 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso resultantes de pagos a contratistas por deficiencias en la supervisión de obras, por no contar con elementos ni documentos para certificar la calidad y especificaciones contratadas en una obra y por falta de acreditación de un pago por supervisión de varias obras; 221.9 miles de pesos por falta de autorización o justificación de las erogaciones por recursos del fondo invertidos en varias obras sin la autorización y aprobación del Ayuntamiento, y 142.5 por la inadecuada planeación y programación de la obra por siete partidas sobregiradas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.24.2.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tequisquiapan)

Auditoría: 08-D-22017-02-1018

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas Municipales y Desarrollo Social del municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

Procedimientos de Auditoría

1. Emitir una opinión integral sobre el control interno del municipio, sobre su alcance, suficiencia, eficacia y eficiencia, y el apoyo que significó para el desarrollo adecuado de las actividades y operaciones que se realizan en el ejercicio de los recursos del FISM, y el logro de sus objetivos, en cumplimiento de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.
2. Verificar que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal revisado, la distribución de los recursos del fondo entre los municipios, así como la fórmula de distribución y metodología, donde se justificó cada elemento, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, para verificar el cumplimiento de esta disposición se identificó y dio lectura a los periódicos oficiales publicados en los últimos días de enero del ejercicio fiscal revisado.
3. Verificar que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal revisado, el calendario de enteros de los recursos del fondo para los municipios, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, para verificar el cumplimiento de

esta disposición se identificó y dio lectura a los periódicos oficiales publicados en los últimos días de enero del ejercicio fiscal revisado.

4. Comprobar que se abrió por parte del municipio, una cuenta bancaria específica para el fondo, que identifique los recursos públicos federales y sus productos financieros, en cumplimiento de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, para ello se revisó el concepto de cada cuenta bancaria abierta así como los estados de cuenta y sus conciliaciones bancarias.
5. Comprobar que el estado entero al municipio de manera mensual los recursos del FISM en los primeros diez meses del año, y observó el calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y que el monto transferido coincidió con el importe indicado en dicha publicación, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, para ello se realizó una conciliación entre lo publicado y los registros contables efectuados por la entidad fiscalizada resultado de las ministraciones de los recursos del FISM.
6. Comprobar que las aportaciones y los accesorios de los recursos del FISM no fueron embargadas, gravadas o afectadas en garantía, ni se destinaron para fines distintos, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal. Para ello se revisaron los registros contables de los recursos del FISM y su correspondencia con los saldos bancarios y los saldos en efectivo.
7. Verificar que se elaboraron las pólizas de ingresos de los recursos del FISM y se registraron en el sistema de contabilidad, además de que corresponden con la totalidad de los recursos asignados, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, se revisaron del sistema de registro de ingresos que referían al FISM y las pólizas de ingresos generadas además de que se cotejaron con los importes publicados.
8. Comprobar que se depositaron en la cuenta del FISM únicamente sus recursos y no se mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, para ello se revisaron las pólizas de ingresos, los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias, documentos todos que se refieren a recursos del FISM.
9. Comprobar que se integró a las pólizas de ingresos elaboradas por la entidad fiscalizada la documentación comprobatoria original correspondiente y debidamente requisitada, de

conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio libre del Estado de Querétaro, para ello se reviso el soporte documental integrado de las pólizas de ingresos que referían al FISM, de acuerdo con los registros contables efectuados.

10. Verificar que se elaboraron por la entidad fiscalizada, las pólizas de egresos de los recursos del FISM y se registraron en el sistema de contabilidad, además que correspondieron con los compromisos efectivamente devengados con cargo del FISM y no de otros programas, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, se revisó del sistema de registros auxiliares los movimientos que se referían a los recursos del FISM y la existencia de las pólizas involucradas.
11. Comprobar que las pólizas de egresos estuvieron soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa, original, suficiente, competente, pertinente y relevante, y que cumplieron con las disposiciones legales y fiscales, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.
12. Verificar que la entidad fiscalizada efectuó las conciliaciones bancarias, estén completas, actualizadas, documentadas y debidamente requisitadas, y las partidas en proceso de conciliación, se encuentren identificadas y correspondan con las operaciones con cargo del FISM, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y para ello se revisaron los estados de cuentas bancarios y sus correspondientes conciliaciones bancarias.
13. Verificar que el sistema de contabilidad dispuso del nivel de desagregación necesario, que permita la generación de los reportes que faciliten las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones, en cumplimiento de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, para lo cual se conocieron y revisaron los reportes y documentos contables emitidos por la entidad fiscalizada y que se referían a los recursos del FISM 2008.
14. Verificar que la entidad fiscalizada generó reportes periódicos sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones del FISM, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, para ello se solicitaron los documentos y reportes integrados y emitidos en relación con el ejercicio de los recursos del FISM 2008.

15. Comprobar que las cifras incorporadas en la asignación de recursos, ingresos, disponibilidades, Cierre del Ejercicio, Cuenta Pública, Estado de Origen y Aplicación de los Recursos, Balance General, etc., estuvieron identificadas y conciliadas, de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio de Querétaro, para ello se aplicó el procedimiento de estudio y análisis de movimiento y de conciliación de saldos con el fin de identificar coincidencias o diferencias entre cifras.
16. Conocer los rubros y tipo de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones del FISM e indicar la inversión ejercida en cada uno, el número de obras o acciones realizadas, el número de beneficiarios y el peso porcentual de cada rubro en relación con los recursos ejercidos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, para ello se agrupó toda la obra ejercida en el ejercicio 2008 en los rubros establecidos en la Ley.
17. Verificar que los recursos del FISM 2008 se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones comprendidas en los rubros definidos por la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
18. Verificar que los recursos del FISM 2008 se aplicaron en obras y acciones que beneficiaron a grupos sociales que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, por lo que se conocieron las comunidades en las que se destinó el recurso y se cruzaron con información estadística del CONEVAL, con el que identifica el grado de rezago social existente.
19. Evaluar en la distribución programática de los recursos ejercidos del fondo por la entidad fiscalizada, existió correspondencia con las particularidades del municipio, especialmente con las necesidades que éste tiene en materia de los servicios básicos prioritarios, en cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal.
20. Verificar que la propuesta de inversión se aprobó por el ayuntamiento, que las reformas o adiciones se siguieron por medio del mismo procedimiento para su aprobación, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

21. Comprobar si el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto asignado al fondo, costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones por realizar, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley Planeación del Estado de Querétaro.
22. Verificar que se hicieron del conocimiento de los habitantes del municipio los resultados alcanzados, al término del ejercicio fiscal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
23. Comprobar que la entidad fiscalizada proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del estado, los informes trimestrales sobre la evolución del gasto de los recursos del fondo, en los términos establecidos en los lineamientos y formatos emitidos por dicha dependencia federal, para ello se solicitaron para su vista los informes remitidos con el acuse de recibo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, para ello se solicitaron los reportes emitidos por la entidad fiscalizada así como los acuses de recibo de estos reportes.
24. Comprobar que la entidad fiscalizada generó y publicó los reportes periódicos que se refieren a la aplicación de los recursos del fondo en los órganos locales de difusión y los puso a disposición del público en general en publicaciones específicas y medios electrónicos, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio libre del Estado de Querétaro.
25. Comprobar que se constituyeron y operan en el municipio, instancias u órganos de planeación que contemplan la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEMUN); Consejo de Desarrollo Municipal, etc.), de conformidad con la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre de Querétaro.
26. Comprobar que el órgano de planeación sesionó con la periodicidad prevista por su reglamento o documento normativo que lo creó. Se indicará el número de reuniones celebradas y su objetivo. En cumplimiento de la Ley para la Planeación del Estado de Querétaro, la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
27. Comprobar que tanto el número y el tipo de representantes sociales registrados en las sesiones del órgano de planeación participativa, correspondieron con los previstos por el reglamento de este órgano de planeación o con lo establecido por las disposiciones normativas que sustentan su creación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

28. Comprobar que la entidad fiscalizada constituyó un Comité Pro Obra integrado por la comunidad, por cada una de las obras que integran la muestra de auditoría y que existió el acta de constitución correspondiente, el número de participantes en la asamblea constitutiva y si es adecuado para garantizar la representatividad de los integrantes del comité, además de verificar si su papel fue efectivo en la vigilancia y seguimiento de la obra correspondiente e indicar las actividades realizadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
29. Comprobar que existieron las actas de entrega-recepción de las obras y estuvieron suscritas por los representantes de los Comités Pro Obra, para las obras de la muestra de auditoría, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
30. Verificar que en los procedimientos de licitación y adjudicación de los contratos de obra pública se cumplió con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables, y se aseguraron para el municipio, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
31. Verificar que en las obras ejecutadas por administración directa, se cumplió con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y se garantizó para el municipio el empleo eficiente, eficaz y transparente de los recursos.
32. Comprobar que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados, eficientes y que se ajustaron a las cláusulas contractuales, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
33. Verificar que las obras por contrato o administración directa se realizaron de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, que se otorgaron las garantías correspondientes, que disponen de actas de entrega recepción y que se entregaron a las áreas responsables de su operación y mantenimiento.
34. Verificar que los conceptos de obra pública seleccionados para su revisión, estuvieron efectivamente ejecutados, de acuerdo con la revisión física de éstos, de igual manera que el otorgamiento de anticipos se amortizó adecuadamente, de conformidad con la Ley de Obra

- Pública del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
35. Verificar que la obra se realizó con la calidad (materiales y acabados) que se establece en el proyecto y de conformidad con las características y tipo de trabajos de que se trate, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
 36. Comprobar que las obras terminadas se encontraron adecuadamente en operación, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
 37. Verificar que el procedimiento de licitación y contratación para la adquisición, arrendamientos y servicios se efectuó de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
 38. Verificar que el ejercicio de los contratos de adquisición, arrendamientos y servicios cumplió en tiempo y forma con todas las condiciones establecidas en las cláusulas contractuales, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
 39. Identificar en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las disposiciones que en materia de impacto ambiental se deben cumplir y que se observaron en la ejecución de las obras del FISM.
 40. Determinar el cumplimiento de las metas programadas en las obras que integraron la muestra de auditoría, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 41. Comprobar que los recursos aplicados en gastos indirectos por la entidad fiscalizada, no excedieron el 3.0% del total de los asignados al municipio por medio del FISM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, para ello se multiplicó el total asignado por el 3.0%.
 42. Comprobar que en los recursos que aplicó la entidad fiscalizada en renglones considerados como gastos indirectos de las obras ejecutadas, se estableció la valoración correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

43. Comprobar que los recursos del FISM destinados al desarrollo institucional por la entidad fiscalizada, no excedieron del 2.0% del total de los recursos asignados al municipio por medio del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, para ello se multiplicó el total asignado por el 2.0% límite.
44. Verificar que el municipio formuló un Programa de Desarrollo Institucional Municipal para la aplicación de los recursos en este rubro, que orientó su asignación y ejercicio, el cual se convino con el Ejecutivo Federal por medio de la SEDESOL y con el Gobierno del Estado, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
45. Determinar y valorar la calidad del proceso de planeación, programación y presupuestación, efectuado por la entidad fiscalizada e indicar las variaciones entre el programa original de inversión, el Cierre de Ejercicio, el programa modificado y el cierre, en cumplimiento de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.
46. Determinar para las obras que integraron la muestra de auditoría, el logro de las metas programadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Evaluación del control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste disponga de controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría, por lo que se determinó que la entidad fiscalizada no desarrolló los mecanismos y actividades de control para administrar, atender y mitigar los principales riesgos o problemas que se presentaron en la operación y manejo los recursos del FISM, ni integró los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias, en incumplimiento de los artículos 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 30 y 50, fracción XV, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregó al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que notifique al titular y al órgano interno de control de la entidad fiscalizada, las observaciones del informe mencionado, para que éstos ejerzan las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 30 y 50, fracción XV, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro se constató que el 25 de enero de 2008, se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre los municipios del Estado de Querétaro, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008, en cumplimiento del artículo 35, párrafo penúltimo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro se constató que el 28 de enero de 2008, se publicó el calendario para la liberación de los Recursos sobre las participaciones y Aportaciones federales, correspondientes a los municipios para el Período Fiscal 2008, en cumplimiento del artículo 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de las cuentas bancarias existentes en 2008 se constató que la entidad fiscalizada abrió para el ejercicio 2008 dos cuentas bancarias las que se identifican con los números 0159153276 y 23500002763 en Bancomer y Scotiabank, respectivamente, en las que se identifican los productos financieros obtenidos, en cumplimiento de los artículos 9, 96, fracción III, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracción IV, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de la ministración de las aportaciones FISM del Ramo 33 en tiempo y forma se constató que los recursos del fondo fueron transferidos por el Gobierno del Estado al municipio en un periodo de 10 meses, que abarcó de enero a octubre de 2008, de conformidad con el calendario y los montos publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 28 de enero de 2008, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo penúltimo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables y la documentación contable proporcionada por la entidad fiscalizada que se refieren a las aportaciones del FISM y sus accesorios, se constató que durante el periodo fiscalizado no fueron embargadas, gravadas o afectadas en garantía, ni destinadas a fines distintos de los expresamente previstos en los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación contable proporcionada por el municipio, se constató que se elaboraron las pólizas de ingresos de los recursos del FISM, se registraron en el sistema de contabilidad y corresponden con la totalidad de los recursos asignados al fondo, en cumplimiento de los artículos 9, 21, 22, 26, fracción II, 95, 96, fracción III, 97, fracciones III y IV, 98, fracción III, 99, fracción I, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48,

fracciones I, IV, V y VIII, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de la información contable proporcionada por la entidad fiscalizada y que se refiere a recursos del FISM 2008, se constató que las aportaciones de los beneficiarios del programa fueron depositadas en cuentas diferentes de la destinada para tal efecto por 62.4 miles de pesos, de lo que se deduce que fueron utilizados para fines distintos a los del FISM 2008, aunque cabe señalar que fueron reintegrados posteriormente, en incumplimiento de los artículos 9, 96, fracción III, 99, fracción II, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48, fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que notifique al titular y al órgano interno de control del municipio, las observaciones del informe mencionado, para que ejerza las acciones de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 9, 96, fracción III, 99, fracción II, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48, fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de ingresos elaboradas y proporcionadas por la entidad fiscalizada se constató que éstas disponen de la documentación comprobatoria original correspondiente,

debidamente requisitada, en cumplimiento de los artículos 9, 22, 95, 96, fracción III, 97, fracción III, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracciones I, IV, V y VIII, de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación contable proporcionada por el municipio, se constató que se elaboraron las pólizas de egresos de los recursos del FISM, además de que se registraron en el sistema de contabilidad y corresponden con los compromisos devengados efectivamente, en cumplimiento de los artículos 9, 95, 96, fracción III, 97, fracciones III y IV, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracciones I, IV, V y VIII, de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión del contenido de las pólizas de egresos que se refieren a los recursos del FISM 2008 proporcionadas por la entidad fiscalizada se constató que éstas disponen de la documentación comprobatoria original justificativa, suficiente, competente, pertinente y relevante, que da cumplimiento a las disposiciones legales y fiscales aplicables, en cumplimiento de los artículos 48, fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Estado Libre de Querétaro y 9, 71 y 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de las conciliaciones bancarias proporcionadas por la entidad fiscalizada, se constató que éstas se encontraban completas, actualizadas, documentadas y debidamente requisitadas y las partidas en proceso de conciliación se encontraban identificadas y correspondían con las operaciones con cargo del FISM 2008, en cumplimiento de los artículos 9, 95 y 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión del sistema de contabilidad del municipio, para constatar que disponen del nivel de desagregación necesario que permita la generación de los reportes que faciliten las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones, se constató que existen deficiencias en el manejo del sistema contable los reportes relacionados con los movimientos contables efectuados en las cuentas de inversión pública, entre las que se incluyen las relacionadas con el FISM 2008, se mezclaron con otros proyectos y programas y no es posible conocer de manera directa los recursos ejercidos en el fondo, en incumplimiento de los artículos 9, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregó al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que notifique al titular y al órgano interno de control de la entidad fiscalizada, las observaciones del informe mencionado, para que ejerzan las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 9, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación contable proporcionada por la entidad fiscalizada y que se refiere al FISM 2008, se constató que la entidad fiscalizada emitió periódicamente los reportes sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones del fondo, en cumplimiento de los artículos 9, 95, 97, fracción V, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y 48, fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la verificación de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada y que se refiere a reportes contables, Cuenta Pública, estados financieros y otros, se constató que se efectuaron conciliaciones periódicamente entre los registros contables y los controles presupuestarios del FISM 2008, con lo cual fue posible señalar que sus cifras incorporadas están razonablemente correctas en su identificación y conciliación, en cumplimiento de los artículos 9, 79, 97 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

En la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada que se refiere a los recursos del fondo FISM 2008, se identificaron los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones del FISM, y se indicó la inversión ejercida en cada uno, el número de obras o acciones realizadas, el número de beneficiarios y el peso porcentual de cada rubro en relación con los recursos ejercidos, en cumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA Y RESULTADOS ALCANZADOS POR RUBRO
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Rubros	Anual			Total	
	Recursos (Miles de pesos)	% del Total Ejercido	No. de Obras y Acciones	No. de Beneficiarios	
Total	17,343.7	100.0	39		
Agua Potable	1,125.4	6.5	2	400	Personas
Alcantarillado	1,033.9	6.0	4	3,700	Personas
Drenaje y Letrinas					
Urbanización municipal	6,383.9	36.8	10	16,850	Personas
Electrificación rural y de colonias pobres	1,379.8	8.0	3	150 / 66	Personas/ Familias
Infraestructura básica de salud	342.8	2.0	1	1,200	Personas
Infraestructura básica educativa	5,933.7	34.2	18	5,835	Alumnos
Mejoramiento de Vivienda	444.5	2.5	1	50	Familias
Caminos Rurales					
Infraestructura productiva rural					
Gastos Indirectos	470.9	2.7			
Desarrollo Institucional	228.8	1.3			
Otros					

FUENTE: Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría, se observó que los recursos no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones comprendidas en los rubros definidos, en las obras Pavimento adocreto Pinos frente al templo en la localidad de Santillán, Construcción techumbre colegio Bachilleres No. 12 en la colonia Adolfo López Mateos en la localidad de la Cabecera Municipal, y Construcción techumbre escuela secundaria general Enrique C. Rebsamen en la localidad del Barrio de La Magdalena, en contravención de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 14, fracción III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 14, fracción III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión de la aplicación de los recursos del fondo FISM 2008 por la entidad fiscalizada, se determinó que se hicieron inversiones por 4,620.3 miles de pesos en obras que no beneficiaron

directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema como se destaca en el cuadro siguiente, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 29, fracciones I, II y V, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 9, 95 y 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que notifique al titular y al órgano interno de control del municipio, las observaciones del informe mencionado, para que ejerzan las acciones de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 29, fracciones I, II y V, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 9, 95 y 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO
OBRAS QUE NO BENEFICIARON DIRECTAMENTE A SECTORES DE LA POBLACIÓN
QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
(Miles de Pesos)

Localidad	Nombre y Descripción del Proyecto	Total Pagado
Total		4,620.3
Colonia Brodo Blanco	Construcción Aula Adosada tipo CAPCEQ 6.48 X 8.00 MTS. Esc. Educación Especial "NEMILIZTLI".	294.5
Hacienda Grande	Construcción de Techumbre Esc. Prim. "20 de Noviembre de 2008"	599.2
Hacienda Grande	Construcción Aula de Usos Múltiples 1era. Etapa 8.00 x 12.00 MTS Esc. J/N "AGAPITO POZO".	289.1
El Sauz	Construcción de Bodega en TV. Secundaria "Manuel Acuña"	52.4
Los Cerritos	Rehabilitación de Servicios Sanitarios en J/N "JOHN DEWEY".	19.9
La Trinidad	Impermeabilización 2 aulas, Construcción de Lavabos en J/N "JUANA DE ARCO".	27.9
Los Cerritos	Impermeabilización 3 aulas en TV. Secundaria "MIGUEL RAMOS ARIZPE"	29.2
La Tortuga	Pavimento de Adocreto en CALLE JUAREZ	948.7
San Nicolas	Pavimento de Adocreto en Calle Lázaro Cárdenas, frente al Templo	885.8
Barrio de los Tepetates	Rehabilitación de Tubería de Agua Potable en Calle Canteras	135.9
San Jose de la Laja	Construcción de Tanque Elevado 2da. Etapa	989.4
Barrio de la Magdalena	Introducción de Drenaje en Tierra Blanca 1era Etapa	348.3

FUENTE: Revisión realizada a la documentación presentada por el municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

En la evaluación de la distribución programática de los recursos ejercidos del fondo efectuada por la entidad fiscalizada en relación con la correspondencia de las obras ejercidas con las particularidades del municipio, especialmente en las necesidades en materia de servicios básicos prioritarios (electrificación, agua potable, servicios básicos de salud y drenaje), se observó que el 70.0% de la población no es derechohabiente de los servicios básicos de salud, por lo que se dedujo que carece de ellos y la entidad fiscalizada sólo ejerció el 2.0% de los recursos totales del FISM 2008 en este rubro equivalentes a 342.8 miles de pesos, además de que éstos fueron aplicados en una comunidad que no observa un grado de rezago social muy bajo, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se aplicó el 36.8% en el rubro de pavimentos en relación al total ejercido de los recursos del FISM 2008, de los cuales el 55.0% se aplicó en la cabecera municipal, mientras que el 45.0% se aplicó en las zonas rurales, hecho que se considera que no coadyuvó a la disminución del déficit de servicios básicos.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que notifique al titular y al órgano interno de control del municipio, las observaciones del informe mencionado, para que ejerzan las acciones de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento del artículo 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

En la revisión de los documentos presentados por el municipio se observó que se ejerció un recurso de inversión por 76.5 miles de pesos, sin contar con la autorización ni aprobación por parte del Ayuntamiento, en las obras Ampliación red de drenaje en calle cerrada de Pirules, privada Sauces y calle Ficus en la localidad de Bordo Blanco, y Ampliación red energía eléctrica colonia Nueva Ampliación 2ª Etapa en la localidad de La Laja, en contravención de los artículos 14, fracciones I y V, 15, fracción II, 19, párrafo segundo, 29, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 34, párrafo segundo, 72 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON FALTA DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL RECURSO DE INVERSIÓN
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Obra	Monto
Ampliación red de drenaje en calle cerrada de Pirules, privada Sauces y calle Ficus en la localidad de Bordo Blanco	32.9
Ampliación red energía eléctrica colonia Nueva Ampliación 2ª Etapa en la localidad de La Laja	43.6
Total	76.5

FUENTE: Revisión realizada a la documentación presentada por el municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 14, fracciones I y V, 15, fracción II, 19, párrafo segundo, 29, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 34, párrafo segundo, 72 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 2

En la revisión de los documentos presentados por el municipio se observó que ejerció un recurso de inversión por 543.9 miles de pesos, sin contar con la autorización y aprobación por parte del Ayuntamiento, en las obras Pavimento de adocreto en calle Juárez 1ra. Etapa en la localidad de La Tortuga, Construcción de techumbre en escuela primaria 20 de Noviembre en la localidad de Hacienda Grande, y Construcción de techumbre en escuela secundaria Cerro de las Campanas en la colonia Adolfo López Mateos en la localidad de la Cabecera Municipal, en contravención de los artículos 14, fracciones I y V, 15, fracción II, 29, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 115 y 118 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 32, 34, párrafo segundo, 72 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON FALTA DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL RECURSO DE INVERSIÓN
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Obra	Monto
Pavimento de adocreto en calle Juárez 1ra. Etapa en la localidad de La Tortuga	350.4
Construcción de techumbre en escuela primaria 20 de Noviembre en la localidad de Hacienda Grande	139.2
Construcción de techumbre en escuela secundaria Cerro de las Campanas en la colonia Adolfo López Mateos en la localidad de la Cabecera Municipal	54.3
Total	543.9

FUENTE: Revisión realizada a la documentación presentada por el municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a

conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 14, fracciones I y V, 15, fracción II, 29, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 115 y 118 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 32, 34, párrafo segundo, 72 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión de la publicación de los recursos del fondo del 20 de marzo de 2008, en el “Diario San Juan” se constató que la entidad fiscalizada aun cuando hizo del conocimiento de sus habitantes el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y acciones por realizar, omitió dar a conocer el número de beneficiarios de cada una de las obras que integran el programa de obra anual de los recursos, en incumplimiento de los artículos 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 29, fracción VIII, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregó al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que notifique al titular y al órgano interno de control de la entidad fiscalizada, las observaciones del informe mencionado, para que ejerzan las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 29, fracción VIII, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con los resultados de la revisión de la documentación proporcionada por el municipio se verificó que se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio fiscal sobre los resultados alcanzados, en cumplimiento del artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada referente al ejercicio y manejo de los recursos del fondo FISM 2008, se constató que la misma proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del estado, los informes trimestrales sobre la evolución del gasto de los recursos del fondo en los términos establecidos en los lineamientos y formatos emitidos por dicha dependencia federal, en cumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada referente al ejercicio y manejo de los recursos del fondo se constató que se publicaron en su momento los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del fondo FISM 2008 y los puso a disposición del público en publicaciones específicas y medios electrónicos, en cumplimiento de los artículos 85, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, 16, 79, 97, fracción V y 99, fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48, fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada referente al ejercicio y manejo de los recursos del fondo FISM 2008 se constató que el municipio instaló el 24 de noviembre de 2006 el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en el cual sólo se nombró al coordinador general, y se omitió nombrar a los siguiente integrantes del comité: Secretario técnico, Representante acreditado por los Consejos Municipales de Participación Social, un representante de los Regidores y del Ayuntamiento y a los representantes de los sectores social y privado por invitación del Presidente Municipal, en incumplimiento de los artículos 32 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 9, 95 y 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30, fracciones III, IV, V y VII, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 31, fracción II, de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que notifique al titular y al órgano interno de control del municipio las observaciones del informe mencionado, para que ejerzan las acciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 32 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 9, 95 y 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30, fracciones III, IV, V y VII, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 31, fracción II, de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada referente al ejercicio y manejo de los recursos del fondo FISM 2008 se constató que el COPLADEM no dispone del reglamento o documento normativo y que no sesionó durante el año, en contravención de los artículos 32 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 32 de la Ley de Planeación del Estado de

Querétaro; 30, fracción I, 50, fracción XVII, y 146 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 95 y 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que notifique al titular y al órgano interno de control del municipio las observaciones del informe mencionado, para que ejerzan las acciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 32 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 32 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 30, fracción I, 50, fracción XVII, y 146 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 95 y 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada referente al ejercicio y manejo de los recursos del fondo FISM 2008 se constató que no existen representantes sociales en el COPLADEM, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 32 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 9, 95 y 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que notifique al titular y al órgano interno de control del municipio las observaciones del informe mencionado, para que ejerzan las acciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 32 de la Ley de Planeación del Estado

de Querétaro y 9, 95 y 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación del fondo proporcionada por la entidad fiscalizada se constató que no se constituyó para cada obra realizada un Comité Pro Obra, y que se dejaron de integrar los comités para 16 obras del programa FISM 2008, con lo que se acredita que no se promovió la participación social de las comunidades beneficiarias en la aplicación, vigilancia, ejecución, control y seguimiento de las obras de la muestra de auditoría, en incumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregó al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que notifique al titular y al órgano interno de control de la entidad fiscalizada las observaciones del informe mencionado, para que ejerzan las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación del fondo FISM 2008 proporcionada por la entidad fiscalizada se constató que no se realizaron tres actas de entrega-recepción para entregar las obras a las áreas

responsables de su operación y mantenimiento o de los beneficiarios de éstas, de las obras siguientes: construcción techumbre Esc. Prim. " 20 de noviembre", construcción de anexo dirección, sanitarios, bodega, Esc. Educ. nocturna y mejoramiento de vivienda, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, 57, párrafo segundo, y 66 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro; y 17 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que notifique al titular y al órgano interno de control del municipio las observaciones del informe mencionado, para que ejerzan las acciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, 57, párrafo segundo, y 66 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro; y 17 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observaron deficiencias en los actos celebrados del procedimiento de contratación, ya que no se dispone del análisis detallado de las propuestas licitantes, de las obras Pavimento de adocreto en calle Alejandrina 2ª Etapa en la localidad de Hacienda Grande, Pavimentación, asfalto, guarniciones, banquetas en calle L. Donaldo Colosio colonia Adolfo López Mateos en la localidad de la Cabecera Municipal, y Construcción techumbre escuela secundaria general Enrique C. Rébsamen en la localidad del Barrio de la Magdalena, en contravención de los artículos 26, 35, fracción I, 48, fracciones I, II, III y V, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa

Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 26, 35, fracción I, 48, fracciones I, II, III y V, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 2

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que se seleccionó y contrató obra pública con contratistas que no contaban con la especialidad requerida ni adecuada a las características de los trabajos ejecutados, de la obra Construcción de tanque elevado 2da. etapa en la localidad de San José La Laja, en contravención de los artículos 20, párrafo último, 25 y 26, numeral 3, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 20, párrafo último, 25 y 26, numeral 3, de la Ley de Obra

Pública del Estado de Querétaro; 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-016 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 3

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que hubo participación en los concursos respectivos de contratistas que no fueron previamente seleccionados para participar en los procedimientos de invitación restringida de las adjudicaciones de los contratos correspondientes y que en uno de los casos fue finalmente con quien se contrató, en las obras Pavimento de adocreto en calle Juárez 1ra. Etapa en la localidad de La Tortuga, y Construcción de techumbre en escuela primaria 20 de Noviembre en la localidad de Hacienda Grande, en contravención de los artículos 26, párrafo primero, 35, fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 26, párrafo primero, 35, fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-017 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 4

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que la adjudicación directa del contrato de obra pública no está fundada y motivada, por 672.6 miles de pesos, toda vez que los argumentos de justificación no corresponden a las circunstancias extraordinarias, casos fortuitos o de fuerza mayor que señala la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, como causa de excepción, para la adjudicación directa del contrato respectivo, de la obra Construcción de techumbre en escuela secundaria Cerro de las Campanas colonia Adolfo López Mateos en la localidad de la Cabecera Municipal, en contravención de los artículos 31, fracción II, 32 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS ADJUDICADAS DIRECTAMENTE SIN FUNDAMENTACIÓN NI MOTIVACIÓN
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Obra	Montos
Construcción techumbre escuela secundaria Cerro de las Campanas colonia Adolfo López Mateos en la localidad de la Cabecera Municipal	672.6
Total	672.6

FUENTE: Revisión realizada a la documentación presentada por el municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas

aplicables, en cumplimiento de los artículos 31, fracción II, 32 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-018 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con los resultados de la revisión de los documentos presentados por el municipio de la muestra de auditoría se verificó que en las obras ejecutadas por administración directa se garantizó adecuadamente para el municipio el empleo de los recursos, en cumplimiento de los artículos 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y 30, 33, 36, 41 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que no se dispone de los elementos y documentos necesarios que acrediten la procedencia del pago total por 194.6 miles de pesos debido a deficiencias en la supervisión de las obras: Introducción de drenaje en colonia Tierra Blanca 1ª Etapa en la localidad del Barrio de la Magdalena, y Construcción techumbre colegio Bachilleres No. 12 colonia Adolfo López Mateos en la localidad de la cabecera municipal, en contravención de los artículos 58, párrafo primero, 59, párrafo primer, 65, párrafo segundo, 67, párrafo primero, 68, 71, párrafo primero, y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 79, párrafo primero, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON FALTA DE ELEMENTOS Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN
SU PROCEDENCIA DE PAGO
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Obra	Monto
Introducción de drenaje colonia Tierra Blanca 1ª Etapa en la localidad del Barrio de la Magdalena	18.5
Construcción techumbre colegio Bachilleres No. 12 colonia Adolfo López Mateos en la localidad de la Cabecera Municipal	176.1
Total	194.6

FUENTE: Revisión realizada a la documentación presentada por el municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 58, párrafo primero, 59, párrafo primer, 65, párrafo segundo, 67, párrafo primero, 68, 71, párrafo primero, y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 79, párrafo primero, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-019 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 2

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que no se dispone de los estudios previos indispensables (mecánica de suelos)

para el diseño de la cimentación del proyecto y que por el tipo de obra son necesarios para evitar posibles riesgos en la estabilidad del tanque de almacenamiento, de la obra Construcción de tanque elevado 2da. Etapa en la localidad de San José La Laja, en contravención de los artículos 14, fracción VII, 15, fracciones VIII y IX, 29, fracción III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 14, fracción VII, 15, fracciones VIII y IX, 29, fracción III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-020 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 3

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que no se dispone de los elementos y documentos necesarios que certifiquen que se cumplió con la calidad y especificaciones contratadas, y se acreditó la procedencia del pago total por 97.4 miles de pesos, de deficiencias en la supervisión de la obra Construcción de casa de salud 1ra. Etapa en la localidad de La Trinidad, en contravención de los artículos 58, párrafo primero, 59, párrafo primero, y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72, 79, párrafo primero, de la

Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON FALTA DE ELEMENTOS Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN
SU PROCEDENCIA DE PAGO
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Obra	Monto
Construcción de casa de salud 1ra. Etapa en la localidad de La Trinidad	97.4
Total	97.4

FUENTE: Revisión realizada a la documentación presentada por el municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 58, párrafo primero, 59, párrafo primero, y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72, 79, párrafo primero, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-021 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 4

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que le pagaron al contratista 167.4 miles de pesos por conceptos que aún no estaban ejecutados y que no ejecutó sino hasta varios meses después, debido a deficiencias en la supervisión de la obra Construcción de tanque elevado 2da. Etapa en la localidad de San José La Laja, en contravención de los artículos 58, párrafo primero, 59, párrafo tercero, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72 y 79, párrafo primero, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON PAGOS DE CONCEPTOS QUE EN SU MOMENTO NO ESTABAN EJECUTADOS
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Obra	Monto
Construcción de tanque elevado 2da. Etapa en la localidad de San José La Laja	167.4
Total	167.4

FUENTE: Revisión realizada a la documentación presentada por el municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 58, párrafo primero, 59, párrafo tercero, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72 y 79, párrafo primero, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-022 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

En la revisión de los documentos presentados por el municipio, de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que los trabajos se ejecutaron sin contar con la validación técnica por parte de la dependencia normativa correspondiente, en las obras introducción de drenaje en colonia Tierra Blanca en la localidad del Barrio de la Magdalena, introducción drenaje cerrada Plan de Guadalupe en la localidad del Barrio de la Magdalena, y construcción de drenaje sanitario Paseo Jazmín en la localidad del Barrio de San Juan, en contravención de los artículos 15, fracción VIII, y 19, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 15, fracción VIII, y 19, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-023 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 2

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observaron deficiencias en la planeación de las obras Introducción de drenaje en colonia Tierra Blanca 1ª Etapa en la localidad del Barrio de la Magdalena, Ampliación red energía eléctrica colonia Nueva Ampliación 2ª Etapa en la localidad de La Laja, e Introducción drenaje cerrada Plan de Guadalupe en la localidad del Barrio de la Magdalena, en contravención de los artículos 14, fracciones I, III, IV, V y VI, 15, fracciones II, VII, VIII y IX, 19, párrafo segundo, 29, fracciones II y III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 14, fracciones I, III, IV, V y VI, 15, fracciones II, VII, VIII y IX, 19, párrafo segundo, 29, fracciones II y III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-024 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 3

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observaron carencias e inadecuados procedimientos constructivos en la ejecución de los

trabajos, debido a deficiencias en la supervisión de las obras Introducción de drenaje en colonia Tierra Blanca 1ª Etapa en la localidad del Barrio de la Magdalena, Ampliación red energía eléctrica colonia Nueva Ampliación 2ª Etapa en la localidad de La Laja, y Construcción techumbre colegio Bachilleres No. 12 en la colonia Adolfo López Mateos en la localidad de la cabecera municipal, en contravención de los artículos 58, párrafo primero, 59, párrafo primero, 65, párrafo segundo, 67, párrafo primero, 68, 71, párrafo primero, y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 79, párrafo primero, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 58, párrafo primero, 59, párrafo primero, 65, párrafo segundo, 67, párrafo primero, 68, 71, párrafo primero, y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 79, párrafo primero, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-025 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 4

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que los trabajos se ejecutaron sin contar con los estudios indispensables, normas y especificaciones de construcción de las obras Pavimento de adocreto en calle Alejandrina 2ª Etapa

en la localidad de Hacienda Grande, Pavimentación, asfalto, guarniciones, banquetas en calle L. Donald Colosio colonia Adolfo López Mateos en la localidad de la Cabecera Municipal, Construcción techumbre escuela secundaria general Enrique C. Rébsamen en la localidad del Barrio de la Magdalena, y Construcción de drenaje sanitario Paseo Jazmín en la localidad del Barrio San Juan, en contravención de los artículos 15, fracción VIII, 28, fracción II, 29, fracción III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y 40, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 15, fracción VIII, 28, fracción II, 29, fracción III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y 40, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-026 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que se efectuó un pago a favor de los contratistas por 67.7 miles de pesos, debido a deficiencias en la supervisión de las obras Pavimentación adocreto calle Francisco Márquez 2ª Etapa en la localidad del Barrio de la Magdalena, Construcción techumbre colegio Bachilleres No.12 colonia Adolfo López Mateos en la localidad de la Cabecera Municipal, y Construcción de drenaje sanitario Paseo Jazmín en la localidad del Barrio San Juan, en contravención de los artículos 59, tercer

párrafo, 65, segundo párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72, 79, párrafo primero, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON PAGOS EN EXCESO
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Obra	Monto
Pavimentación adocreto calle Francisco Márquez 2ª Etapa en la localidad del Barrio de la Magdalena.	8.4
Construcción techumbre colegio Bachilleres No.12 colonia Adolfo López Mateos en la localidad de la Cabecera Municipal.	50.3
Construcción de drenaje sanitario Paseo Jazmín en la localidad del Barrio San Juan.	9.0
Total	67.7

FUENTE: Revisión realizada a la documentación presentada por el municipio de Tequisquiapan, Qro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 59, tercer párrafo, 65, segundo párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72, 79, párrafo primero, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-027 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 2

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que se efectuó un pago a favor del contratista por 133.7 miles de pesos, debido a deficiencias en la supervisión de la obra Construcción de casa de salud 1ra. Etapa en la localidad de La Trinidad, en contravención de los artículos 59, párrafo tercero, 65, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 13, 17, párrafo primero, 72, 79, párrafo primero, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON PAGOS EN EXCESO
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Obra	Monto
Construcción de casa de salud 1ra. Etapa en la localidad de La Trinidad	133.7
Total	133.7

FUENTE: Revisión realizada a la documentación presentada por el municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 59, párrafo tercero, 65, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 13, 17, párrafo primero, 72, 79, párrafo primero, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-028 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1

En la revisión de los documentos presentados por el municipio y de las visitas efectuadas a las obras que integran la muestra de auditoría se observó que se presentaron deficiencias en la calidad y daños en los trabajos ejecutados de las obras Pavimentación adocreto calle Francisco Márquez 2ª Etapa en la localidad del Barrio de la Magdalena, y Construcción de drenaje sanitario Paseo Jazmín en la localidad del Barrio San Juan, en contravención de los artículos 58, párrafo primero, 59, párrafo primero, 65, párrafo segundo, 67, párrafo primero, 68, 71, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72, 79, párrafo primero, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 58, párrafo primero, 59, párrafo primero, 65, párrafo segundo, 67, párrafo primero, 68, 71, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72, 79, párrafo primero, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-029 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 2

En la revisión de los documentos presentados por el municipio y de las visitas efectuadas a las obras que integran la muestra de auditoría se observó que se presentaron deficiencias en la calidad que pueden producir daños y deterioros en los trabajos ejecutados de la obra Construcción de tanque elevado 2da. Etapa en la localidad de San José La Laja, en contravención de los artículos 58, párrafo primero, 59, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 58, párrafo primero, 59, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-030 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con los resultados de la revisión de las obras que integran la muestra de auditoría se verificó que las obras terminadas operan adecuadamente, en cumplimiento de los artículos 69 y 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1

En la revisión de los documentos presentados por el municipio de las obras que integran la muestra de auditoría se observó que no se realizó la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios respectivo, para la adquisición de los materiales e insumos necesarios de la ejecución de las obras Introducción de drenaje colonia Tierra Blanca 1ª Etapa en la localidad del Barrio de la Magdalena, Introducción drenaje cerrada Plan de Guadalupe en la localidad del Barrio de la Magdalena, y Construcción de drenaje sanitario Paseo Jazmín en la localidad del Barrio San Juan, en contravención de los artículos 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 15, 16, fracción I, 17, 20, 22 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del municipio, las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 15, 16,

fracción I, 17, 20, 22 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 40, fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-031 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con los resultados de la revisión de la documentación de la muestra de auditoría proporcionada por el municipio se verificó que los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios cumplieron con las condiciones contractuales, en cumplimiento del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

Con los resultados de la revisión de las obras que integran la muestra de auditoría se verificó que se observaron las disposiciones en materia de impacto ambiental, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal y 8 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

Con los resultados de la revisión de la documentación de la muestra de auditoría proporcionada por el municipio, se verificó que las obras cumplieron con las metas programadas, en cumplimiento de los artículo 25 fracción III, y 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

Con la revisión de la asignación realizada por la entidad fiscalizada para la determinación de los gastos indirectos se constató que ésta aplicó 470.9 miles de pesos, importe que no excede del 3.0% del total de los recursos del fondo asignados al municipio, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 48, fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y 9, 95 y 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

Con la revisión de los gastos indirectos efectuados por la entidad fiscalizada en lo que refiere al FISM 2008 se constató que éstos fueron aplicados en renglones considerados como gastos indirectos de las obras ejecutadas, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 48, fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y 9, 95 y 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos FISM 2008 destinados al concepto de desarrollo institucional se constató que se ejercieron 228.8 miles de pesos, cantidad que no excedió al 2.0% de los recursos totales del programa, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, 95 y 96, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Resultado Núm. 44 Observación Núm. 1

Con la revisión de la aplicación de los recursos en este rubro para verificar que el municipio formuló un Programa de Desarrollo Institucional Municipal que oriente su asignación y ejercicio, se constató que éste no fue convenido con el Ejecutivo Federal por medio de la SEDESOL ni con el Gobierno del Estado, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para que el Pleno de la Legislatura del Estado lo dé a conocer y lo remita al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entonces el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del Municipio las observaciones contenidas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2008, para ejercer las acciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-032 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 45 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio referente a los recursos FISM 2008, para verificar proceso de planeación, programación y presupuestación, se constató que existen variaciones entre el programa original de inversión y el Cierre del Ejercicio, y entre el programa modificado y el cierre, debido a que 14 obras sobrepasaron el monto presupuestado por 856.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 13 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 48, fracciones IV y XVII, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 39, 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2008, para que notifique al titular y al órgano interno de control del municipio las observaciones del informe mencionado, para que ejerzan las acciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento de los artículos 13 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 48,

fracciones IV y XVII, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Acción Promovida

08-C-22000-02-1018-01-033 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció el 100.0% de los recursos asignados al fondo.
- La revisión del cierre de ejercicio del fondo, respecto del programa de inversión, manifestó que de las 29 obras y acciones que conformaron la muestra de auditoría de obras, el 51.7% cumplieron con sus metas programadas.

De conformidad con lo anterior y con los resultados de la verificación de las obras que integraron la muestra de auditoría, se concluyó que se cumplió con las metas programadas, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cumplimientos de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo.

- El FISM constituyó en el ejercicio revisado para las finanzas municipales el 32.9% de los recursos propios del municipio, el 26.4% de las participaciones fiscales y el 15.8% de los recursos propios más participaciones.
- Las obras, acciones e inversiones del fondo se orientaron en su gran mayoría a zonas y grupos en rezago social en un 33.1% del total de los recursos.
- De la inversión ejercida al 31 de diciembre de 2008, un 41.8% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal en la cual se concentra el 49.2% de la población del municipio, en tanto que el 50.8% se aplicó en el resto de las localidades ya que la mayoría de la población habita en ellas, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos.
- No se registró una participación en la integración de los programas de inversión que realiza el COPLADEMUN y aprueba el H. Cabildo Municipal, todas las obras no fueron autorizadas por el COPLADEMUN y el 100.0% de las obras contaron con el acta suscrita por el comité.
- El municipio informó a la población acerca de las obras y acciones por realizar, el monto de los recursos recibidos por medio del fondo, así como del 100.0% de los recursos ejercidos en el año 2008.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Abril de 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	51.7
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	66.9
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	75.1
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0

III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).		
1.- Agua potable.	6.5	
2.- Alcantarillado.	6.0	
3.- Drenaje y letrinas.	0.0	
4.- Urbanización municipal.	36.8	
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	8.0	
6.- Infraestructura básica de salud.	2.0	
7.- Infraestructura básica de educación.	34.2	
8.- Mejoramiento de vivienda.	2.5	
9.- Caminos rurales.	0.0	
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0	
11.- Desarrollo institucional.	1.3	
12.- Gastos indirectos.	2.7	
13.- Otros.	0.0	
Total	100.0	
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	36.8	
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	41.8	
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	49.2	
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:		
Agua entubada de red pública (%).	6.6	
Drenaje. (%).	11.4	
Energía eléctrica. (%).	2.2	
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	SI	
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	SI	
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0	
IV.- RESULTADOS.		
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).		
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (29)		100.0
1. Obras terminadas	100.0	100.0
a) Operan adecuadamente.	100.0	
b) No operan adecuadamente.	0.0	
c) No operan.	0.0	
2. Obras en proceso.		0.0
3. Obras suspendidas.		0.0
4. Obras canceladas.		0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).		100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).		100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).		0.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).		0.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		0.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		0.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).		100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).		100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.		0.0

a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	No
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	No
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	0.0
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	0.0
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SI
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SI
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	93.9
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	SI
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	SI
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	32.9
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	26.4
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	15.8
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	20.9
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	13.0
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	

FUENTE: Datos de numeral II.7 obtenidos del "Censo de Población y Vivienda 2005" del INEGI, que es el último que se tiene publicado y Avance Físico financiero.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 33 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 7,163.2 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 7,163.2 miles de pesos

Operadas: 4,682.7 miles de pesos

Probables: 2,480.5 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 7,163.2 miles de pesos se integra por: recuperaciones probables por 2,480.5 miles de pesos conformadas por 342.8 miles de pesos por obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por recursos aplicados en una comunidad con poco rezago social; 620.4 miles de pesos por falta de autorización o justificación de las erogaciones debido al ejercicio de recursos sin la aprobación del Ayuntamiento; 660.8 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso ya que no existen elementos y documentos que acrediten estos pagos realizados en obras por deficiencias en supervisión, calidad de especificaciones contratadas y conceptos no ejecutados; y 856.5 miles de pesos por inadecuada planeación y programación de la obra en 14 obras que sobrepasaron el monto presupuestado; adicionalmente, por recuperaciones operadas que ascendieron a 4,682.7 miles de pesos de los cuales 4,620.3 corresponden a obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por inversiones en 12 obras como aula de usos múltiples, impermeabilizaciones, rehabilitaciones, pavimentaciones de calles, etc.; y 62.4 miles de pesos por la utilización de recursos en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa por recursos de los beneficiarios del fondo que se depositaron en otras cuentas.

Consecuencias Sociales

El municipio recibió en tiempo y forma recursos del FISM conforme a la Ley de Coordinación Fiscal los cuales fueron ejercidos en su totalidad; sin embargo, como resultado de las observaciones realizadas resultan consecuencia social ya que existen obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que no se dio cabal cumplimiento al objetivo del fondo; además, existen resultados por una inadecuada planeación y programación de la obra, lo cual significa la inadecuada realización de obras y acciones de beneficio social entre los diversos sectores de la población y que los recursos públicos no son aplicados ni eficaz ni eficientemente.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 33 observación(es) que generó(aron) 33 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 33 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro en el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 13,627.6 miles de pesos, que representa el 83.7% de los 16,288.7 miles de pesos, reportados en la Cuenta Publica del Ejercicio fiscal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la orientación, aplicación y destino, planeación y otros, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 342.8 miles de pesos por obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por recursos aplicados en una comunidad con poco rezago social; 620.4 miles de pesos por falta de autorización o justificación de las erogaciones debido al ejercicio de recursos sin la aprobación del Ayuntamiento; 660.8 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso ya que no existen elementos y documentos que acrediten estos pagos realizados en obras por deficiencias en supervisión, calidad de especificaciones contratadas y conceptos no ejecutados; y 856.5 miles de pesos por inadecuada planeación y programación de la obra en 14 obras que sobrepasaron el monto presupuestado; adicionalmente, por 4,682.7 miles de pesos de los cuales 4,620.3 corresponden a obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por inversiones en 12 obras como aula de usos múltiples, impermeabilizaciones, rehabilitaciones, pavimentaciones de calles, etc.; y 62.4 miles de pesos por la utilización de recursos en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa por recursos de los beneficiarios del fondo que se depositaron en otras cuentas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.